PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento abierto

Expediente n.º: 16/2026-PS

Objeto: Servicios de transporte sanitario derivado de urgencias y emergencias no previsibles y asistencia a emergencias sanitarias, en ambulancia asistencial, para la Red de Transporte Sanitario Urgente de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Contenido:

Cláusulas específicas del contrato.
Condiciones generales.
Anexos.

ÍNDICE

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO ***5***

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN **5**

1.- OBJETO DEL CONTRATO 5
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 5
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 6
5.- PRECIO Y PAGOS 6
6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA 7
7.- GASTOS DE PUBLICIDAD 8
8.- GARANTÍAS 8
9.- SEGUROS 8
10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN 8
11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 9
12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL 10
13.- PENALIDADES 11
14.- SUBCONTRATACIÓN 12
15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA 13
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 13
17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS 14
18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO 14

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN **16**

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS 16
20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 17
21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 18
22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 19
23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE 22
24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE 22
25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA 23
26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO 24

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES **26**

27.- CESIÓN DEL CONTRATO. 26
28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO 26
29.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR EN EJECUCIÓN 26

CONDICIONES GENERALES ***27***

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO **27**

1.- OBJETO DEL CONTRATO 27
2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL 27
3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 27
4.-. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA 28
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO 28
6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO 28
7.- REVISIÓN DE PRECIOS 29
8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA 29
9.- GARANTÍAS 30
10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS 30

II.- LICITACIÓN **32**

11.-CONDICIONES PARA PARTICIPAR 32

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS 34
13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS» 36
III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS 40
14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES 40
15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS 40
16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR 41
17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS 41
18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS 42
19.- CRITERIOS DE DESEMPATE 42
IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 44
20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 44
21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 44
22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 45
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 46
V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 47
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO 47
25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS 47
26.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN 48
27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 50
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 51
29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 54
30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 58
31.- PENALIDADES 59
32.- PAGO DEL PRECIO 60
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 61
34.- SUBCONTRATACIÓN 63
35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE 64
VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO 67
36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 67
37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA 68
38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 69
VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS 71
39.- INCIDENCIAS 71
40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS 71
ANEXOS 72
CUADRO RESUMEN 72
ANEXO I.1.- CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS 74
ANEXO I.2.- DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO 75
ANEXO I.3.- SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S) 114
ANEXO II.0.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 115
ANEXO II.1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) 116
ANEXO II.2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 130
ANEXO II.3.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA 132
ANEXO II.4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE 133
ANEXO II.5.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO 134
ANEXO II.6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL- 135
ANEXO II.7.- LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES 136
ANEXO II.8.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES 137
ANEXO II.9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) 138
ANEXO II.10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE defensa de la competencia 140
(Presentación obligatoria) 140

ANEXO II.11.- PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES 141
ANEXO II.12.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES 142
ANEXO III.1- OFERTA ECONÓMICA 143
ANEXO III.2- CLASIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS 145
ANEXO III.3- MEJORA DE LAS CONDICIONES MATERIALES DE LOS VEHÍCULOS 146
ANEXO V.1.- DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO 147
ANEXO V.2.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO 148
ANEXO V.3.- MODELO DE AVAL BANCARIO 149
ANEXO V.4.- MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN 151
ANEXO VI.- DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS 153
ANEXO VI.BIS.1.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS 154
ANEXO VI.BIS2.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN 155
ANEXO VI.BIS.3.- DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO 156
ANEXO VII.1.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 158
ANEXO VII.2.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 160

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición: Servicios de transporte sanitario derivado de urgencias y emergencias no previsibles y asistencia a emergencias sanitarias, en ambulancia asistencial, para la Red de Transporte Sanitario Urgente (en lo sucesivo, RTSU) de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en los términos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo, PPTP).

1.2.- División por lotes: sí.

1.2.1.- Número de lotes:3.

1.2.2.- El objeto de cada lote es el siguiente: figura en el anexo 1 del PPTP

1.2.3.- Cada lote constituye un contrato: sí.

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal
Principal: Servicios de ambulancia	85143000-3

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: no.

1.5.- Tracto: sucesivo.

El número de unidades de prestación que integran el objeto del contrato se define con exactitud: no.

1.6.- Otras características específicas: sí, es un contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, por lo que se aplicarán las especialidades previstas en el artículo 312 de la LCSP.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.- El presupuesto base de licitación del contrato es de 372.410.000 euros, exento de IVA, y se imputa a la(s) siguiente(s) anualidad(es):

AÑO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
2027	16.994.000	27.358.000	38.580.000	**82.932.000**
2028	18.363.000	29.957.000	40.715.000	**89.035.000**
2029	20.561.000	33.102.000	44.293.000	**97.956.000**
2030	21.600.000	35.089.000	45.798.000	**102.487.000**
TOTAL	**77.518.000,00**	**125.506.000,00**	**169.386.000,00**	**372.410.000,00**

Supuesto inicio de ejecución 1 enero de 2027

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados en el **ANEXO I.1.**

3.2.- Aplicación presupuestaria:

	Centro Gestor	Posición presupuestaria
Delegación Territorial de Araba	1001020101	1.41123.25104
Delegación Territorial de Gipuzkoa	1001020201	1.41123.25104
Delegación Territorial de Bizkaia	1001020301	1.41123.25104

3.3.- Tramitación anticipada: sí, la ejecución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2027, 2028, 2029 y 2030. La adjudicación o compromiso con terceros se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

3.4.- El gasto está cofinanciado: no.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- El valor estimado del contrato es de 781.486.000 euros.

4.2.- Método de cálculo:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Presupuesto de licitación (exento IVA)	77.518.000,00	125.506.000,00	169.386.000,00	**372.410.000,00**
Importe de las modificaciones previstas (exento IVA)	15.503.600,00	25.101.200,00	33.877.200,00	**74.482.000,00**
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (exento IVA)				
Importe de las opciones eventuales (exento IVA)				
Prórroga (exento IVA)	71.240.000,00	116.336.000,00	147.018.000,00	**334.594.000,00**
TOTAL VALOR ESTIMADO	164.261.600,00	266.943.200,00	350.281.200,00	**781.486.000,00**

5.- PRECIO Y PAGOS

5.1.- Sistema de determinación del precio:

Precio máximo fijado euros/mes:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
1	1.416.167,00 euros/mes	2.279.833,00 euros/mes	3.215.000,00 euros/mes
2	1.530.250,00 euros/mes	2.496.417,00 euros/mes	3.392.916,67 euros/mes
3	1.713.417,00 euros/mes	2.758.500,00 euros/mes	3.691.083,33 euros/mes
4	1.800.000,00 euros/mes	2.924.083,00 euros/mes	3.816.500,00 euros/mes
5	1.879.167,00 euros/mes	3.070.250,00 euros/mes	3.946.833,00 euros/mes

6	1.978.333,00 euros/mes	3.231.417,00 euros/mes	4.082.083,00 euros/mes
7	2.079.167,00 euros/mes	3.393.000,00 euros/mes	4.222.583,00 euros/mes

Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

5.2.- Modalidad de pago del precio: pagos parciales que se efectuarán con la siguiente periodicidad:

a) El importe de cada pago será el precio/mes ofertado por el contratista salvo en el supuesto de que la ejecución del contrato no se inicie el primer día del mes. En este caso, el importe del pago parcial correspondiente al primer mes y al último mes será el que resulte de prorratear el precio atendiendo al número de días de prestación efectiva del servicio.

b) El pago se efectuará previa presentación de la factura y para su abono será precisa la conformidad con la ejecución de la prestación de conformidad por parte de las Delegaciones Territoriales correspondientes.

c) El contratista deberá presentar antes del día veinte (20) de cada mes la factura correspondiente al servicio prestado durante el mes anterior en el Servicio de Facturación Electrónica de la CAE, y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 2014, del consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la CAE.

d) Junto con la factura se deberá presentar el informe mensual que se define en el apartado 8.1 del PPTP.

5.3.- Existen operaciones preparatorias: no.

5.4.- Revisión de precios: no.

5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: sí.

El 1% de la financiación total de cada lote del contrato queda vinculada a la consecución anual de los objetivos contemplados en los indicadores recogidos en el apartado 8 del PPTP. Así, la no consecución de los objetivos contemplados podrá ser penalizada anualmente, mediante la correspondiente imposición de penalidades. (Penalidad n.º 13 de la cláusula 13.1 de las cláusulas específicas del contrato del PCAP). La financiación total de cada lote se reducirá en proporción a los objetivos no alcanzados, de acuerdo con los indicadores y puntuaciones recogidas en el apartado 8.2. del PPTP. Dichos objetivos, así como los indicadores, podrán ser objeto de revisión anual. La evaluación del cumplimiento de los objetivos y la aplicación del posible descuento, si procede, por la no consecución de estos, se realizará, vistas las posibles alegaciones de la entidad, y conocida la financiación total correspondiente al mismo, y se aplicará a la primera factura pendiente de abono a la empresa contratista una vez realizado el ajuste definitivo, anualmente, tal y como se recoge en la cláusula 8.3 del PPTP.

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 4 años (48 meses)

6.2.- Fecha de inicio: La que se indique mediante resolución de inicio de ejecución del órgano de contratación, dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la formalización del contrato.

6.3.- Plazos parciales: no.

6.4.- Prórroga del contrato: sí.

Duración de la prórroga: de duración determinada por el órgano de contratación hasta un máximo de 3 años de prórroga, resultando una duración total del contrato de 7 años, como máximo (4 de contrato inicial + hasta 3 de prórrogas).

7.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No existen.

8.- GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: no.

8.2.- Garantía definitiva: sí, por un importe del 5% del de adjudicación de cada lote.

8.3.- Garantía complementaria: no.

8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no.

8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no.

8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: GOBIERNO VASCO NIF: S4833001C.

9.- SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato: sí, los siguientes:

1) Obligatorios:

   -Seguro de vehículos (1)

   -Seguro de responsabilidad civil complementaria requerido para el otorgamiento de las autorizaciones que establece la Orden PRE/1435/2013, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera (BOE 29/07/2013).

2) Adicionales, que cubran los siguientes riesgos vinculados a la ejecución del contrato:

   - Daños provocados por robo o accidente que puedan sufrir los equipos de comunicaciones que se indican en el apartado 1.7 del PPTP.
   - Póliza que cubra los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros, no comprendidos por el seguro obligatorio de responsabilidad civil complementaria indicado en el apartado anterior, con una cobertura igual o superior a 1.000.000 euros por víctima y a 3.000.000 euros por siniestro. La entidad adjudicataria presentará un certificado expedido por la entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la constitución y pago de los mismos. Deberá mantener vigente la póliza y actualizada la cobertura durante toda la vigencia del contrato, lo que acreditará ante la administración cuando ésta se lo requiera.

   En el supuesto de que el contrato derivado del presente procedimiento se prorrogue de conformidad con lo establecido en el pliego, la vigencia de la póliza deberá extenderse durante el período de prórroga.

(1) La acreditación de los seguros de los vehículos se deberá realizar junto con el resto de los documentos recogidos en la cláusula 26.5. de este documento, antes del inicio de la ejecución del contrato, no antes de la formalización.

10.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto a continuación:

En el **ANEXO I-2 "Datos sobre las condiciones de los contratos de trabajo"** las operadoras económicas pueden obtener la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que actualmente están realizando la prestación y que ha/n aportado la/las empleadora/as que en la actualidad presta/n el servicio, información aportada por las empresas en marzo de 2026.

Dicha información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 LCSP.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- Para la igualdad de mujeres y hombres se tendrá en cuenta lo recogido en los apartados V, VI y VII de la Instrucción sobre incorporación de la perspectiva de género y cláusulas para la igualdad de mujeres y hombres en la contratación pública de la comunidad autónoma de Euskadi, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 12 de marzo de 2024 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 64, de 2 de abril de 2024.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

Asimismo, se adoptarán aquellas medidas específicas para prevenir y hacer frente al acoso sexual y por razón de sexo contra las personas beneficiarias o usuarias de la prestación contractual.

11.1.3.- Otras: no.

11.2.- De tipo medioambiental: sí, las siguientes:

Todo el personal conductor adscrito al contrato deberá recibir, durante el transcurso del mismo, formación en conducción eficiente. Se deberá presentar durante el transcurso del contrato el listado del personal y los certificados de formación correspondientes.

Las establecidas en la cláusula 28.5 de condiciones generales.

11.3.- De tipo ético: no.

11.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 28.1 de las condiciones generales.

11.5.- En materia de protección de datos: las establecidas en la cláusula 28.4 de condiciones generales.

11.6.- En materia de innovación: no.

11.7.- Comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradoras: las establecidas en la cláusula 28.3 de condiciones generales.

11.8.- Otras: no.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las subcontratistas.

12.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el **ANEXO II-2 "Compromiso de adscripción de medios",** así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

12.1.5.1.- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.

12.1.5.2.- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación. Por lo tanto, el/la responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere este punto.

12.1.5.3.- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.

12.1.5.4.- Todas aquellas que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

12.1.6.- Otras: sí.

El incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se hayan tomado en consideración como criterio de valoración.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye **infracción grave** a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

12.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

12.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental: no.

12.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

12.2.2.1- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

12.2.2.2- Otros: no.

13.- PENALIDADES

13.1.- Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: sí. Podrán imponerse penalidades por los siguientes cumplimientos defectuosos e incumplimientos:

1ª.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de obligaciones contractuales que no repercutan directamente sobre la salud de las personas atendidas ni generen un perjuicio económico para la Administración: penalización desde 100 hasta 1.000 euros por cada incumplimiento.

2ª.- El incumplimiento de la obligación de entregar en el plazo establecido en las condiciones contractuales la información exacta y completa solicitada por la Administración: penalización desde 100 hasta 1.500 euros por cada incumplimiento.

3ª.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de obligaciones contractuales que repercutan directamente sobre la salud de las personas atendidas o generen un perjuicio económico para la Administración: penalización desde 1.001 hasta 10.000 euros por cada incumplimiento.

4ª.- El incumplimiento de la obligación de guardar respeto a dignidad humana e intimidad de los pacientes: penalización: desde 1.001 hasta 10.000 euros por cada incumplimiento.

5ª.- El incumplimiento de colaborar con la Administración y facilitar el ejercicio de la labor inspectora: penalización desde 1.001 hasta 10.000 euros por cada incumplimiento.

6ª El incumplimiento de la obligación de comunicar al Centro de Coordinación de Emergencias las incidencias, tanto previsibles como no previsibles, que se pudieran producir durante la ejecución del contrato: penalización desde 1.001 hasta 10.000 euros por cada incumplimiento.

7ª.- El incumplimiento de la obligación de trasladar al paciente al centro indicado por el Centro de Coordinación de Emergencias: penalización desde 5.001 hasta 15.000 euros por cada incumplimiento.

8ª.- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la confidencialidad y tratamiento de los datos de carácter personal que se establecen en la cláusula 34 PCAP: penalización desde 5.001 hasta 15.000 euros por cada incumplimiento.

9ª.- El incumplimiento de la obligación de prestar el servicio con personal debidamente cualificado: penalización desde 5.001 hasta 15.000 euros por cada incumplimiento.

10ª.-El incumplimiento reiterado, durante la ejecución del contrato, de las mejoras presentadas por la contratista o de los cursos de formación que se ha comprometido a impartir, y que han sido puntuados en los criterios de valoración de las ofertas: penalización desde 10.001 hasta 25.000 euros por cada mes de incumplimiento y un 1% del importe de la factura final por cada curso que no se ha impartido dentro del periodo establecido al efecto.

11ª.- El incumplimiento de la obligación de incorporar el servicio de enfermería en aquellos recursos en que sea obligatorio: penalización desde 10.001 hasta 25.000 euros por cada incumplimiento.

12ª.- La negativa a realizar un servicio encomendado por el Centro de Coordinación de Emergencias: penalización desde 10.001 hasta 25.000 euros por cada incumplimiento.

13ª.- La no consecución anual de los objetivos contemplados en los indicadores recogidos en el apartado 8.2 del PPTP: penalización de hasta el 1% del pago del precio anual del contrato (precio adjudicación mes*12 meses) que se reducirá en la misma proporción que los objetivos no alcanzados de acuerdo con los indicadores y puntuaciones recogidas.

14ª.- El incumplimiento injustificado de los plazos de respuesta previstos en el apartado 8.2 del PPTP para los estados 3 y 4 cuando la demora exceda en un 50% los límites estipulados en el citado apartado 8.2: penalización desde 1.001 hasta 25.000 euros por cada incumplimiento.

15ª.- En caso de que situaciones de huelga legal del sector del transporte sanitario impliquen una minoración significativa de la disponibilidad del recurso para ser requerido por el Centro Coordinador de Emergencias; es decir, que el recurso se encuentre en situación de inoperatividad (estado 8 o estado 9), por motivo de la huelga, se aplicará una penalización de 1.000 euros por cada día de huelga en el que se dé un estado de inoperatividad.

16ª.- El incumplimiento por el contratista de la obligación de subrogación prevista en el artículo 130 LCSP desde 1.000 a 25.000 euros por cada incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia a las personas interesadas, y se harán efectivas mediante la deducción de los pagos mensuales o sobre la garantía cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

13.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: no.

14.- SUBCONTRATACIÓN

14.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: sí, de conformidad con lo expuesto en la cláusula 18.3 de cláusulas específicas del contrato por tratarse de tareas críticas.

Las tareas críticas se justifican por la necesidad de que sea la propia contratista la que se encargue del transporte entre las organizaciones sanitarias en aras a garantizar la coordinación necesaria para una mejor gestión y optimización de recursos con el fin de dar un mejor servicio integrado al paciente.

Esas circunstancias desaconsejan fragmentar las tareas con objeto de poder ser subcontratadas. Los riesgos de fragmentar serían los siguientes:

- Posible reducción de la calidad del servicio derivada de la dificultad de mantener iguales niveles de prestación.
- Posible dificultad de que las directrices del Departamento sean perfecta y claramente conocidas por la empresa subcontratada.
- Posibles fallos en la custodia de los datos de los pacientes.
- Posible falta de claridad en la jerarquía de control y mando.
- Posible falta de implantación de una gestión integral de un servicio sanitario con atención directa al paciente.

Por lo expuesto**, no se podrán subcontratar los traslados de los y las pacientes y la asistencia a las emergencias sanitarias.**

14.2.- Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación:

☐ **a)** Parte(s) de la prestación que prevén subcontratar, el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar y el nombre de la o de las subcontratista/s. Dicha información deberán hacerla constar en la sección D de la parte II del DEUC.

☐ **b)** DEUC de cada una de las subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

☐ **c)** En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, indicación en el **ANEXO II.8** de si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios a ellos asociados, así como el nombre o el perfil empresarial de la/las subcontratistas (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de la/s subcontratista/s).

15.- COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

15.1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: informe de comprobación de la/el responsable del contrato.

15.2.- Plazo para la recepción: Un (1) mes.

15.3.- Existen recepciones parciales: no.

15.4.- Plazo de garantía: sí, el siguiente: un (1) año.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: sí, con arreglo a las circunstancias, alcance, límites, naturaleza y procedimiento que se detallan a continuación:

a) Circunstancias: la constatación, durante la vigencia del contrato, de la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas como consecuencia de la concurrencia de las siguientes circunstancias:

Que durante la ejecución del contrato se produjera un incremento sustancial de las necesidades asistenciales de forma que se considerase necesario reforzar el servicio, bien por un periodo de tiempo determinado o para el resto de la vigencia del contrato.

Se considerará un incremento sustancial de las necesidades asistenciales cuando el número de activaciones del ejercicio siguiente haya experimentado un incremento superior al 15% respecto a la media de los últimos tres años (último dato disponible para la estimación del canon del contrato) constatando un aumento de la demanda asistencial que requiera un aumento del número de vehículos ambulancias, ampliación de personal y/o de la disponibilidad horaria prevista en el objeto del contrato.

El incremento determinado implicará un incremento de la facturación adicional de acuerdo con la tabla que se recoge a continuación:

INCREMENTO AVISOS TOTALES	% FACTURACIÓN ADICIONAL
Incremento avisos <15%	0,00%
15% +/= Incremento avisos < 18%	2,00%
18% +/=Incremento avisos < 20%	5,00%
20% > Incremento avisos	7,00%

El porcentaje de variación que como máximo podrá afectar al precio del contrato para la anualidad en la que se modifique el contrato, será el resultado de aplicar el porcentaje de facturación adicional que corresponda en la tabla adjunta al canon anual del contrato, de acuerdo con el incremento de los avisos que se hayan experimentado.

b) Método de verificación: informe de la/el responsable del contrato.

a. Modificación por un periodo de tiempo determinado: incremento considerable de la población de una zona, por celebración de eventos con afluencia masiva de personas, se verificará mediante informe de Emergentziak – Osakidetza.

b. Modificación resto de vigencia del contrato: incremento durante un periodo prolongado de tiempo de la cantidad de avisos de alguno de los recursos, de forma

que supere la carga asistencial recomendable, se verificará mediante informe de Emergentziak – Osakidetza.

c) Alcance: la modificación consistirá en el incremento de las dotaciones de vehículos de Soporte Vital Básico o de Soporte Vital Avanzado con enfermería por el tiempo preciso para cubrir la necesidad.

d) Porcentaje del presupuesto del contrato al que como máximo pueden afectar: 20%

e) Procedimiento: el establecido en la letra b) de la cláusula 33.2.1 de condiciones generales.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales: sí, las siguientes:

- El incumplimiento del plazo para el inicio de la ejecución del contrato.
- La no acreditación o pérdida de las autorizaciones requeridas en la cláusula 26.5
- La pérdida de la habilitación exigida en el punto 21.4 de esta carátula.
- La pérdida de la capacidad de obrar.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento de las condiciones de gratuidad del servicio para las personas usuarias.
- La declaración de prohibición de contratar del contratista.
- El incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta, que se hayan tenido en consideración como criterio de valoración.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio público esencial de transporte sanitario, en caso de resolución contractual, intervención del contrato o necesidad de formalizar un contrato de emergencia conforme al artículo 120 de la LCSP, se establece la obligación del contratista saliente de poner a disposición del nuevo adjudicatario los vehículos adscritos al contrato, mediante una oferta de venta y, alternativamente, una oferta de alquiler temporal de los vehículos adscritos al contrato.

El contratista entrante podrá aceptar o rechazar total o parcialmente la oferta. En caso de rechazo, deberá disponer de medios alternativos en el plazo máximo fijado en el PPT, sin perjuicio de que la Administración pueda imponer el uso temporal de los vehículos para garantizar la continuidad del servicio.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el **programa de trabajo** que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: no.

El programa de trabajo reviste la condición de documento contractual: no.

18.2.- El contrato conlleva **tratamiento o acceso a datos personales:** sí.

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula 29 de las condiciones generales.

Además, el contratista ha de tratar los datos personales con arreglo a lo dispuesto al respecto en el Decreto 38/2012, de 13 de marzo sobre historia clínica y derechos y obligaciones de pacientes y profesionales de la salud en materia de documentación clínica y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

18.3- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: sí, las siguientes:

Partes de la prestación o trabajos:

Se estiman como tareas críticas: la asistencia y traslado a los y las pacientes.

En caso de unión temporal de empresas, se establece la obligación de que dichas partes o trabajos sean realizados por una integrante concreta: no.

18.4- Otras: sí.

En caso de resolución del contrato, ya sea de oficio por el órgano de contratación o por mutuo acuerdo entre las partes, la contratista estará obligada a mantener en funcionamiento y a disposición del servicio la totalidad de los vehículos actualmente adscritos a la prestación, sin excepción, hasta el momento en que la nueva contratista aporte los vehículos necesarios para garantizar la continuidad del servicio de tracto sucesivo.

Durante dicho periodo transitorio, la contratista saliente deberá asegurar que los vehículos se encuentran en condiciones adecuadas de operatividad, seguridad y mantenimiento, sin que pueda retirarlos, sustituirlos o dejarlos fuera de servicio salvo autorización expresa del órgano de contratación.

Esta obligación tendrá como finalidad garantizar la continuidad y regularidad del servicio, sin que la resolución contractual pueda generar interrupciones, vacíos operativos o perjuicios para los usuarios o para la Administración.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

19.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

19.1.- Poder adjudicador: Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Departamento de Salud.

19.2.- Identificación de órganos.

19.2.1.- Órgano de contratación: Viceconsejeria de Administración y Financiación Sanitarias.

19.2.2.- Órgano destinatario: Dirección de Aseguramiento y Contratación Sanitarias.

Código DIR3:

Lote 1	A16009268	ASEGURAMIENTO Y CONTRATACION-DELEGACION DE ÁLAVA/ARABA
Lote 2	A16009269	ASEGURAMIENTO Y CONTRATACION-DELEGACION DE GIPUZKOA
Lote 3	A16009270	ASEGURAMIENTO Y CONTRATACION-DELEGACION DE BIZKAIA

19.2.3.- Responsable del contrato: Director de Aseguramiento y Contratación Sanitarias

19.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Oficina de Control Económico.

19.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no.

19.2.6.- Composición de la mesa de contratación:

	Titular	**Suplente**
Presidente	Jaime Ruiz de Eguino Langarica	Leire Avellanal Zaballa
Asesor Jurídico	Borja Domingo Fernandez	Mireia Martínez Mendoza
Vocal	Pablo Villa Berasaluce	Estibaliz Garcia Martinez de Ibarreta
Vocal	Iñigo Urdangarin Alustiza	Iñigo Blanco Rodriguez
Vocal	Ignacio Zalbidea Álvarez	Ana Álvarez Benito
Vocal	Fernando García Vara	Eleder Ríos Lorenzo
Interventora	Marian Borjabad Roque	
Secretaria	Nerea Arana Izquierdo	Raquel Ruiz De La Torre

19.2.7.- Comité de expertos/organismo técnico especializado: no**.**

19.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación: Dirección de Aseguramiento y Contratación Sanitarias.

19.4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:

- Dirección de correo electrónico: contratacion_supraterritorial_san@euskadi.eus

  N.º de teléfono: 945 017135 (lote 1, Álava/Araba)
  943 023008 (lote 2, Gipuzkoa)
  944 032419 (lote 3, Bizkaia)

19.4 bis.- Contacto para atender consultas sobre licitación electrónica:

- N.º de teléfono: 945 016 298.

19.5.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:

- Dirección de correo electrónico: contratacion_supraterritorial_san@euskadi.eus
- N.º de teléfono: 945 015632

19.6.- Registros:

19.6.1.- Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).

19.6.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas: Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

	Código del Órgano Gestor	Código de la unidad tramitadora	Código de la oficina contable
Lote 1	A16009268	A16007410	A16007243.
Lote 2	A16009269	A16007410	A16007243
Lote 3	A16009270	A16007410	A16007243

20.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: sí.

20.2.- Tramitación: ordinaria.

20.3.- Procedimiento: abierto.

20.4.- Información sobre la división en lotes: se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Existen limitaciones en cuanto a:

  ☐ Lotes a los que una misma operadora económica puede presentar oferta.

  ☒ Lotes que pueden adjudicarse a una licitadora de conformidad con los siguientes criterios o normas: Cada licitador solo podrá ser adjudicatario de dos de los tres lotes que conforman el contrato, por lo que si la oferta de un licitador resulta ser la de mejor calidad-precio en más de dos lotes, el órgano de contratación le requerirá para que elija dos de ellos. Dicha limitación no se producirá en el caso de que, como consecuencia de ella, alguno de los lotes quedase desierto.

  A estos efectos un licitador que se presente de manera individual y a la vez integrado en una UTE, no se considerarán licitadores diferentes sino el mismo licitador.

- Posibilidad de presentar una oferta integradora: no.

20.5.- Medios de tramitación: electrónicos.

20.6.- Subasta electrónica: no.

20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: no.

20.8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: no.

21.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

21.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: sí, de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

21.2.- Solvencia: las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato. Se deberá acreditar la solvencia para cada uno de los lotes adjudicados. En caso de adjudicarse más de un lote al mismo contratista se sumarán las cuantías de cada lote, debiendo acreditarse por tanto la solvencia acumulada correspondiente al total de lotes adjudicados:

- **Económica y financiera. Requisito(s):**

  Lote 1.- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 35.198.913 euros.

  Lote 2.- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 57.202.113 euros.

  Lote 3.- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 75.060.257 euros.

- **Técnica o profesional. Requisito(s):**

  Lote 1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años (2023, 2024 y 2025), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de al menos 16.426.159 euros.

  Lote 2.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años (2023, 2024 y 2025), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de al menos 26.694.319 euros.

  Lote 3.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años (2023, 2024 y 2025), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de al menos 35.028.120 euros.

  Además, las empresas licitadoras han de demostrar que puede garantizar la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución del contrato, acreditándolo tal como se establece en el apartado 25.1.

En el caso de contratos sujetos a una regulación armonizada, si la acreditación de la solvencia técnica o profesional se basa en los servicios realizados, esta exigencia no puede ser exceptuada para las operadoras económicas de nueva creación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

21.3.- Clasificación: sí, se podrá sustituir la solvencia exigida en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato por la clasificación que se indica a continuación:

LOTE 1

Se debe disponer bien de la clasificación indicada en la letra a) siguiente:

a) Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:

Grupo: R Subgrupo: 2 Categoría: 5

Deberá indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC. **Anexo II.1**.

LOTE 2

Se debe disponer bien de la clasificación indicada en la letra a) siguiente:

a) Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:

Grupo: R Subgrupo: 2 Categoría: 5

Deberá indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC. **Anexo II.1**.

LOTE 3

Se debe disponer bien de la clasificación indicada en la letra a) siguiente:

a) Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:

Grupo: R Subgrupo: 2 Categoría: 5

Deberá indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC. **Anexo II.1**.

21.4.- Habilitación empresarial o profesional: sí.

21.4.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible: Autorización administrativa para la realización de la actividad de transporte regulada por los artículos 42 a 52 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en concreto la autorización de transporte sanitario público.

21.4.2.- Momento en que se ha de disponer de la habilitación: fecha final de presentación de ofertas.

21.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: no.

21.6.- Adscripción obligatoria de medios: no.

22.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

22.1.- Existe un único criterio de adjudicación: no.

22.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: sí

22.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: sí

Descripción del método de valoración del criterio:

En la valoración se tendrán en cuenta los recursos humanos y medios materiales dispuestos, los procedimientos y las soluciones técnicas definidas para la satisfacción de las necesidades de transporte sanitario específicas derivadas del contrato, así como su justificación; la metodología y coherencia de los servicios a prestar en relación con el objeto del contrato, la calidad y seguridad de los procesos, todo ello en los apartados de valoración siguientes:

Criterio	Subcriterio	Puntos
1.-Plan de trabajo (1)	1.1. Organización y gestión de operaciones y recursos, tareas principales, coordinación y gestión de calidad.	14
	1.2. Gestión de contingencias de la empresa y plan de continuidad del servicio: Identificación y plan de actuación.	4
	1.3 Mantenimiento de instalaciones, equipos y vehículos: Memoria descriptiva que incluya el plan de mantenimiento.	8
	1.4. Respuesta ante contingencias externas y situaciones especiales: Identificación y plan de actuación.	4
	1.5. Mejoras en la capacidad clínica y operativa, seguridad de los trabajadores y pacientes y en la asistencia y organización ante situaciones especiales.	5
	1.6. Plan seguimiento cualitativo y mejora continuada.	6
2.-Plan de formación: Detallar un plan de formación especifico adecuado a las características y seguimiento del servicio.		3
3.- Medidas específicas de la empresa o cursos de formación para fomentar la igualdad de género y para hacer frente al acoso por razón de sexo, distintas a aquellas a las que están obligadas por ley (2)		5
TOTAL PUNTOS		**49**

(1) **NO se deberán introducir datos relativos a la clasificación ambiental de los vehículos ofertados, ni al número de camillas eléctricas adicionales ofertadas a las exigidas en el PPTP, ni al número de vehículos con suspensión neumática ofertados,** dado que son aspectos evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.

(2) Este criterio se deberá acreditar su ejecución previamente a la finalización del plazo inicial de ejecución del servicio, es decir, durante los primeros cuatro (4) años. La no impartición y acreditación de los cursos, supondrá causa de resolución contractual tal y como se contempla en la cláusula 17 de presente documento.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados.

22.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- Criterio: **Precio.**

  Se tendrá en cuenta el precio ofertado para los cuatro primeros años de ejecución del servicio (presupuesto de licitación).

  Ponderación: **30 puntos**

  Fórmula: POX: 30 x PrOMB/PrOX

  Siendo:
  POX: puntuación de la oferta valorada.
  PrOMB: precio de la oferta más baja de las valoradas.
  PrOX: precio de la oferta valorada.

- Criterio: **Clasificación ambiental de los vehículos ofertados**

  Se valorará la clasificación ambiental que los vehículos nuevos ofertados tengan en el Registro de Vehículos de acuerdo con lo establecido en el apartado E.2 del anexo II, sobre "Definiciones y categorías de los vehículos" del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en la redacción dada por la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio donde se establecen las "Categorías de clasificación ambiental".

Así, se valorarán con la mayor puntuación (3 puntos) aquellas empresas licitadoras que tengan un mayor porcentaje de ambulancias con la categoría de distintivo ambiental de tipo C o mejor, esto es, "0 emisiones" o Eco. El resto de las empresas se puntuarán de forma proporcional a este porcentaje máximo. El número máximo de vehículos totalmente eléctricos a ofertar no será superior a cinco (5).

Ponderación máxima: **3 puntos**

Fórmula: Vi = Di x 3 /Dmax

Siendo:
Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i)
Di: Porcentaje de vehículos con distintivo ambiental C o mejor de cada oferta (i).
Dmax: Porcentaje máximo de vehículos con distintivo ambiental C o mejor de entre todas las ofertas objeto de valoración

Todos los vehículos del contrato deberán ser vehículos nuevos (primera matricula posterior al 1 de enero de 2026).

En ningún caso, se admitirán vehículos con antigüedad superior a ocho años antes de incorporar todos los vehículos nuevos para la prestación de los servicios.

Los vehículos identificados como reserva en ningún caso pueden tener una antigüedad superior a ocho (8) años. Si durante la vigencia del contrato se supera esta antigüedad, la adjudicataria deberá sustituirlo por otro que cumpla el criterio de antigüedad establecido.

La antigüedad del vehículo se computará a partir de la fecha de matriculación que conste en el permiso de circulación. En el caso de vehículos ya matriculados con anterioridad, tanto en territorio nacional como en el extranjero, la antigüedad del vehículo deberá ser computada a partir de la fecha de primera matriculación o puesta en servicio que conste en el permiso de circulación del vehículo o documento equivalente.

El número máximo de vehículos totalmente eléctricos a ofertar no será superior a cinco (5), y todo ellos no podrán tener un uso asistencial.

- Criterio: **Mejoras en las condiciones materiales de los vehículos.**

  Ponderación máxima: **18puntos**

  1.- **Porcentaje de camillas eléctricas ofertadas (exceptuando las establecidas en el PPTP)**

	Puntos
Si el n.º de vehículos ofertados con camilla eléctrica es menor o igual a 1/3 de la totalidad de los vehículos ofertados.	4
Si el n.º de vehículos ofertados con camilla eléctrica es menor o igual a 2/3 de la totalidad de los vehículos ofertados.	8
Si el n.º de vehículos ofertados con camilla eléctrica es mayor a 2/3 de la totalidad de los vehículos ofertados.	12

  2.- **Porcentaje de ambulancias con suspensión neumática**

	Puntos
Si el n.º de vehículos ofertados con suspensión neumática es menor o igual a 1/3 de la totalidad de los vehículos ofertados.	2

Si el n.º de vehículos ofertados con suspensión neumática es menor o igual a 2/3 de la totalidad de los vehículos ofertados.	4
Si el n.º de vehículos ofertados con suspensión neumática es mayor a 2/3 de la totalidad de los vehículos ofertados.	6

22.3.- Ofertas anormalmente bajas: se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación

22.3.1.- En cuanto al precio: no procede.

22.3.2.- En cuanto a la oferta considerada en su conjunto: sí, el siguiente:

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal: Si un licitador obtiene 44 puntos o más en los criterios cuya cuantificación requieran de juicios de valor y efectúa una oferta económica inferior al 10% de la media aritmética de las ofertas admitidas para el lote en cuestión, se considerará que podría constituir una oferta anormalmente baja, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido por el art. 149.4 de la LCSP.

23.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

no se establecen.

24.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

24.1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

En este sobre se deben presentar los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales.

Respecto a la **parte IV del DEUC,** la operadora económica se limitará a cumplimentar la **sección** α: sí.

- Declaración responsable sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI) **ANEXO II.9**
- Declaración sobre la defensa de la competencia **ANEXO II.10**
- Plan de igualdad o delitos o sanciones firmes por infracción grave en materia de prevención de igualdad de hombres y mujeres **ANEXO II.11**

24.2.- SOBRE B: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- Oferta económica con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO III.1**.
- Clasificación ambiental de los vehículos ofertados en el **ANEXO III.2**.
- Mejoras en las condiciones materiales de los vehículos ofertados en el **ANEXO III.3**.

24.3.- SOBRE C: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: sí.

En el sobre C relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor **NO se deberán introducir datos relativos a la clasificación ambiental de los vehículos ofertados, ni al número de camillas eléctricas adicionales ofertadas a las exigidas en el PPTP, ni al número de vehículos con suspensión neumática ofertados,** dado que es un aspecto evaluable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas. **SU INCLUSIÓN SERÁ CAUSA DE RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA, QUEDANDO LA MISMA EXCLUIDA.**

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

ÍNDICE de documentos con indicación del n.º de páginas de cada uno de ellos.

CRITERIO 1 PLAN DE TRABAJO

- Subcriterio 1.1: Memoria explicativa sobre el desarrollo de tareas principales, gestión de cargas de trabajo y perfiles, análisis del entorno, cambios e incidencias, definición de protocolos de trabajo, operativas de coordinación, y gestión de la calidad y control de ejecución. Se deberá aportar un plan para garantizar descansos y avituallamiento a las unidades con alta actividad evitando el agotamiento (cláusula 7.10 PPT). (extensión máxima: 30 páginas).

- Subcriterio 1.2: Memoria con la identificación de las posibles contingencias de la empresa y su correspondiente plan de actuación. (extensión máxima 10 páginas)

- Subcriterio 1.3: Memoria explicativa de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo, y de los planes de limpieza y desinfección programadas de vehículos, bases operativas y equipos (extensión máxima: 10 páginas).

- Subcriterio 1.4: Memoria explicativa del abordaje de situaciones de contingencias especiales, recursos previstos y procedimientos organizativos para garantizar el servicio (extensión máxima: 10 páginas).

- Subcriterio 1.5: Memoria explicativa sobre el modelo de gestión y los procedimientos que promuevan y garanticen la seguridad de personas, medios materiales y equipamientos (extensión máxima: 10 páginas).

- Subcriterio 1.6: Memoria explicativa sobre la gestión de quejas y sugerencias, comunicación e información, y la medición de la satisfacción del usuario (extensión máxima: 5 páginas).

CRITERIO 2 PLAN DE FORMACIÓN: Memoria explicativa de iniciativas de formación complementaria a la establecida en la normativa, contenidos, y medios previstos (extensión máxima: 5 páginas).

CRITERIO 3 IGUALDAD: Memoria explicativa relativa a las medidas específicas de la empresa o cursos de formación para fomentar la igualdad de género y para hacer frente al acoso por razón de sexo, distintas a aquellas a las que están obligadas por ley (extensión máxima: 8 páginas).

Sobre la extensión máxima de los documentos:

- La página es una cara de folio, tamaño DIN A 4. Se ha de redactar empleando doble espacio y tipografía arial de tamaño 11, y debe estar numerada.

- Las páginas que excedan de la extensión máxima no serán leídas, ni tenidas en cuenta para la valoración del criterio correspondiente.

La presentación en el sobre C de documentos o datos relativos a la oferta económica, a la clasificación ambiental de los vehículos, a mejoras en las condiciones materiales de los vehículos o a criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (sobre B) conllevará el **rechazo de la oferta presentada** por la licitadora.

24.4.- Se admiten variantes: no.

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

25.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: sí, los siguientes, salvo que se haya sustituido la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato:

- **Solvencia económica y financiera:**

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional:**

  Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los 3 últimos años (2023, 2024 y 2025), con indicación en relación a cada uno de los trabajos de transporte sanitario, importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

  Además, se ha de aportar los **certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  - Certificado de sistema de gestión ambiental (según EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente) para el servicio de transporte o asistencia o, alternativamente, mediante certificado del SGA que garantice que los procedimientos y prácticas de trabajo cumplen la normativa ambiental y el cuidado del medioambiente asociados al servicio.

  Además, en todo caso se ha de acreditar lo siguiente:

  - Habilitación empresarial o profesional exigible: Autorización administrativa para la realización de la actividad de transporte regulada por los artículos 42 a 52 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en concreto la autorización de transporte sanitario público. La verificación se realizará de oficio por el órgano de contratación mediante la comprobación de la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.
  - Acuerdo de la empresa con un establecimiento legalmente autorizado para el abastecimiento de los medicamentos necesarios y el justificante de su comunicación a la Dirección de Farmacia en el siguiente enlace: https://www.euskadi.eus/comunicacion/comunicacion-del-acuerdo-entre-oficina-de-farmacia-y-centro-sanitario-para-el-suministro-de-medicamentos/web01-tramite/es/

25.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato: no procede.

26.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

26.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:

26.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 12 días antes de la fecha límite para presentar ofertas.

26.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

26.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: sí.

26.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración, distinta de la señalada en la cláusula 22.5 de las condiciones generales:

No: (en este caso, se aplicará el contenido de lo establecido en el punto 22.5 de las condiciones generales)

26.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: no.

26.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización: no.

26.5.- Otra documentación a presentar con carácter previo al inicio del plazo de ejecución del contrato, al que se refiere la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato sí, las siguientes:

1.- En relación con cada uno de los vehículos ofertados para ejecutar la prestación:

- Justificante de certificación técnico sanitaria (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios; Decreto 31/2006, de 21 de febrero, de autorización de los centros, servicios y establecimientos sanitarios; y Orden de 3 de septiembre de 1998 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres).

- Autorización de transporte sanitario (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en la redacción dada por el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera y el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera; y Orden de 3 de septiembre de 1998 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres). La comprobación se realizará de oficio mediante consulta al Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

- Seguro de cada vehículo (cláusula 9 de las condiciones específicas del contrato).

- Ficha técnica de cada vehículo.

2.- Con relación a las bases de operaciones que se van a emplear para ejecutar la prestación:

- Ubicación y descripción del local para la estancia del personal.

- Ubicación del garaje (con reserva de vado) o reserva de plaza de aparcamiento.

26.6.- Documentación a aportar junto a la formalización: sí, la siguiente: deberá aportarse el Anexo VII.2 firmado "encargo de tratamientos de datos personales"

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

27.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: no.

28.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y RELATIVOS A OTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS INCORPORADAS EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO

Aspectos:	SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO				MEDIOAMBIENTALES	LINGÜÍSTICOS
	EN PARTICULAR			OTRAS		
	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales			
Objeto del contrato						
Requisitos de solvencia					Sí	
Especificaciones técnicas					Sí	
Criterios de adjudicación		Sí	Sí		Sí	
Condiciones especiales de ejecución	Sí	Sí		Sí	Sí	Sí

29.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR EN EJECUCIÓN

En caso de que sea necesario aportar documentación adicional durante la ejecución, se hará constar de forma detallada.

CONDICIONES GENERALES

I.- OBJETO Y CUESTIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se indica en la cláusula 1 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cuando el objeto está fraccionado en lotes, el objeto de cada lote se indica en la cláusula 1.2.2 de cláusulas específicas del contrato y se define en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El CPV en que se encuadra la prestación se señala en la cláusula 1.3 de cláusulas específicas del contrato.

Cuando el contrato sea de tracto sucesivo y el número de unidades de prestación que integran su objeto no se defina con exactitud, las unidades de prestación que deberá ejecutar la contratista serán las que demande el poder adjudicador.

2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

c) El documento de formalización del contrato.

d) El programa de trabajo cuando así se explicite en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

3.1.- El contrato es de **naturaleza administrativa** y se rige por las normas y documentos señalados a continuación.

3.2.- Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se regirá por:

a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

b) El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

c) El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

d) El Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

e) La Orden de 16 de agosto de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación telemática de determinados procedimientos y actuaciones previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

f) Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

g) Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

h) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

i) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación en el ámbito de la Unión Europea, en el estatal y en el de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que le resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.3.- Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los documentos contractuales.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime a la contratista de la obligación de su cumplimiento y la presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por la licitadora de las todas sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

4.-. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con:

4.1.- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.

4.2.- Fiscalidad: Haciendas Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y de la Comunidad Foral de Navarra, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.3.- Protección del medio ambiente: IHOBE, S.A. Sociedad Pública de Gestión Ambiental.

4.4.- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: la Dirección correspondiente del Departamento o Departamentos competentes en materia de Trabajo y Empleo y el Organismo Autónomo OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales.

4.5.- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

4.6.- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi.

4.7.- Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y VALOR ESTIMADO

5.1.-El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en la cláusula 3.1 de cláusulas específicas del contrato y se distribuye en las anualidades y lotes, en su caso, fijados en dicha cláusula**.**

5.2.- En la aplicación presupuestaria indicada en la cláusula 3.2 de cláusulas específicas del contrato existe **crédito** preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

5.3.-En el supuesto de que el expediente sea de **tramitación anticipada** según la cláusula 3.3 de cláusulas específicas del contrato, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.

5.4.- El valor estimado es el que figura en la cláusula 4 de cláusulas específicas del contrato.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO MÁXIMO LIMITATIVO DEL CONTRATO

6.1.- Contrato con determinación de precio mediante tanto alzado: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de tanto alzado, el precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria que en ningún caso podrá superar al presupuesto base de licitación (sin IVA) que figura en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato.

6.2.- Contrato con determinación de precio mediante precios unitarios: en los contratos en que la determinación del precio se efectúe a través de precios unitarios correspondientes a los distintos componentes de la prestación, unidades de ejecución o prestación o unidades de tiempo:

a) Cuando el número de unidades que integran el objeto se defina con exactitud: el precio será el resultado de multiplicar el precio unitario ofertado por la adjudicataria por el número de unidades.

b) Cuando el número de unidades que integran el objeto no se defina con exactitud:

1. El precio de cada unidad será el ofertado por la adjudicataria.

2. Se establecerá el presupuesto máximo limitativo del contrato. Este presupuesto podrá ser igual al presupuesto base de licitación o, en el supuesto de que la adjudicataria haya ofertado una reducción de los precios unitarios de licitación, podrá ser reducido en la proporción que determine el órgano de contratación.

En este caso, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

6.3.- Si para la determinación del precio se utilizan ambos sistemas (tanto alzado y precios unitarios) para distintas partes de la prestación, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.1 de cláusulas específicas del contrato y a lo dispuesto en las cláusulas 6.1 y 6.2 de condiciones generales.

6.4.- El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

6.5.- El precio o precios del contrato incluye/n todos los tributos, tasas y cánones aplicables, así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Sólo cabe la revisión de precios si así está indicado en la cláusula 5.4 de cláusulas específicas del contrato mediante la aplicación de la fórmula recogida en dicha cláusula.

8.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGA

8.1.- Contratos de tracto único:

El plazo de ejecución del contrato, que comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato, es:

a) En el caso de que las ofertas no puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: el indicado en la cláusula 6.1 de cláusulas específicas del contrato.

b) En el caso que las ofertas puedan proponer reducción del plazo total y/o de los plazos parciales: los que haya ofertado la adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29.3 y 195.2 LCSP.

8.2.- Contratos de tracto sucesivo:

La duración del contrato, así como, en su caso, los plazos parciales son los indicados respectivamente en las cláusulas 6.1 y 6.3 de cláusulas específicas del contrato. El contrato comenzará en la fecha indicada en la cláusula 6.2 de cláusulas específicas del contrato.

8.3.- Prórroga contratos de tracto sucesivo:

Cuando así se disponga en la cláusula 6.4 de cláusulas específicas del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga del contrato que será obligatoria para la contratista, salvo que concurra la causa de resolución recogida en el art. 198.6 LCSP. Para que la prórroga del contrato sea obligatoria para la contratista, la/el responsable del contrato deberá haberle preavisado con una antelación mínima de dos (2) meses antes de la finalización del contrato.

La prórroga se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato precisando las razones de interés público que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio y el plazo.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

c) Informe jurídico.

d) Informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando no esté exento.

e) Resolución del órgano de contratación.

9.- GARANTÍAS

9.1.- La garantía provisional podrá prestarse en alguna de las fórmulas establecidas en el art. 108.1 LCSP y deberá depositarse en las formas que dispone el art. 106.3 LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En el caso de la licitadora seleccionada se le devolverá la garantía provisional cuando haya constituido la garantía definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.4 LCSP y cláusula 23.4 de condiciones generales.

9.2.- La garantía definitiva y la complementaria podrán prestarse a través de las fórmulas previstas en el apartado anterior y mediante retención del precio cuando esta esté permitida según la cláusula 8.4 de cláusulas específicas del contrato.

Las garantías definitiva y complementaria se depositarán siempre en la Tesorería General del País Vasco.

9.3.- Cuando se trate de una unión temporal de empresas (en adelante, UTE), las garantías provisional y definitiva podrán ser constituidas por una o varias participantes en la UTE, siempre que en conjunto se alcance la cuantía total exigida, y se garantice conjunta y solidariamente a todas sus integrantes.

10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y CONSULTAS

10.1.- El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

10.2.- En el perfil de contratante se publicarán los siguientes datos e informaciones:

1. En su caso, anuncio de información previa.
2. Anuncio de licitación
3. Resolución aprobación del expediente.
4. PCAP, PPTP y documentación complementaria.
5. Objeto detallado del contrato, su duración, presupuesto base de licitación.
6. Memoria justificativa de la necesidad de realizar la contratación, de la idoneidad y la eficiencia de la contratación y de su relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.
7. Informe de insuficiencia de medios.
8. Resolución de inicio del expediente firmada por el órgano de contratación.
9. En el caso de que se hayan realizado consultas preliminares de mercado, informe debidamente motivado de las consultas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 LCSP.
10. Archivo xml para cumplimentar el DEUC.
11. La composición de las mesas de contratación que asistan al órgano de contratación y el cargo de sus componentes.
12. La designación de las personas integrantes del comité de expertos para la aplicación de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor cuando su

intervención se haya indicado en la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato. Deberá indicarse, además, el cargo de sus miembros.

13. Medios a través de los que se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

14. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se introduzcan modificaciones significativas en el PCAP y/o PPTP y se establezcan nuevas fechas límite para presentar las ofertas como consecuencia de la correspondiente ampliación del plazo, sin perjuicio de que se acuerde la retroacción de actuaciones en virtud de los artículos 122.1 y 124 LCSP.

15. En su caso, resolución o resoluciones del órgano de contratación por las que se modifican el PCAP y/o PPTP para la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.

16. Aclaraciones sobre los pliegos y/o resto de documentación tanto si las respuestas tienen carácter vinculante, de conformidad con la cláusula 26.1.3 de cláusulas específicas del contrato, como si su carácter no es vinculante.

17. Número e identidad de las licitadoras participantes en el procedimiento de adjudicación.

18. Fechas y lugares de celebración de las sesiones públicas de la mesa de contratación y, en su caso, sus alteraciones; así como el sitio web a través del cual, en su caso, se podrán visualizar.

19. Relación de licitadoras admitidas y excluidas y, en este último caso, las razones de la exclusión.

20. Actas de la mesa de contratación.

21. Informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas.

22. En su caso, informe o informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el art. 149.4 LCSP.

23. Puntuaciones asignadas a las ofertas, cuando estas no se recojan en las actas o hasta que estas sean redactadas y publicadas.

24. Resolución de adjudicación del contrato.

25. Identidad de la adjudicataria.

26. Importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

27. Anuncio de formalización del contrato y documento contractual.

28. En su caso, informe en el que se expresen los motivos por los que no se publican todos los datos relativos a la celebración del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.7 LCSP.

29. Resolución del órgano de contratación por la que decide no adjudicar o celebrar el contrato.

30. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda desistir del procedimiento de adjudicación.

31. Resolución del órgano de contratación por la que declara desierto el procedimiento de adjudicación.

32. Interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento de adjudicación con motivo de dicha interposición.

33. Resolución por la que se declara anulado el procedimiento de adjudicación.

34. Resolución del órgano de contratación por la que prorroga el contrato.

35. Anuncio/s de modificación del contrato, resolución del órgano de contratación por la que acuerda modificar el contrato, su justificación, alegaciones de la contratista y

todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

36. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la cesión del contrato.

37. Resolución del órgano de contratación por la que autoriza la modificación de la composición de la UTE.

10.3.- Los interesados pueden formular **consultas y solicitudes de documentación complementaria o información adicional** a través de las direcciones de correo electrónico que figuran en las cláusulas 19.4 y 19.5 de cláusulas específicas del contrato. Se realizarán por escrito hasta la fecha límite de solicitud de información indicada en la cláusula 26.1.1 de cláusulas específicas del contrato y deberán ser atendidas hasta la fecha límite (inclusive) indicada en la cláusula 26.1.2 de cláusulas específicas del contrato.

II.- LICITACIÓN

11.-CONDICIONES PARA PARTICIPAR

11.1.- Pueden participar en el procedimiento de contratación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y que cumplan con los requisitos de solvencia o, en su caso, dispongan de clasificación; y que dispongan de las habilitaciones que, en su caso, se establezcan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (si en dicha cláusula se ha indicado que el momento en el que se debe disponer de la/s habilitación/es es "fecha final de presentación de ofertas").

También pueden participar varias personas que reúnan los requisitos indicados en el párrafo anterior agrupadas en UTE con arreglo a las condiciones previstas legalmente.

Solo pueden participar las personas jurídicas que cumplan con lo dispuesto en el art. 66.1 LCSP, así como las operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras económicas no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 LCSP.

11.2.- Cada persona no podrá presentar más de una proposición, salvo que en la cláusula 24.4 de cláusulas específicas del contrato se admitan variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.3.- En el caso de que las cláusulas 20.7 y 20.8 de cláusulas específicas del contrato reserven el contrato, respectivamente, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o esté incluido en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP, o a determinadas organizaciones de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP, solo podrán participar quienes, además, cumplan con los requisitos establecidos legalmente (Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; y disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP).

11.4.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional (que, en su caso, se exija en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato, salvo que en dicha cláusula se indique que el momento en el que se debe disponer de ella es "con carácter previo a la formalización del contrato") y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo, antes de la adjudicación del contrato. Asimismo, podrá solicitarles aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el correspondiente requerimiento.

11.5.- La presentación de oferta presume por parte de la licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin reserva y salvedad alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato los datos recogidos en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que en este último caso sea accesible de modo gratuito. Las operadoras económicas no estarán obligadas a presentar documentación para acreditar datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos.

12.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero electrónico con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato. Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal.

12.1.- Idioma.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

12.2.- Medios.

12.2.1.- Medios electrónicos.

Salvo que en la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato se indique que los medios para tramitar el procedimiento de adjudicación del contrato no son electrónicos, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN / CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI.

12.2.1.1.- Requisitos:

La información sobre los requisitos se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945.016.298**.

12.2.1.2.- Forma de presentación:

La información sobre la forma de presentación de oferta, formatos soportados y tamaño de los ficheros, se encuentra disponible en el siguiente enlace:
https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito. A estos efectos, se entenderá que se inicia la transmisión de la oferta dentro de plazo si la representación de la licitadora pulsa el botón *"firma y envío de la oferta"* dentro del plazo establecido y se entenderá que la transmisión finaliza con éxito con la entrada en el registro electrónico de los documentos que integran la oferta presentada.

12.2.2.- Medios no electrónicos o en papel

12.2.2.1.- Forma de presentación:

a) Los documentos se presentarán en sobres cerrados y firmados por la operadora económica o por la persona que la represente. En el interior de cada sobre se incluirá un índice numerado de los documentos incluidos en el mismo, y en el exterior de cada uno de ellos se indicarán los siguientes datos:

1. La identificación del sobre de que se trate (A, B, C u otros) según se dispone en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato.
2. La identificación del contrato: nº de expediente y objeto.
3. La identificación de la licitadora: si es una persona jurídica se indicará su denominación social y NIF; y si es una persona física su nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.
4. La identificación de la persona física que firme la oferta: nombre y apellidos y nº de DNI o documento equivalente.

b) Los sobres se presentarán dentro del plazo – fecha y hora - establecido en el anuncio de licitación, en el registro indicado en la cláusula 19.6.1 de cláusulas específicas del contrato, o en oficinas de Correos para su posterior envío a las citadas dependencias.

En el caso de que la documentación se presente en oficinas de Correos, la licitadora deberá anunciar el envío a través de correo electrónico remitido a la dirección que figura en la cláusula 19.5 de cláusulas específicas del contrato dentro del mismo día. El anuncio a través de correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa que se incorporará al expediente.

El anuncio de envío debe incluir la identificación del contrato y de la licitadora (en los términos establecidos en los apartados 2) y 3) de la letra a) de la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales). Al anuncio se acompañará el justificante de imposición proporcionado por la oficina de Correos. Transcurridos diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada en el anuncio de licitación sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2.2.2.- Devolución de la documentación.

Las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias que deseen recuperar la documentación deberán dirigir por escrito una solicitud a la/al Secretaria/o de la mesa de contratación - identificando el nº de expediente y a la persona física que acudirá a retirar los documentos - y acudir a las dependencias administrativas para retirar los documentos.

La entrega de los documentos se efectuará previa comprobación, a través de la exhibición de DNI o documento equivalente, de la identidad de la persona que acuda a retirar los documentos, una vez transcurridos siete (7) meses desde la fecha de formalización del contrato sin que se haya interpuesto recurso. Si trascurrido este plazo la retirada de la documentación no se efectúa en el plazo de un (1) mes, se procederá a su destrucción.

Se llevarán a cabo las mismas actuaciones y se aplicarán los mismos plazos en los casos de desistimiento del procedimiento o renuncia a la celebración del contrato.

12.3.- Confidencialidad.

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita —cumplimentando el **ANEXO II.3**— y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En dicho **ANEXO II.3**, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, **deben exponer las razones concretas** que justifican dicha vinculación.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

12.4.- Comprobación de documentación.

El poder adjudicador puede comprobar, tanto durante el procedimiento de adjudicación como una vez adjudicado y formalizado el contrato, la veracidad de los documentos aportados. La falsedad de los datos puede ser causa de nulidad del contrato. La declaración de nulidad por este motivo se considera incumplimiento imputable a la operadora económica la cual deberá indemnizar al poder adjudicador los daños y perjuicios que este haya sufrido.

12.5.- Notificaciones y comunicaciones.

12.5.1.- Actuaciones que son objeto de notificación y de comunicación.

12.5.1.1.- Serán notificados el acuerdo de adjudicación y los actos de trámite definidos en la letra b) del art. 44.2 LCSP.

12.5.1.2.- Se entenderá por comunicación las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en este pliego y otros actos de trámite no incluidos en el art. 44.2 b) LCSP.

12.5.2.- Presentación de ofertas por medios electrónicos.

Las notificaciones y las comunicaciones se practicarán a través del sistema de licitación electrónica. De conformidad con el apartado primero de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

12.5.3.- Presentación de ofertas por medios no electrónicos o papel.

En todo caso, las **notificaciones** se practicarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Administración de la CAE a la que se accederá a través de https://euskadi.eus. Para acceder a las notificaciones y comunicaciones, las operadoras económicas deberán utilizar el enlace "Mis Carpetas" ubicado dentro de la pestaña "Trámites". Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, las operadoras económicas recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Asimismo, las **comunicaciones** definidas en la cláusula 12.5.1.2 de condiciones generales también se practicarán por medios electrónicos de la misma forma descrita para la práctica de las notificaciones, salvo que en las cláusulas específicas del contrato se hayan indicado otros medios. En este caso, la respuesta a aclaraciones o requerimientos por parte de las licitadoras solo podrá realizarse a través de correo electrónico cuando los documentos que contengan las aclaraciones, declaraciones u otros documentos que deban aportarse debidamente firmados estén digitalmente firmados por la persona con poderes suficientes para representar a la licitadora.

A efectos de notificaciones y comunicaciones, debe aportarse la declaración contenida en el **ANEXO II.10** debidamente cumplimentada y firmada.

13.- SOBRE A «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS»

13.1.- Relación de documentos que deben obrar en este sobre:

13.1.1.- Anexo II.0.

13.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la operadora económica debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home y el archivo xml publicado en el perfil de contratante.

Asimismo, se presentarán los DEUC que procedan en los supuestos recogidos en la cláusula 13.3 de condiciones generales.

13.1.3.- Garantía provisional, si lo exige la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.4.- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el **ANEXO II.2.**

13.1.5.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el caso de que se exija en la cláusula 21.5 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.6.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según el modelo que figura en el **ANEXO II.3.**

13.1.7.- Compromiso de constituirse formalmente en UTE que figura en el **ANEXO II.4.**

13.1.8.- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el **ANEXO II.5.**

13.1.9.- En el supuesto de que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.6.**

13.1.10.- En el supuesto de que existan lotes de conformidad con la cláusula 1.2 de cláusulas específicas del contrato, se cumplimentará el **ANEXO II.7**. para indicar el lote o lotes a los que se presenta oferta; y, para señalar, en el caso de que la cláusula 20.4 de cláusulas específicas del contrato permita la presentación de ofertas integradoras de varios lotes, la combinación de lotes a los que presenta oferta integradora.

13.1.11.- En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.8.**

13.1.12.- Se deberá cumplimentar el **ANEXO II.9** mediante el que se acredita el cumplimiento del Plan de igualdad o delitos o sanciones firmes por infracción grave en materia de prevención de igualdad de hombres y mujeres.

13.1.13.- En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", a efectos de lo dispuesto en la cláusula 12.5.3 de condiciones generales, se deberá cumplimentar el **ANEXO II.10.**

13.1.14.- Si se trata de operadoras económicas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

13.1.15.- Si trata de varias operadoras económicas no comunitarias, deben presentar el informe regulado en el artículo 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.

13.2.- Acumulación de solvencia en el caso de UTEs:

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada uno de las operadoras económicas integrantes.

Si de conformidad con la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato es posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación recogida en la cláusula 21.3, y todas las operadoras económicas que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de

poder alcanzar la clasificación global indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

Sin embargo, si no todas las operadoras económicas disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todas y cada una de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

a) Requisitos de solvencia indicados en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

b) Grupo, Subgrupo y Categoría indicados en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

13.3.- Reglas específicas en cuanto al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

13.3.1.- Cuando el contrato esté dividido en lotes y los criterios de selección, es decir, los medios para acreditar la solvencia, varíen de un lote a otro, deberá presentarse un DEUC por cada uno de los lotes. No obstante, si los medios para acreditar la solvencia son los mismos para todos los lotes y lo que varía son los requisitos en función del número de lotes a los que la operadora económica presente oferta, se cumplimentará un solo DEUC para todos ellos.

13.3.2.- Subcontratistas:

13.3.2.1.- Si así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- **la(s) parte(s) del contrato** que tengan previsto subcontratar,
- el **porcentaje** de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- y **el nombre de la/s subcontratista/s**

13.3.2.2.- Si así se indica en la letra b) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato, las operadoras económicas además de los datos recogidos en la cláusula 13.3.2.1 anterior, deberán adjuntar el DEUC (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas) de la persona a subcontratar o, en el caso de que fueran varias, tantos DEUC como personas a subcontratar, debidamente firmados.

13.3.3.- Integración de la solvencia con medios externos: cuando la operadora económica recurra a la solvencia y medios de otras entidades, debe presentar su propio DEUC junto con el DEUC de cada una de las entidades a cuya solvencia y/o medios recurra (tantos DEUC como personas u operadoras) firmado y con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas y, en su caso, la parte IV.

13.3.4.- UTE: cuando varias operadoras económicas deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operadora económica participante.

13.3.5.- Clasificación: en el caso de que se desee sustituir la solvencia por la clasificación indicada en la cláusula 21.3 de cláusulas específicas del contrato, deberá indicarse el/los grupo/s, subgrupos/s y categoría/s que correspondan en la sección A de la parte II del DEUC para que las personas miembros de la mesa de contratación puedan acceder de oficio al certificado que recoge dicha clasificación.

13.3.6.- Motivos de exclusión: a los efectos de lo dispuesto en la sección D de la Parte III, se consideran motivos de exclusión puramente nacionales los siguientes (letra d) del art. 71.1 LCSP):

- Incumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores no cumplir la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro Laboral correspondiente conforme a la Disposición Final segunda de la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

III.- APERTURA DE LOS SOBRES Y VALORACIÓN DE OFERTAS

14.- MOTIVOS DE RECHAZO DE OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

14.1.- La mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la cláusula 24 de cláusulas específicas del contrato y ello comprometa el secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación o de los precios unitarios que revistan carácter de máximos.

e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

g) Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable, circunstancia reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

j) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

k) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se anuncie su envío con posterioridad al plazo indicado en la cláusula 12.2.2.1 de condiciones generales.

l) En el caso de que la cláusula 20.5 de cláusulas específicas del contrato establezca que los medios de tramitación son "no electrónicos", se presente la oferta en sobres no identificados externamente (A, B, C) o cuyos sobres no se hayan presentado cerrados.

14.2.- La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las **aclaraciones** necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

14.3.- La mesa de contratación o el órgano de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

15.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

15.1.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación, se reunirá para calificar los documentos presentados en el sobre A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo incluirá las razones de la exclusión.

15.2.- La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

16.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

16.1.- Apertura pública.

La mesa de contratación, en sesión pública, dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres C presentados por las licitadoras admitidas.

En el caso de querer seguir la sesión vía "*streaming*" se deberá de clicar en el siguiente enlace: https://www.irekia.euskadi.eus/es

16.2.- Supuesto general: evaluación por la mesa de contratación.

La mesa de contratación podrá acordar remitir la documentación al servicio promotor del contrato para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el PPTP, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación, verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de aportarse dentro de otro sobre, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

16.3.- Supuesto excepcional: evaluación por comité de expertos u organismo técnico especializado.

En el supuesto de que la cláusula 19.2.7 de cláusulas específicas del contrato fije un comité de expertos o un organismo técnico especializado para la evaluación de esta parte de la oferta, la mesa de contratación remitirá la documentación al órgano designado para que efectúe la evaluación y emita el informe. Una vez formulado lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

17.- APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PARTE DE LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

17.1.- Actuaciones previas a la apertura.

17.1.1.- Se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

En el supuesto general previsto en la cláusula 16.2 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura de los sobres B, la mesa de contratación realizará las siguientes actuaciones:

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Examinará el informe de valoración emitido por el servicio promotor del contrato y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.
- En los casos previstos en la cláusula 14.1 de condiciones generales acordará el rechazo de la/s oferta/s.

Una vez iniciada la parte de la sesión que tiene carácter público:

- Comunicará a las personas asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

En el supuesto excepcional previsto en la cláusula 16.3 de condiciones generales, antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación comunicará las puntuaciones asignadas por el comité de expertos u organismo técnico especializado y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones de su rechazo.

17.1.2.- No se emplean criterios que exijan efectuar un juicio de valor.

Antes de efectuar la apertura, la mesa de contratación dará conocimiento sobre la admisión o exclusión de licitadoras.

17.2.- Apertura de sobres y lectura de ofertas.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas, realizará en sesión pública, la apertura de los sobres B presentados por las licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas y procederá a la lectura de las ofertas.

18.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

A continuación, la mesa de contratación efectuará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

18.1.- Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 14.1 de condiciones generales y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

18.2.- Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 22.3 de cláusulas específicas del contrato y, si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el artículo 149.4 de la LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplidas/s.

18.3.- Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cuál es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

En el supuesto de que dos o más ofertas hayan obtenido la misma puntuación requerirá a las licitadoras que las hayan presentado para que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles aporten los documentos acreditativos de cumplir los criterios específicos de desempate que, en su caso, se hayan indicado en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato. En el caso de que en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato no se hubieran establecido criterios específicos, se estará a los criterios de desempate recogidos en la cláusula 19 de condiciones generales.

19.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En defecto de previsión de criterios específicos de desempate en la cláusula 23 de cláusulas específicas del contrato, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las licitadoras, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las licitadoras.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las licitadoras.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y

cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

IV.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

21.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento, los siguientes documentos:

1. A efectos de acreditar su capacidad de obrar:

1.1.- Las licitadoras españolas que sean personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.2.- Las licitadoras no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 LCSP.

1.3.- Las demás licitadoras extranjeras acreditarán su capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.3 LCSP.

2. Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

3. Solvencia: cuando, de conformidad con la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato, sea obligatorio disponer de unos requisitos mínimos de solvencia, la licitadora debe presentar la documentación indicada en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato para su acreditación, salvo que dichos requisitos hayan sido sustituidos por la clasificación, y salvo en el caso de tramitación vía art. 159.6 LCSP, en cuyo caso se exime a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme al apartado b) del mencionado artículo.

4. Habilitación empresarial o profesional: cuando en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato se haya indicado que se debía disponer de habilitación a la fecha final de presentación de ofertas.

5. Disponibilidad de los medios materiales y humanos que, en su caso, la licitadora se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato: documentación recogida en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

6. Disponibilidad de la solvencia y medios de otras entidades durante toda la vigencia del contrato: si la licitadora ha recurrido a la solvencia y medios de otras entidades deberá aportar el **"Compromiso de disposición de solvencia y medios de otras entidades"** contenido en el **ANEXO V.1.**

7. Ausencia de prohibiciones de contratar: documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 LCSP **(ANEXO V.2).**

8. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias para contratar con el sector público y certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social para contratar con el sector público. En el caso de que la licitadora deba tributar en

varios territorios, deberá aportar los certificados emitidos por todas y cada una de las Administraciones competentes.

9. Garantía: justificante de haber constituido la garantía definitiva (salvo que en la cláusula 8.2 de cláusulas específicas del contrato no se haya exigido) y, en su caso, la complementaria.

10. Gastos de publicidad: en el caso de que así se haya indicado en la cláusula 7 de cláusulas específicas del contrato, justificante del abono de los gastos de publicidad que correspondan.

11. Contratos reservados: si, de conformidad con las cláusulas 20.7 o 20.8 de cláusulas específicas del contrato, el contrato es reservado, la licitadora debe acreditar documentalmente que cumple las condiciones de dicha reserva.

12. Los originales que, en su caso, puedan ser requeridos de entre aquellos previamente presentados a través de copia simple.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La inscripción en los registros, listas y bases de datos referenciados en la cláusula 11.5 de condiciones generales tendrá los efectos indicados en dicha cláusula en relación con la acreditación de los datos que figuren en dichos registros, listas y bases de datos siempre que su acceso cumpla el requisito de gratuidad.

13. Declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se afirmen, bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses según el modelo en el que figura en el **ANEXO V.5.**

En el caso de que proceda la subsanación de la documentación señalada en los puntos anteriores de esta cláusula, el plazo para subsanar será de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento.

21.2.- En el supuesto de que no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. En este caso se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
- Recabar la misma documentación de la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

22.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la propuesta adjudicataria, salvo que resulte preceptivo solicitar informe de fiscalización previa a la Oficina de Control Económico.

El artículo 22.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé la suspensión del plazo máximo para resolver cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta administración, por el tiempo que medie entre la petición que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión, no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

22.2.- La resolución de adjudicación se notificará a las licitadoras junto con, en su caso, el informe de valoración de las partes de la oferta para cuya evaluación se han empleado criterios que exigen realizar un juicio de valor y el informe de análisis de la justificación de aquellas ofertas anormalmente bajas, los cuales deberán ser publicados en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

22.3.- Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del art. 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora,

se concederá a esta un plazo de diez (10) días hábiles para que aporte la documentación recogida en la cláusula 21 de condiciones generales.

22.4.- En todo caso la notificación de la adjudicación se practicará por medios electrónicos.

22.5.- Con carácter previo a la formalización del contrato, en los casos de decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte de la Administración (art. 152.2 LCSP) se prevé una compensación a las empresas candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido, siempre que esos gastos resulten debidamente justificados en el expediente. Dicha compensación tiene como límite máximo el 0,1% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, a salvo de lo establecido en el punto 26.2 de las cláusulas específicas del contrato.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se formalizará en los términos y plazos que dispone el art. 153 LCSP previa presentación de los siguientes documentos en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el correspondiente requerimiento:

a) Escritura pública de constitución de la UTE cuando las adjudicatarias hayan concurrido agrupadas en UTE.

b) Las pólizas de los contratos de seguro específicamente exigidos, en su caso, en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato que deberán incluir como personas aseguradas a la contratista, subcontratistas y al poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato. Se debe aportar, además, el/los correspondiente/s justificante/s de su pago.

c) Habilitación empresarial o profesional en el caso de que se encuentre especificada en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato y, además, se haya indicado en dicha cláusula que se debe disponer de dicha habilitación con carácter previo a la formalización del contrato.

d) La documentación indicada, en su caso, en la cláusula 26.4 de cláusulas específicas del contrato.

e) En el caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, declaración que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, mediante el **ANEXO VI.**

23.2.- La formalización se publicará en el perfil de contratante junto con el correspondiente contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras su perfeccionamiento. Asimismo, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se enviará el anuncio de formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo no superior a diez (10) días después de la formalización.

23.3.- En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del art. 71.2 LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación recogida en la cláusula 21.1 de condiciones generales.

23.4.- En el caso de que en la cláusula 8.1 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido garantía provisional, tras la formalización del contrato, se extinguirá automáticamente y se devolverá inmediatamente a todas las licitadoras que no hayan devenido contratistas. Para su devolución se empleará el mismo régimen utilizado para su presentación.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por el órgano indicado en la cláusula 19.2.2 de cláusulas específicas del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden a la/el responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

a) Proponer al órgano de contratación la aprobación del programa de trabajo que prevé la cláusula 25.2 de condiciones generales.

b) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

c) Aprobar la/s certificación/es de servicios que se establecen en la cláusula 32.1 de condiciones generales.

d) Las indicadas en la cláusula 32.2 de condiciones generales en relación con la constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.

e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato de conformidad con la cláusula 26 de condiciones generales.

g) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.

h) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

i) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.

j) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las subcontratistas y/o suministradoras de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3.2 de condiciones generales.

k) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista

l) Emitir los informes recogidos en la cláusula 35 de condiciones generales respecto a la cesión y modificación de componentes de la UTE.

m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En el caso de modificación de la designación de la/del responsable del contrato, que figura en la cláusula 19.2.3 de cláusulas específicas del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

25.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

25.1.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a lo dispuesto en los documentos contractuales, a la oferta de la contratista y a las instrucciones que, en su ejecución o interpretación, dicte por escrito la/el responsable del contrato.

25.2.- Programa de trabajo.

En el caso de que se exija en la cláusula 18.1 de cláusulas específicas del contrato, la contratista deberá entregar a la/al responsable del contrato, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, un programa de

trabajo que incluya los datos e informaciones especificados en la cláusula correspondiente del PPTP.

El programa de trabajo, que se ajustará a los plazos fijados en el PCAP y, en su caso, en la oferta, será aprobado por el órgano de contratación en el plazo de quince (15) días hábiles.

25.3.- Autorizaciones.

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

25.4.- Seguros.

La contratista está obligada a contratar los seguros obligatorios, así como, mantener contratados los que, en su caso, se establezcan en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

25.5.- Colaboración.

La contratista ha de facilitar al poder adjudicador sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales resulten necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público…, así como el libre acceso a la/al responsable del contrato a los lugares donde se ejecute la prestación.

25.6.- Responsabilidad de la contratista.

La contratista es la responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el poder adjudicador o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La contratista deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los casos previstos en el art. 196.2 LCSP.

25.7.- Indemnización en contratos de elaboración de proyectos de obras.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, de su coste real como consecuencia de errores u omisiones imputables a la contratista consultora, esta última indemnizará al poder adjudicador con arreglo al baremo previsto en el art. 315 LCSP.

26.- MEDIOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN

26.1.- Compromiso de adscripción de medios.

La contratista está obligada a adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios **(ANEXO II.2.)** así como los precisos para ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en los documentos contractuales.

La sustitución de los medios materiales indicados solo podrá realizarse previa comunicación a la/al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles. Si la/el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la/al responsable del contrato con

quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por el poder adjudicador: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito a la contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten

En el plazo de siete (7) días hábiles, la/el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia, así como en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

26.2.- Reglas específicas respecto del personal.

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

a) Seleccionar al personal que debe adscribir a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la facultad del poder adjudicador para verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación profesional que, en su caso, se hayan establecido en los pliegos.

b) Procurar la estabilidad del personal, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al poder adjudicador.

c) Ejercer, de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empleadora sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato. En particular asume la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

d) Garantizar que el personal adscrito desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

e) Designar al menos una persona coordinadora, perteneciente a su plantilla, que desarrolle las siguientes tareas:

- Actuar como persona interlocutora de la contratista frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal e impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo necesarias para la correcta ejecución de la prestación.

- Supervisar el correcto desempeño de las funciones que tiene encomendadas el personal y controlar la asistencia al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones.

f) Informar al poder adjudicador acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26.3.- Información relativa a condiciones laborales.

La contratista está obligada a proporcionar a la/al responsable del contrato los datos y documentos que se indican en los apartados siguientes con arreglo a los plazos y condiciones indicados en cada caso:

a) Los datos relativos a las condiciones laborales de cada una de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato: se presentarán a través de correo electrónico, cumplimentando debidamente el formulario de declaración responsable que figura en el **ANEXO VI.BIS.3**, en plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

b) Los documentos que solicite la/el responsable del contrato en orden a comprobar la veracidad de los datos proporcionados y el cumplimiento de las obligaciones laborales que, en su condición de empleadora, asume la contratista: se presentarán a través de correo electrónico, mediante copia escaneada, en plazo de diez (10) días hábiles desde fecha de recepción del correspondiente requerimiento.

La/el responsable del contrato puede solicitar en cualquier momento de la vigencia del contrato esta información y, especialmente, a los efectos de lo dispuesto en el art. 130 LCSP.

26.4.- Lugar de ejecución del contrato.

La prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las del propio poder adjudicador contratante. Si esto no fuera posible, para evitar la confusión de plantillas, las personas trabajadoras de la contratista, salvo que las circunstancias concretas no lo permitieran, no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del poder adjudicador y, además, las personas trabajadoras y los medios de la contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

26.5.- Regla de indemnidad

Si como consecuencia del incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en esta cláusula, el poder adjudicador fuera condenado al pago de cantidades con carácter solidario con la contratista, repercutirá en ésta el importe abonado a través de las acciones legales pertinentes.

26.6.- Subrogación de personas trabajadoras.

Si de conformidad con la normativa laboral procediera la subrogación de personas trabajadoras, cuando el contrato sea adjudicado a una operadora económica distinta a la contratista que venía prestando el servicio, esta última debe responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato. En ningún caso dicha obligación corresponderá a la nueva contratista.

En este caso, el poder adjudicador, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27.- OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

27.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

27.2.- La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

27.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

27.4.- Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

27.5.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones especiales de ejecución, así como las recogidas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato, deberán ser cumplidas tanto por la contratista como por las subcontratistas.

28.1.- Lingüísticas.

28.1.1.- En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija al poder adjudicador, se expresará inicialmente en esta lengua.

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

28.1.2.- Cuando la ejecución del objeto contractual incluya la prestación de servicios a la ciudadanía o conlleve relaciones con terceros o ciudadanía en general, la lengua a utilizar en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la contratista y los usuarios y usuarias o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o usuaria o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la contratista encargada de la ejecución dirija a las personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el/la ciudadano/a pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En cualquier caso, la contratista deberá destinar los medios materiales y humanos que fueran necesarios para que la atención, información y comunicación con el público destinatario del servicio pueda hacerse en todo momento en euskera.

Si por aplicación de la ley o de las correspondientes cláusulas del convenio colectivo aplicable, la nueva adjudicataria hubiera de subrogarse en las relaciones laborales con el colectivo de personas trabajadoras adscrito al contrato extinguido, y éste no estuviera capacitado lingüísticamente para cumplir con los requisitos en la materia establecidos en los pliegos de cláusulas contractuales, la nueva contratista vendrá obligada a cubrir las sustituciones del personal subrogado que deba realizar con personas que cumplan con el conocimiento y uso del euskera que resulte exigible al contrato en cuestión.

28.1.3.- En los contratos que tengan por objeto la realización de estudios, informes, proyectos u otros trabajos de similar naturaleza, estos deberán ser entregados en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes softwares.

28.2.- De tipo social o relativo al empleo:

28.2.1.- Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

28.2.2.- Cumplir con lo dispuesto en la cláusula 26.3 de condiciones generales.

28.2.3.- Abonar a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

28.2.4.- Dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.

28.3.- Comprobación pagos a las subcontratistas y suministradoras.

28.3.1.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, de la relación detallada de las subcontratistas y suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo del pago.

28.3.2.- Remisión a la/al responsable del contrato, cuando ésta se lo solicite, del justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas y suministradoras descritas en el punto anterior una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 LCSP y Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

comerciales. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP.

28.3.3.- Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. Dicho certificado deberá indicar que el pago se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

28.3.4.- Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

28.4.- En materia de protección de datos:

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.

28.5.- Medioambientales:

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

29.1.- Confidencialidad.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las subcontratistas tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano de contratación.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

29.2.- Tratamiento de datos personales.

Se considera tratamiento de datos personales cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización,

comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Ello conlleva que la contratista actúe en calidad de encargada del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales, según la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El deber de confidencialidad se mantendrá por un plazo de cinco años, desde el conocimiento de la información, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 LCSP.

(Nota: Podrá establecerse el deber de confidencialidad por un plazo mayor a 5 años, siempre que así se determine en los pliegos).

Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como órgano responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la contratista.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesaria en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el responsable del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

29.3.- Estipulaciones como encargado del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» de este pliego, constituyen lo que el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) denomina contrato de encargo de tratamiento entre el órgano responsable del tratamiento y la contratista cuando actúe en calidad de encargado del tratamiento.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicios, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del órgano responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad del órgano responsable del tratamiento no contemplados en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», la contratista deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada o Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 72 horas.

La contratista se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego y demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, y

aquellas que, en su caso, reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

La contratista informará inmediatamente al responsable del tratamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos personales por cuenta de la contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Además, mantendrá a disposición del responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) No comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.

h) Nombrar Delegada o Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD y cuando se proceda de manera voluntaria, y comunicar su nombramiento al responsable del tratamiento, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del encargado del tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales, formales y en las de seguridad.

i) Devolver o destruir, a elección del órgano responsable del tratamiento reflejada en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales», los datos personales a los que haya tenido acceso, aquellos otros generados por la contratista por causa del tratamiento, y los soportes y documentos en que cualesquiera de esos datos consten, una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego. No procederá su destrucción cuando su conservación se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario.

No obstante, el encargado del tratamiento podrá conservar los datos personales durante el tiempo en que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el órgano responsable del tratamiento, en cuyo caso los conservará bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndolos de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» se especifiquen. Tal equipamiento

podrá estar bajo el control del órgano responsable del tratamiento o bajo el control directo o indirecto de la contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano responsable del tratamiento, según se establezca en dicho Anexo, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de ellas asignadas a la ejecución del objeto del contrato.

k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación, que se indique otra cosa en el Anexo VII.2 «Encargo de tratamiento de datos personales» o se instruya así expresamente por el órgano responsable del tratamiento.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales, informará por escrito al órgano responsable del tratamiento de esa exigencia legal con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al órgano responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) Comunicar inmediata y diligentemente al órgano responsable del tratamiento cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, a más tardar en el plazo de 72 horas, suministrándole toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad; todo ello, de conformidad con el artículo 33 del RGPD.

m) Comunicar al órgano responsable del tratamiento con la mayor prontitud que una persona interesada ejerce ante él cualquiera de los derechos que le asisten, como el de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, u otros reconocidos por la normativa aplicable, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud del ejercicio de derecho, incluirá la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho e irá acompañada, en su caso, de la documentación y de otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asistirá al órgano responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que pueda cumplir y dar respuesta a la persona interesada que ejercita su derecho.

n) Colaborar con el órgano responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, en la comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a las personas interesadas y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales, y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el órgano responsable del tratamiento.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico y en los supuestos contemplados en el artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de

tratamiento efectuadas por cuenta del órgano responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD.

o) Disponer de evidencias que demuestren que cumple con la normativa de protección de datos personales y con el deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano responsable del tratamiento a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del órgano responsable del tratamiento toda información, certificación y auditoría realizada en cada momento.

p) Facilitar al órgano responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

29.4.- Sub-encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando el contrato permita la subcontratación, la contratista que pretenda subcontratar la ejecución del contrato en el que se deba acceder a datos personales deberá informar de su intención al órgano responsable del tratamiento, identificando los tratamientos de datos personales que conlleva, para que el órgano responsable del tratamiento decida si otorga o no su autorización.

Las dos siguientes condiciones deberán darse, en cualquier caso, para que el órgano responsable del tratamiento otorgue, si así lo decide, su autorización:

1. Que el tratamiento de datos personales por parte de la subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano responsable del tratamiento.

2. Que la contratista y la subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos personales en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
Si la contratista pretendiese realizar cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, deberá proceder de la manera anterior. Por su parte, el órgano responsable del tratamiento deberá tener en cuenta que se deban dar las dos condiciones relacionadas para que, en su caso, pueda autorizar tales cambios. Se entenderá que no se da tal autorización si la contratista no la recibiese en el plazo de 5 días desde que el órgano responsable del tratamiento hubiera recibido la información suministrada por la contratista.

30.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

30.1.- Propiedad de los trabajos.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases son propiedad del poder adjudicador y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Asimismo, podrá la contratista solicitar la recepción anticipada de la prestación, quedando al poder adjudicador la facultad de admitir dicha recepción.

30.2.- Propiedad industrial e intelectual.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de

duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

La titularidad de este derecho abarca no sólo al trabajo o producto final, sino al conjunto de trabajos, bocetos, esquemas, documentos previos, diagramas de flujo y, en conjunto, todos y cada uno de los trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados para el desarrollo.

La contratista **debe informar** detalladamente a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado. Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración y desarrollo de **aplicaciones informáticas**, la información sobre reservas y derechos legales de terceros del párrafo anterior deberá incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos de éste, de la filmación, textos, dibujos, fotografías o asimilados del trabajo contratado; tampoco podrán publicar total o parcialmente su contenido sin consentimiento expreso y escrito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, se abstendrán de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La contratista se compromete a colaborar con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

31.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista penalidades por las siguientes causas:

31.1.- Causas e importes.

a) Incumplimientos indicados, en su caso, en la cláusula 13.1 de cláusulas específicas del contrato: importes señalados en dicha cláusula.

b) Demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales: importes señalados en el art. 193.3. y 193.4 LCSP, salvo que en la cláusula 13.2 de cláusulas específicas del contrato se indiquen otros.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales: entre un **1% y 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

d) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.1.4 de cláusulas específicas del contrato: hasta un **50%** del importe del subcontrato.

e) Incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales: el importe por cada día de demora será el **0,01%** del precio o presupuesto máximo limitativo del

contrato. Pudiendo alcanzar hasta el **5%** del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del **50%** de dicho precio.

f) Incumplimiento de compromisos asumidos a través de la oferta que se han tomado en consideración como criterio de valoración: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral indicadas en la cláusula 12.2 de cláusulas específicas del contrato (a estos efectos, se considera como incumplimiento de la cláusula 12.2.2.1 el incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa): entre el **0,5% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

h) Incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo cuando sea exigible: el importe por cada día de demora será a razón de un euro por cada 5.000,00 euros del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato.

i) Incumplimiento de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos: entre el **1% y el 10%** del precio o presupuesto máximo limitativo del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, su reiteración.

j) Incumplimiento de la obligación de comunicación de la subrogación previsto en el artículo 130: **de 0,60 euros por cada 1.000 euros**, IVA excluido, del precio del contrato por cada día de retraso **a partir del día que concluye plazo concedido en el requerimiento para el cumplimiento de la obligación de comunicación,** salvo que en la cláusula específica 13 se disponga otra.

31.2.- Procedimiento.

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

a) Informe de la/del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad.

b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas.

En los supuestos previstos en la cláusula 28.3 de condiciones generales se podrá solicitar a la Dirección Facultativa y/o responsable del contrato informe al respecto.

c) Resolución del órgano de contratación.

d) Recaudación de las cantidades mediante su deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

32.- PAGO DEL PRECIO

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

32.1.- Certificación de servicios prestados o ejecutados.

32.1.1.- La contratista deberá presentar en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato la/s certificación/es de servicios que incluya/n los siguientes datos:

a) Código del expediente

b) Nombre o denominación social y NIF de la contratista.

c) Relación valorada – con arreglo al/los precio/s pactado/s – de los servicios prestados o ejecutados (sin IVA).

d) Datos de las prestaciones ejecutadas por subcontratistas: nombre/s de subcontratista/s, trabajo realizado, condiciones estipuladas relacionadas directamente con el plazo de pago.

e) Período al que corresponden los servicios (en el caso de que la certificación sea parcial).

32.1.2.- Plazo y condiciones.

La presentación se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

a) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pago único del precio: se presentará una certificación total dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.

b) Si la cláusula 5.2 de cláusulas específicas establece pagos parciales del precio: se presentarán certificaciones parciales dentro de los treinta (30) días siguientes a cada uno de los vencimientos periódicos establecidos en la citada cláusula.

32.2.- Conformidad y registro de factura.

La/el responsable del contrato debe aprobar la certificación de servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de registro y remitir copia del documento de aprobación a la contratista ese mismo día, mediante correo electrónico.

Una vez recibida la copia del documento de aprobación, la contratista presentará la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación del servicio.

32.3.- Abono.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de servicios. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de servicios prestados y la/s factura/s en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente a través del servicio de facturación electrónica de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros o cuando los destinatarios de dichas facturas sean Delegaciones de Euskadi en el extranjero, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en la cláusula 16 de cláusulas específicas del contrato y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

33.2.- Procedimiento.

33.2.1.- El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

a) Contratos de tracto único y contratos de tracto sucesivo con determinación precisa del número de unidades que integran el objeto del contrato:

1. Informe de la/del responsable del contrato en el que se precisen las razones de interés público que demandan de la modificación, su alcance cualitativo y cuantitativo, las circunstancias que concurren y la verificación objetiva de esa concurrencia.

2. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3. Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.

4. Audiencia al/a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas si hubieran sido preparados por tercero ajeno al órgano de contratación por espacio de tres (3) días hábiles.

5. Informe jurídico.

6. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

7. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

8. Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada (salvo que el servicio sea uno de los recogidos en el Anexo IV de la LCSP), y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

b) Contratos de tracto sucesivo por precio unitario en los que el número total de unidades de prestación no se haya determinado con precisión al celebrar el contrato:

1. Informe de la/del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.

2. Resolución del órgano de contratación acordado el inicio del procedimiento.

3. Audiencia a la contratista por espacio cinco (5) días hábiles.

4. Informe jurídico.

5. Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.

6. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.

33.2.2.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1. Si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.

2. Emisión de informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando lo exija la normativa vigente.

3. Autorización de la modificación por el Consejo de Gobierno cuando concurran las dos circunstancias siguientes:

a) Se trate de un contrato de duración superior a la señalada en la normativa sobre contratos del sector público, de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

b) La modificación sea causa de resolución.

4. En el caso de que en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato se haya exigido algún/os seguro/s específico/s con una serie de condiciones y tras la modificación del contrato se vieran alteradas esas condiciones y/o la duración o plazo de ejecución del contrato, la contratista deberá contratar una nueva póliza de dicho/s seguro/s en similares coberturas y capitales que la precedente o prorrogar la/s ya existente/s de manera que cubra/n las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.

5. En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000 euros y la modificación implica una alteración superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

33.2.3.- En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

33.3.- Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCAP, se estará a lo previsto en el art. 206 LCSP.

34.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato se admita la subcontratación, la contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la prestación dentro de los límites establecidos en la citada cláusula y con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

En el caso de que la contratista contrate con terceras personas la realización parcial del contrato, asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

34.1.- Comunicación a la/al responsable del contrato.

a) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales y pretenda realizar la subcontratación en las condiciones exactamente indicadas en el mismo: deberá remitir a la/al responsable del contrato la declaración que figura en el **ANEXO VI.BIS.2**, debidamente cumplimentada y firmada, al menos cinco (5) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

b) En el supuesto de que la contratista haya cumplimentado en la fase de licitación la sección D de la parte II del DEUC de la manera que se indica en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales pero pretenda realizar la subcontratación en condiciones diferentes a las indicadas en el DEUC o, no haya cumplimentado el citado apartado: deberá remitir a la/al responsable del contrato el formulario que figura en el **ANEXO VI.BIS.2**, debidamente cumplimentado y firmado, al menos quince (15) días hábiles antes de que la subcontratista inicie la ejecución de los trabajos.

34.2.- Comprobación del cumplimiento de condiciones de pago a subcontratistas o suministradoras.

La contratista deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de pago pactadas con la subcontratista o suministradora, que deben respetar los límites que establece el art. 216 LCSP, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28.3 de condiciones generales y además, en el caso de subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la cláusula 32.1.1 de condiciones generales.

35.- CESIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA UTE

35.1.- Cesión del contrato.

35.1.1.- Supuestos.

Sin perjuicio de los casos de sucesión de la contratista del art. 98 LCSP y los supuestos de modificación de la composición de la UTE del art. 69.9 LCSP, el contrato podrá ser cedido en los siguientes casos:

1. Cuando la contratista se encuentre en situación de insolvencia, de conformidad con el art. 2.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y todavía no haya solicitado la declaración de concurso, siempre y cuando no haya sido declarada insolvente en cualquier otro procedimiento.
2. Cuando se haya declarado en concurso a la contratista, incluso cuando se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
3. Cuando la contratista sea una persona física y haya manifestado su voluntad de jubilarse en fecha anterior a la finalización del contrato.

35.1.2.- Procedimiento.

1. La contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la cesión. A dicha solicitud deberá adjuntar siguiente documentación:
   - Documentación acreditativa de la circunstancia concurrente que posibilita instar la cesión del contrato.
   - Documentación acreditativa de que la cesionaria cumple con los requisitos recogidos en la letra c) del art. 214.2 LCSP.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.
3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que indique si debe cumplirse o no el requisito de haber ejecutado al menos el 20% del importe del contrato y, en caso afirmativo, si dicho requisito se cumple. Asimismo, deberá señalar que se respetan los límites recogidos en el segundo párrafo del apartado 1 del art. 214 LCSP.
4. Informe jurídico.
5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la cesión.
6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión y notificación a la contratista.
7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la cesión en el perfil de contratante.
8. Formalización de la cesión en escritura pública.
9. Depósito de la garantía por parte de la cesionaria en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.1.3.- Condiciones.

35.1.3.1.- En todo caso, para que el órgano de contratación pueda autorizar la cesión deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Se cumplan los requisitos recogidos en el apartado 2 del art. 214 LCSP.
2. Las cualidades técnicas o personales de la cedente (contratista) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

3. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

35.1.3.2.- No se autorizará la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

35.1.3.3.- La cesión entre la contratista (cedente) y la cesionaria se formalizará en escritura pública.

35.1.3.4.- No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

35.2.- Modificación de la composición de la UTE.

35.2.1.- En el caso de que la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de quienes la componen, su disminución, o la sustitución de una o varias de sus integrantes por otra u otras, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato escrito en el que solicite la autorización de la modificación. A dicha solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Justificación de la/s circunstancia/s concurrente/s que posibilita/n instar la modificación de la composición de la UTE.
- Documentación acreditativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigida y que todas las integrantes tienen plena capacidad de obrar y no están incursas en prohibición de contratar con el sector público.

2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerde el inicio del procedimiento.

3. Informe emitido por la/el responsable del contrato en el que señale que se ha ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.

4. Informe jurídico.

5. Aportación por parte de la contratista del borrador de escritura pública en la que se formalizará la UTE con su nueva composición.

6. Resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de composición de la UTE y notificación a la UTE contratista.

7. Publicación de la resolución del órgano de contratación por la que se autoriza la modificación de la composición de la UTE en el perfil de contratante.

8. Formalización de la UTE en escritura pública.

9. Depósito de nueva garantía por parte de la UTE en la Tesorería General del País Vasco. No se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada anteriormente por la UTE hasta que se halle formalmente constituida la nueva.

35.2.2.- En el caso de que, a consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad respecto de alguna/s de las componente/s que integra/n la UTE, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea integrante de la UTE, se cumplimentarán los mismos trámites indicados en la cláusula 35.2.1 de condiciones generales, salvo el relativo a la ejecución del contrato de, al menos, un 20% de su importe.

35.2.3.- En el caso de que una o varias de las componentes de la UTE fuera/n declarada/s en concurso, incluso aunque se haya abierto la fase de liquidación, se estará a lo dispuesto en la letra c) del art. 69.9 LCSP en consonancia con lo dispuesto en el art. 212.5 LCSP sobre la prestación de garantías adicionales suficientes para la ejecución del contrato. En este caso se realizarán las actuaciones siguientes:

1. La UTE contratista dirigirá a la/al responsable del contrato un escrito, junto con la documentación acreditativa de la situación de concurso de una o varias de las componentes de la UTE, por el que haga una de las siguientes solicitudes:

- Continuación de la ejecución del contrato con la/las componente/s restante/s. En este caso debe adjuntar documentación justificativa de que la UTE, con su nueva composición, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.
- Continuación de la ejecución del contrato con las componentes iniciales de la UTE, incluida/s la/las declarada/s en concurso.

2. Realización de los trámites descritos en los puntos de 2 a 9 (salvo el número 3) de la cláusula 35.2.1 de condiciones generales. Y, en el caso de que el órgano de contratación resuelva que la UTE continúe ejecutando el contrato con todas sus componentes, incluida/s la/las declarado/s en concurso, la UTE contratista deberá prestar las garantías adicionales suficientes para la correcta ejecución del contrato que el órgano de contratación haya indicado en su resolución.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.- CUMPLIMIENTO: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

36.1.- Entrega y comprobación del correcto cumplimiento.

La entrega de las prestaciones que integran el objeto del contrato se efectuará con arreglo a las especificaciones establecidas en el PPTP y los plazos indicados en la cláusula 8 de condiciones generales.

Salvo que se prevea otra cosa en el PPTP, la fecha de entrega es la siguiente:

- En los contratos de tracto único: la fecha en que la contratista entregue la totalidad de prestaciones a la/al responsable del contrato en la forma y formato especificados en el PPTP.
- En los contratos de tracto sucesivo: el día en que finaliza el plazo total de duración del contrato.

En el plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de entrega, la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las condiciones pactadas y, emitirá un informe de comprobación en alguno de los siguientes sentidos:

a) Si concluyese que se han cumplido: propondrá que se lleve a cabo la recepción del contrato y la fecha para efectuarla —dentro del el plazo indicado en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato— y remitirá el informe a la contratista, y en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, a la Oficina de Control Económico.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y detallará las instrucciones para subsanarlos. Remitirá el informe a la contratista, precisando el plazo en que deberá efectuar la subsanación e informándole de la posibilidad de formular reclamación por escrito a las conclusiones incluidas en el informe en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si la contratista no formulase reclamación dentro de plazo indicado, se entenderá que se encuentra conforme con las instrucciones y obligada a subsanar los defectos observados.

Si la contratista formulase reclamación dentro del plazo indicado, se dará traslado del informe de comprobación y de la reclamación al órgano de contratación, que resolverá en un plazo de quince (15) días hábiles.

36.2.- Subsanación de defectos.

36.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de subsanación la/el responsable del contrato efectuará las comprobaciones pertinentes para verificar el correcto cumplimiento de las instrucciones dictadas y, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, emitirá un segundo informe de comprobación:

a) Si concluyese que se han cumplido correctamente: realizará las actuaciones indicadas en el apartado a) de la cláusula 36.1 de condiciones generales.

b) Si concluyese que no se han cumplido: identificará los incumplimientos y/o defectos observados y remitirá el informe de comprobación a la contratista y al órgano de contratación junto con la propuesta de imposición de penalidades y, en su caso, atendiendo a las circunstancias concurrentes, de alguna de las siguientes actuaciones:

1. Inicio de procedimiento de resolución de contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

2. Concesión de un nuevo plazo de subsanación con imposición de penalidad de hasta el 25% del precio o presupuesto limitativo máximo del contrato.

Si la contratista no subsanase en el segundo plazo otorgado al efecto, se procederá a la resolución del contrato con incautación de garantía y obligación de la contratista de abonar al

poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

36.2.2.- La subsanación de errores y corrección de deficiencias en los contratos de elaboración de proyectos de obra se rigen por el art. 314 LCSP.

36.3.- Recepción.

En todo caso, hasta que tenga lugar la recepción, la contratista responderá del correcto cumplimiento de las condiciones pactadas, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que la/el responsable del contrato haya emitido informe de comprobación favorable o haya prestado conformidad a certificaciones de servicios parciales.

En el supuesto de que la/el responsable del contrato haya concluido que se han cumplido correctamente las condiciones pactadas, se procederá a la recepción del contrato.

Al acto de recepción acudirá la/el responsable del contrato y la persona que represente a la contratista y, en el caso de que el expediente esté sujeto a verificación física, una persona representante de la Oficina de Control Económico. La convocatoria al acto, que deberá efectuar la/el responsable del contrato, se remitirá con cinco (5) días hábiles de antelación. Del acto de recepción se levantará el acta correspondiente, por duplicado, que deberán firmar todas las personas asistentes.

36.4.- Liquidación.

Cuando la naturaleza del contrato así lo exija y/o se haya recogido expresamente en las cláusulas específicas del contrato la previsión del párrafo segundo del art. 309.1 LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, el órgano de contratación resolverá acordar la liquidación correspondiente, se notificará y, en su caso, se abonará a la contratista, siempre y cuando la factura no haya sido presentada con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción.

Si la contratista presentó la factura con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar la recepción, el plazo de treinta (30) días comenzará a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

37.1.- Obligaciones de la contratista.

Durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato, que se iniciará al día siguiente a la fecha de recepción del contrato, la contratista está obligada a subsanar, a su costa, los vicios o defectos que presenten los trabajos efectuados y cuya existencia se acredite y se comunique por escrito dentro del citado plazo.

En el caso de que, habiendo reclamado la subsanación de vicios o defectos en forma y plazo, la contratista no los subsanase, el poder adjudicador podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en el art. 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el poder adjudicador haya reclamado la subsanación en forma y plazo, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP para los contratos de elaboración de proyectos de obras.

37.2.- Devolución de la garantía.

37.2.1.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato no se establezca plazo de garantía, el acuerdo de liquidación del contrato incluirá la orden de devolución o cancelación de la garantía.

37.2.2.- En el supuesto de que en la cláusula 15.4 cláusulas específicas del contrato se establezca plazo de garantía, una vez transcurrido este se efectuarán las siguientes actuaciones:

a) Si durante el plazo de garantía no se han formulado reclamaciones en forma y plazo o, habiéndose formulado, estas se han subsanado: el órgano de contratación dictará resolución acordando la devolución o cancelación de la garantía.

La resolución se adoptará y notificará a la contratista en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde la finalización el plazo de garantía, y se comunicará a la Tesorería General del País Vasco u órgano equivalente del poder adjudicador que corresponda.

b) Si durante el plazo de garantía se han formulado reclamaciones en forma y plazo y la contratista no las ha subsanado: la/el responsable del contrato procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida subsanación de las deficiencias. Para ello le concederá un plazo durante el cual la contratista continuará siendo la responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados en los términos descritos en el apartado 2 del art. 311 LCSP, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la contratista no cumple con las instrucciones dictadas por la/el responsable del contrato en el plazo concedido al efecto, se procederá a incautar la garantía y la contratista tendrá la obligación de abonar al poder adjudicador los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

37.2.3.- En el supuesto de que en la cláusula 8.5 de cláusulas específicas del contrato se admita la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, se actuará con arreglo a lo establecido en las cláusulas 37.1 y 37.2 de condiciones generales. Si se ha establecido plazo de garantía, éste se iniciará al día siguiente de la recepción parcial.

Igualmente, en los casos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que se encuentre afecta la garantía se estará a lo que resulte del procedimiento previsto en la cláusula 33.2 de condiciones generales.

37.2.4.- Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

El plazo de un (1) año señalado en el párrafo anterior se reducirá a seis (6) meses en los siguientes casos:

a) Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros.

b) Cuando la contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

38.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, en las letras c), d) y f) del art. 294 en los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, y de las recogidas, en su caso, en la cláusula 17 cláusulas específicas del contrato, son causa de resolución del contrato las siguientes:

a) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del poder adjudicador de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 190 LCSP.

b) El incumplimiento de la obligación de la contratista de respetar el carácter confidencial.

c) En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el

cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

En caso de resolución del contrato, la flota adscrita al mismo quedará, hasta la entrada en vigor de un nuevo contrato, a disposición de la licitadora. A estos efectos, no se considerará nuevo contrato aquel que se hubiera tramitado por el procedimiento de emergencia, en los términos previstos en el art. 120LCSP

VII.- INCIDENCIAS Y REVISIÓN DE ACTOS

39.- INCIDENCIAS

39.1.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta en los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

39.2.- Procedimiento.

Salvo lo establecido para casos específicos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público, cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o petición de la contratista.

a) Audiencia de la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles. Para el caso de resolución del contrato, la audiencia de la contratista será por plazo de diez (10) días naturales, siempre y cuando la resolución del contrato se acuerde de oficio por el órgano de contratación.

b) Informe de la/del responsable del contrato.

c) Informe, en su caso, de la asesoría jurídica.

d) Informe, en su caso, de la Oficina de Control Económico.

e) Resolución motivada del órgano de contratación y notificación a la contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de este procedimiento no determinará la paralización del contrato.

40.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE ACTOS

El órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación frente a actos previstos en el art. 44.2 LCSP en relación con los contratos recogidos en el art. 44.1 LCSP, así como para decidir sobre la adopción de las correspondientes medidas provisionales, es el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el art. 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112, 121 y 123).

ANEXOS

CUADRO RESUMEN

I. INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON DETERMINADAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

☒	ANEXO I.1.	CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS
☐	ANEXO I.2.	DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO
☐	ANEXO I.3.	SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

A PRESENTAR EN OFERTA

II. A PRESENTAR EN EL SOBRE "A".

☒	ANEXO II.0.	DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
☒	ANEXO II.1.	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
☐	ANEXO II.2.	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
☒	ANEXO II.3.	DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA
☒	ANEXO II.4.	COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE
☒	ANEXO II.5.	DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO
☒	ANEXO II.6.	EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL
☒	ANEXO II.7	LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES
	ANEXO II.8.	DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES
☒	ANEXO II. 9.	DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
☒	ANEXO II.10.	DECLARACIÓN SOBRE LA DEFENSA DE LA COMPETENCIA
☒	ANEXO II.11.	PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

Solo en el caso de que los medios de tramitación sean "no electrónicos":

☐	ANEXO II.12.	DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

III. A PRESENTAR EN EL SOBRE "B".

☒	ANEXO III.1.	OFERTA ECONÓMICA
☒	ANEXO III.2	CLASIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS
☒	ANEXO III.3	MEJORA EN LAS CONDICIONES MATERIALES DE LOS VEHÍCULOS

OTROS:

☐	NO SE ESPECIFICAN	
☐	ANEXO III.4.	

IV. A PRESENTAR EN EL SOBRE "C".

☐	NO SE ESPECIFICAN	
☐	ANEXO IV.1.	

V. A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

☒	ANEXO V.1.	DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO
☒	ANEXO V.2.	AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
☒	ANEXO V.3.	MODELO DE AVAL BANCARIO. MODELO DE AVAL BANCARIO UTEs.
☒	ANEXO V.4.	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN UTEs.

VI. A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA ANTES DE LA FORMALIZACIÓN

☐	ANEXO VI	DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

VI BIS. A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA (EN FASE DE EJECUCIÓN).

☒	ANEXO VI. BIS. 1.	APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS
☐	ANEXO VI. BIS. 2.	COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
☒	ANEXO VI. BIS. 3.	DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

VII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

☒	ANEXO VII.1.	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
☒	ANEXO VII.2.	ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO I.1.- CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato referenciado con el **número de expediente 16/2026-PS.** han sido los siguientes:

A) COSTES DIRECTOS: 85%

a. Salarios: 74%

b. Vehículos y material sanitario: 11%

B) COSTES INDIRECTOS: 3%

a. …

C) OTROS EVENTUALES GASTOS:

a. …

D) GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA: 6%

E) BENEFICIO INDUSTRIAL: 6%

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**372.410.000 euros**
IVA (Exento%):	**euros**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	**372.410.000 euros**

ANEXO I.2.- DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios: DE TRANSPORTE Y ASISTENCIA A EMERGENCIAS SANITARIAS PARA LA RED DE TRANSPORTE SANITARIO URGENTE (RTSU) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI

- Lote 1: ALAVA/ARABA

NOTA:
La siguiente información ha sido aportada en el mes de marzo de 2026 por las empresas que actualmente prestan el servicio, que son los responsables de su veracidad y exactitud.

SITUADO	Código Empleado	Género	Categoría	Cód. Contrato	% Jornada	Antigüedad	Coste Salarial Empresa
ADMINISTRACIÓN	7146	Mujer	JF TRAFICO	100	100	17-01-2020	72.787,47
ADMINISTRACIÓN	7186	Hombre	JF EQUIP	189	100	02-07-2018	51.943,00
ADMINISTRACIÓN	7167	Mujer	JF EQUIP	410	100	23-02-2026	61.351,11
ADMINISTRACIÓN	18	Mujer	JF EQUIP	100	100	01-06-2018	68.356,28
AGURAIN	7000	Mujer	TES	189	100	11-04-2019	49.230,49
AGURAIN	7001	Mujer	TES	100	100	12-12-2000	54.753,14
AGURAIN	7002	Hombre	TES COND	100	100	04-01-2001	56.726,72
AGURAIN	7003	Hombre	TES COND	100	100	21-03-2009	55.088,14
AGURAIN	7004	Hombre	TES COND	100	100	01-04-2008	55.483,28
AGURAIN	7005	Mujer	TES	100	100	29-03-2009	53.167,56
AGURAIN	7006	Hombre	TES	100	100	02-07-2001	54.753,14
AGURAIN	7007	Hombre	TES	100	100	17-02-2003	54.753,14
AGURAIN	7008	Hombre	TES COND	100	100	17-11-2010	54.411,73
AGURAIN	7009	Hombre	TES COND	100	100	01-06-2014	52.969,60
AMURRIO	7010	Hombre	TES COND	100	100	01-03-2001	56.726,72
AMURRIO	7011	Hombre	TES COND	100	100	22-01-2001	56.726,72
AMURRIO	7012	Hombre	PS ENFERM	100	100	18-02-2019	56.947,18
AMURRIO	7013	Hombre	PS ENFERM	100	100	03-07-2016	58.151,76

AMURRIO	7014	Hombre	TES COND	100	100	09-07-2001	56.726,72
AMURRIO	7015	Mujer	PS ENFERM	100	100	08-06-2019	56.809,15
AMURRIO	7016	Hombre	TES COND	100	100	01-04-2001	56.726,72
AMURRIO	7017	Hombre	TES COND	100	100	03-12-2000	56.726,72
AMURRIO	7178	Mujer	PS ENFERM	100	100	23-08-2015	58.547,02
AMURRIO	7018	Hombre	PS ENFERM	189	100	05-08-2021	55.819,14
AMURRIO	7019	Mujer	PS ENFERM	100	100	28-05-2022	55.447,72
CORRETURNOS	7142	Hombre	TES COND	189	100	17-11-2022	49.519,43
CORRETURNOS	7331	Hombre	TES COND	189	100	17-06-2025	48.171,06
CORRETURNOS	7241	Mujer	TES COND	100	100	09-04-2022	49.767,23
CORRETURNOS	7340	Mujer	TES	189	100	16-07-2025	46.519,11
CORRETURNOS	7339	Mujer	TES	189	100	01-07-2025	46.519,11
CORRETURNOS	7149	Hombre	TES COND	410	100	01-03-2026	48.171,06
CORRETURNOS	7064	Hombre	TES COND	189	100	31-07-2021	50.048,51
CORRETURNOS	7332	Hombre	TES COND	189	100	19-06-2025	48.171,06
CORRETURNOS	1925	Mujer	TES	410	100	22-11-2025	46.519,11
CORRETURNOS	7153	Hombre	TES COND	189	100	02-07-2022	49.673,47
CORRETURNOS	7154	Hombre	TES COND	100	100	12-03-2020	50.613,31
CORRETURNOS	7336	Mujer	TES	189	100	04-07-2025	46.519,11
CORRETURNOS	7321	Hombre	TES COND	189	100	27-12-2024	48.171,06
CORRETURNOS	7261	Mujer	PS ENFERM	410	100	14-02-2026	53.714,88
CORRETURNOS	7162	Hombre	TES COND	100	100	24-07-2017	51.687,09
CORRETURNOS	7166	Mujer	TES COND	189	100	25-12-2020	50.291,84
CORRETURNOS	7288	Hombre	PS ENFERM	410	100	03-02-2026	53.714,88
CORRETURNOS	7172	Mujer	PS ENFERM	189	100	09-08-2023	54.898,13
CORRETURNOS	7174	Hombre	TES COND	189	100	24-12-2023	48.171,06
CORRETURNOS	7175	Hombre	TES COND	189	100	19-08-2020	50.434,71
CORRETURNOS	7177	Mujer	TES	100	100	31-03-2015	50.811,76

CORRETURNOS	7345	Hombre	PS ENFERM	200	25	06-08-2025	19.365,41
CORRETURNOS	7180	Mujer	TES	100	100	01-02-2021	48.519,34
CORRETURNOS	7337	Mujer	TES COND	189	100	01-07-2025	48.171,06
CORRETURNOS	7214	Mujer	TES	189	100	05-07-2025	46.519,11
CORRETURNOS	7184	Hombre	TES COND	189	50	02-07-2008	31.405,21
CORRETURNOS	7188	Hombre	TES COND	189	100	01-08-2020	50.454,81
CORRETURNOS	7189	Hombre	TES COND	100	100	01-05-2021	50.150,08
CORRETURNOS	7190	Hombre	TES COND	100	100	05-05-2021	50.145,62
CORRETURNOS	7334	Hombre	TES	189	100	14-06-2025	46.519,11
CORRETURNOS	7284	Mujer	TES	100	100	16-07-2023	47.557,90
CORRETURNOS	7329	Mujer	TES	189	100	25-05-2025	46.519,11
CORRETURNOS	7193	Hombre	TES COND	189	100	10-05-2025	48.171,06
CORRETURNOS	7192	Mujer	TES	100	100	14-10-2019	49.030,68
CORRETURNOS	7196	Hombre	TES COND	189	100	05-02-2021	50.244,96
CORRETURNOS	7198	Mujer	TES	189	100	01-12-2020	48.585,94
CORRETURNOS	7313	Hombre	TES COND	410	100	02-09-2025	48.171,06
CORRETURNOS	7200	Hombre	TES	410	100	01-07-2025	46.519,11
CORRETURNOS	7202	Hombre	TES	410	100	23-08-2025	46.519,11
CORRETURNOS	7203	Hombre	TES COND	100	100	09-06-2015	52.553,26
CORRETURNOS	7204	Hombre	TES	189	100	26-06-2021	48.363,58
CORRETURNOS	7206	Mujer	PS ENFERM	410	100	13-11-2024	53.714,88
CORRETURNOS	7207	Mujer	TES COND	189	100	20-06-2022	49.686,86
CORRETURNOS	7208	Hombre	TES	510	50	22-03-2024	26.914,28
CORRETURNOS	7195	Hombre	TES COND	189	100	05-07-2025	48.171,06
CORRETURNOS	7209	Hombre	PS ENFERM	410	100	03-06-2025	53.714,88
CORRETURNOS	7216	Mujer	TES	189	100	08-07-2025	46.519,11
CORRETURNOS	7212	Mujer	TES	100	100	18-08-2023	47.522,45
CORRETURNOS	7213	Mujer	TES	100	100	12-03-2020	48.869,54

CORRETURNOS	7324	Mujer	TES COND	410	100	14-11-2025	48.171,06
CORRETURNOS	7215	Mujer	TES	100	100	22-04-2024	46.519,11
CORRETURNOS	7217	Hombre	TES COND	189	100	21-07-2025	48.171,06
CORRETURNOS	7308	Hombre	TES	100	100	02-10-2022	47.866,20
CORRETURNOS	7333	Mujer	TES	189	100	15-06-2025	46.519,11
CORRETURNOS	7150	Hombre	TES	410	100	01-06-2024	46.519,11
ESPEJO	7020	Mujer	TES	189	100	01-06-2008	53.490,91
ESPEJO	7021	Hombre	TES COND	100	100	06-02-2001	56.726,72
ESPEJO	7022	Hombre	TES	100	100	01-11-2015	50.580,80
ESPEJO	7023	Hombre	TES COND	100	100	24-01-2014	53.112,47
ESPEJO	7024	Mujer	TES	100	100	05-07-2001	54.753,14
ESPEJO	7025	Hombre	TES	100	100	15-07-2016	50.304,72
ESPEJO	7026	Hombre	TES COND	100	100	23-02-2008	55.525,69
ESPEJO	7027	Hombre	TES COND	100	100	29-07-2019	50.866,68
ESPEJO	7028	Hombre	TES COND	100	100	02-03-2011	54.294,53
ESPEJO	7029	Mujer	TES	100	100	01-11-2005	54.503,92
GASTEIZ 1	7070	Hombre	TES COND	100	100	06-10-2001	56.726,72
GASTEIZ 1	7071	Hombre	PS ENFERM	100	100	15-06-2016	58.174,35
GASTEIZ 1	7073	Hombre	TES COND	100	100	01-10-2004	56.909,78
GASTEIZ 1	7075	Hombre	PS ENFERM	100	100	11-01-2011	60.661,31
GASTEIZ 1	7076	Mujer	PS ENFERM	100	100	01-10-2004	63.538,51
GASTEIZ 1	7077	Hombre	TES COND	100	100	14-01-2014	53.123,63
GASTEIZ 1	7078	Mujer	PS ENFERM	100	100	01-11-2016	57.999,94
GASTEIZ 1	7079	Mujer	PS ENFERM	189	100	01-09-2014	58.993,72
GASTEIZ 1	7072	Hombre	PS ENFERM	100	100	14-01-2014	59.282,32
GASTEIZ 2	7030	Hombre	TES COND	100	100	20-08-2018	51.249,54
GASTEIZ 2	7031	Hombre	TES	100	100	13-04-2018	49.620,43
GASTEIZ 2	7033	Hombre	TES COND	100	100	01-01-2021	50.284,03

GASTEIZ 2	7034	Hombre	TES COND	100	100	17-05-2008	55.431,93
GASTEIZ 2	7035	Hombre	TES COND	100	100	27-04-2018	51.377,90
GASTEIZ 2	7036	Mujer	TES	100	100	02-03-2018	49.665,55
GASTEIZ 2	7037	Mujer	TES	189	50	24-07-2017	28.606,20
GASTEIZ 2	7038	Hombre	TES COND	100	100	01-04-2008	55.483,28
GASTEIZ 2	0	MUJER	TES	100	100	01-05-2019	49.209,00
GASTEIZ 2	7039	HOMBRE	TES COND	501	50	28-07-2019	29.148,81
GASTEIZ 3	7040	Hombre	TES COND	100	100	08-08-2018	51.262,93
GASTEIZ 3	7041	Mujer	TES	100	50	12-12-2017	28.530,47
GASTEIZ 3	7042	Hombre	TES	100	100	05-04-2018	49.629,03
GASTEIZ 3	7043	Hombre	TES COND	100	100	15-07-2016	52.104,55
GASTEIZ 3	7045	Mujer	TES	189	100	14-07-2019	49.129,51
GASTEIZ 3	7046	Hombre	TES COND	189	100	01-08-2017	51.678,16
GASTEIZ 3	7047	Hombre	TES	100	100	21-07-2018	49.514,08
GASTEIZ 3	7199	Hombre	TES COND	189	100	22-03-2021	50.194,73
GASTEIZ 3	7049	Hombre	TES	100	100	20-12-2017	49.742,90
GASTEIZ 4	7050	Mujer	TES	100	100	01-08-2020	48.717,00
GASTEIZ 4	7051	Hombre	TES COND	100	100	17-03-2018	51.423,67
GASTEIZ 4	7052	Mujer	TES	100	100	12-03-2020	48.869,54
GASTEIZ 4	7053	Mujer	TES COND	189	100	10-08-2020	50.444,76
GASTEIZ 4	7054	Hombre	TES COND	189	100	12-03-2020	50.613,31
GASTEIZ 4	7055	Hombre	TES COND	100	100	05-12-2017	51.537,52
GASTEIZ 4	7056	Hombre	TES	100	100	01-01-2010	52.868,93
GASTEIZ 4	7057	Hombre	TES COND	189	100	07-10-2020	50.380,02
GASTEIZ 4	7058	Hombre	TES COND	189	100	04-07-2016	52.116,82
GASTEIZ 4	7059	Mujer	TES COND	100	100	21-07-2018	51.283,02
GASTEIZ 5	7060	Hombre	TES COND	100	50	03-08-2020	28.941,20
GASTEIZ 5	7061	Hombre	TES COND	100	100	03-01-2014	53.135,91

GASTEIZ 5	7062	Hombre	TES COND	100	100	01-07-2010	54.566,88
GASTEIZ 5	7063	Hombre	TES COND	100	100	16-12-2016	51.932,65
GASTEIZ 5	7314	Hombre	TES	100	100	06-05-2018	49.595,73
GASTEIZ 5	7065	Hombre	TES COND	100	100	20-11-2015	52.370,20
GASTEIZ 5	7066	Mujer	TES	100	100	04-02-2014	51.262,94
GASTEIZ 5	7067	Mujer	TES COND	100	50	15-04-2017	29.614,27
GASTEIZ 5	7068	Hombre	TES	100	100	24-06-2014	51.112,55
GASTEIZ 5	7069	Hombre	TES COND	100	100	02-01-2010	54.767,79
GASTEIZ 6	7152	Hombre	TES COND	100	100	01-04-2021	50.183,57
GASTEIZ 6	7155	Hombre	TES COND	189	100	01-07-2021	50.081,99
GASTEIZ 6	7157	Mujer	TES	100	100	02-10-2022	47.866,20
GASTEIZ 6	7161	Hombre	TES COND	189	100	12-03-2020	50.613,31
GASTEIZ 6	7182	Mujer	TES	100	100	01-10-2022	47.867,28
GASTEIZ 6	7183	Hombre	TES COND	100	100	12-03-2020	50.613,31
KANPEZU	7080	Hombre	TES	100	100	18-03-2016	50.432,56
KANPEZU	7081	Mujer	TES	100	100	02-07-2008	53.457,61
KANPEZU	7082	Hombre	TES COND	100	100	03-02-2014	53.101,31
KANPEZU	7083	Hombre	TES COND	100	100	18-07-2002	56.726,72
KANPEZU	7084	Hombre	TES COND	100	100	14-02-2003	56.726,72
KANPEZU	7085	Hombre	TES	100	100	16-01-2015	50.891,26
KANPEZU	7086	Hombre	TES COND	100	100	01-07-2008	55.381,70
KANPEZU	7087	Hombre	TES	100	100	02-04-2014	51.201,71
KANPEZU	7088	Mujer	TES	100	100	25-06-2002	54.753,14
KANPEZU	7089	Hombre	TES COND	100	66,67	01-05-2003	40.296,07
LAGUARDIA	7090	Hombre	TES COND	100	100	27-01-2008	55.555,83
LAGUARDIA	7091	Hombre	TES	100	100	01-05-2015	50.778,46
LAGUARDIA	7092	Hombre	TES COND	100	100	14-10-2013	53.226,33
LAGUARDIA	7093	Mujer	TES	100	100	01-01-2008	53.654,19

LAGUARDIA	7094	Hombre	TES COND	100	100	20-09-1999	56.726,72
LAGUARDIA	7095	Hombre	TES COND	100	100	20-03-2011	54.274,44
LAGUARDIA	7096	Mujer	TES COND	100	100	05-10-1999	56.726,72
LAGUARDIA	7097	Mujer	TES	100	100	14-01-2014	51.285,50
LAGUARDIA	7098	Hombre	TES	100	100	24-03-2012	51.995,57
LAGUARDIA	7099	Mujer	TES	100	100	07-09-2016	50.246,71
LEGUTIANO	7108	Hombre	TES COND	100	100	01-12-2007	55.619,45
LEGUTIANO	7109	Hombre	TES COND	100	100	02-05-2003	56.726,72
LEGUTIANO	7110	Hombre	TES	100	100	01-10-2003	54.753,14
LEGUTIANO	7111	Mujer	TES	100	100	03-03-2014	51.233,94
LEGUTIANO	7112	Hombre	TES COND	100	100	15-07-2016	52.104,55
LEGUTIANO	7113	Mujer	TES	100	100	04-06-2014	51.134,03
LEGUTIANO	7114	Hombre	TES COND	100	100	06-04-2009	55.070,28
LEGUTIANO	7115	Hombre	TES	100	100	18-04-2006	54.323,44
LEGUTIANO	7116	Mujer	TES	100	100	08-06-2015	50.737,64
LEGUTIANO	7117	Hombre	TES COND	100	100	31-12-2006	55.993,38
LLODIO	7101	Hombre	TES COND	100	100	09-04-2001	56.726,72
LLODIO	7102	MUJER	TES	100	100	15-04-2002	54.753,14
LLODIO	7044	Hombre	TES COND	100	100	05-12-2015	52.353,46
LLODIO	7107	Hombre	TES COND	100	100	02-07-2004	56.726,72
LLODIO	7171	Hombre	TES	100	100	14-11-2016	50.173,67
LLODIO	7103	Hombre	TES COND	100	100	10-09-2007	55.710,98
LLODIO	7104	Hombre	TES COND	100	100	22-02-2016	52.265,28
LLODIO	7105	Hombre	TES COND	100	100	01-01-2002	56.726,72
LLODIO	7048	Hombre	TES	189	100	01-01-2020	48.945,81
LLODIO	7106	Mujer	TES	100	100	09-04-2001	54.753,14
LOGISTICA	7164	Hombre	JF TRAFICO	100	100	07-06-2006	66.151,07
LOGISTICA	7074	Hombre	TES COND	100	100	25-11-2000	66.808,64

MURGIA	7118	Hombre	TES COND	100	100	02-04-2001	56.726,72
MURGIA	7119	Hombre	TES	100	100	14-01-2014	51.285,50
MURGIA	7120	Hombre	TES	100	100	04-06-2014	51.134,03
MURGIA	7121	Mujer	TES	100	100	25-01-1999	54.753,14
MURGIA	7122	Hombre	TES COND	100	100	10-07-2001	56.726,72
MURGIA	7123	Hombre	TES COND	100	100	27-04-1999	56.726,72
MURGIA	7124	Hombre	TES	100	100	14-01-2014	51.285,50
MURGIA	7125	HOMBRE	TES COND	100	100	29-09-2006	56.097,19
MURGIA	7126	Hombre	TES	100	100	10-12-2007	53.677,83
MURGIA	7127	Hombre	TES COND	100	100	21-12-2001	56.726,72
ZANBRANA	7128	Mujer	TES	100	100	20-12-2010	52.489,72
ZANBRANA	7129	Hombre	TES COND	100	100	25-01-1999	56.726,72
ZANBRANA	7130	Hombre	TES	100	100	15-07-2010	52.659,45
ZANBRANA	7131	Hombre	TES COND	100	100	14-01-2014	53.123,63
ZANBRANA	7132	Hombre	TES	100	100	07-12-2011	52.111,59
ZANBRANA	7133	Hombre	TES COND	100	100	09-12-2005	56.425,35
ZANBRANA	7134	Hombre	TES	100	100	10-01-2011	52.467,16
ZANBRANA	7135	Hombre	TES COND	100	100	25-01-1999	56.726,72
ZANBRANA	7136	Hombre	TES	100	100	16-08-2003	54.753,14
ZANBRANA	7137	Hombre	TES COND	100	100	20-04-2010	54.647,25

- Lote 2: GIPUZKOA

NOTA:
La siguiente información ha sido aportada en el mes de marzo de 2026 por las empresas que actualmente prestan el servicio, que son los responsables de su veracidad y exactitud.

SITUADO	Código Empleado	Género	Categoría	Cód. Contrato	% Jornada	Antigüedad	Coste Salarial Empresa
ADMINISTRACIÓN	1301	Mujer	JF EQUIP	100	100	01/04/2019	65.948,95
ADMINISTRACIÓN	26	Mujer	JF EQUIP	189	65	29/06/2020	35.032,23
ADMINISTRACIÓN	1555	Mujer	JF EQUIP	100	100	27/05/2000	72.429,89
AMARA	1433	Hombre	TES COND	100	100	21/07/2004	56.296,97
AMARA	1438	Hombre	TES	100	100	14/02/2011	52.032,37
AMARA	1548	Mujer	TES	189	100	20/10/2017	49.431,09
AMARA	1435	Hombre	TES COND	100	100	12/05/2000	56.296,97
AMARA	1510	Hombre	TES COND	100	100	01/04/2007	55.468,38
AMARA	1554	Mujer	TES	100	100	13/06/2015	50.347,93
AMARA	1431	Hombre	TES	100	100	12/01/2013	51.288,23
AMARA	1436	Hombre	TES COND	100	50	20/10/2010	30.702,04
AMARA	1434	Hombre	TES	100	100	15/01/2005	54.400,18
AMARA	1430	Hombre	TES COND	100	67	01/04/2004	40.152,24
ANDOAIN	1667	Mujer	TES	100	50	12/05/2000	30.796,21
ANDOAIN	1101	Hombre	TES COND	189	100	13/04/2016	51.812,83
ANDOAIN	6099	Hombre	TES COND	100	100	18/12/2013	52.751,09
ANDOAIN	3299	Hombre	TES COND	100	100	06/08/2002	56.296,97
ANDOAIN	5053	Mujer	TES	100	100	27/12/2006	53.642,18
ANDOAIN	1440	Hombre	TES COND	100	100	09/07/2005	56.167,37

ANDOAIN	6102	Mujer	TES	100	100	02/11/2000	54.338,34
ANDOAIN	3679	Hombre	TES COND	100	100	12/05/2000	56.296,97
ANDOAIN	1441	Mujer	TES	100	100	12/05/2000	54.338,34
ANDOAIN	1553	Mujer	TES	100	100	16/06/2016	49.954,54
ANTIGUO	1444	Hombre	TES COND	100	100	18/08/2012	53.290,56
ANTIGUO	1451	Hombre	TES COND	100	100	10/12/2008	54.782,69
ANTIGUO	1107	Mujer	TES	189	59	29/06/2017	32.209,59
ANTIGUO	1443	Hombre	TES COND	100	100	04/08/2012	53.306,07
ANTIGUO	1447	Hombre	TES COND	100	100	20/12/2010	53.962,96
ANTIGUO	1572	Hombre	TES	189	100	06/06/2018	49.186,95
ANTIGUO	1439	Hombre	TES COND	100	50	02/06/2007	31.386,62
ANTIGUO	1450	Hombre	TES COND	100	100	29/09/2009	54.458,12
ANTIGUO	1442	Hombre	TES COND	100	100	13/01/2014	52.722,29
ANTIGUO	1445	Hombre	TES	100	100	01/10/2007	53.345,80
ARRASATE	1458	Mujer	TES	100	100	08/02/2016	50.092,07
ARRASATE	1453	Hombre	TES COND	100	100	01/02/2013	53.105,57
ARRASATE	1585	Hombre	TES	189	100	23/11/2018	49.005,71
ARRASATE	1454	Hombre	TES COND	100	100	01/03/2005	56.311,38
ARRASATE	1123	Mujer	TES	189	100	16/03/2018	49.274,37
ARRASATE	1619	Mujer	TES	100	100	01/06/2000	54.338,34
ARRASATE	1073	Hombre	TES	189	100	16/07/2016	49.922,56
ARRASATE	1455	Hombre	TES COND	100	100	01/02/2003	56.296,97
ARRASATE	1020	Hombre	TES COND	189	100	02/07/2015	52.129,65
ARRASATE	3287	Hombre	TES COND	100	100	16/06/2005	56.192,85
AZPEITIA	1026	Mujer	TES	100	100	04/11/2002	54.338,34
AZPEITIA	1105	Mujer	TES	100	100	29/09/2000	54.338,34
AZPEITIA	1033	Hombre	TES	100	100	20/01/2001	54.338,34
AZPEITIA	1113	Hombre	TES	189	100	04/07/2017	55.048,23

AZPEITIA	1049	Hombre	TES COND	100	100	12/05/2000	56.296,97
AZPEITIA	1229	Mujer	TES	189	100	20/03/2019	48.880,98
AZPEITIA	8088	Hombre	TES COND	100	100	29/03/2004	56.296,97
AZPEITIA	96	Hombre	TES COND	100	100	01/07/2017	72.357,65
AZPEITIA	8115	Hombre	TES COND	100	100	18/03/2008	55.078,46
AZPEITIA	1030	Mujer	TES COND	100	100	04/03/2006	55.903,73
BEASAIN	1528	Mujer	TES COND	100	100	04/05/2007	55.431,83
BEASAIN	1007	Hombre	TES COND	100	100	01/03/2002	56.296,97
BEASAIN	1557	Hombre	TES COND	100	100	01/07/2003	56.296,97
BEASAIN	1079	Mujer	TES	100	100	05/06/2015	50.356,46
BEASAIN	1064	Hombre	TES COND	100	100	05/07/2005	56.171,80
BEASAIN	8116	Hombre	TES COND	189	100	26/06/2015	52.136,30
BEASAIN	1076	Mujer	TES	100	100	18/12/2016	49.757,31
BEASAIN	1535	Mujer	TES	100	70	01/07/2006	39.859,33
BEASAIN	25	Mujer	TES	100	100	01/06/2005	67.061,67
BEASAIN	1251	Mujer	TES	100	100	03/06/2017	49.579,28
BERGARA	15	Mujer	TES	100	100	17/06/2005	67.039,32
BERGARA	1588	Hombre	TES COND	189	100	07/03/2019	50.640,84
BERGARA	1082	Hombre	TES COND	100	100	12/05/2000	56.296,97
BERGARA	1550	Hombre	TES COND	100	100	13/06/2015	52.150,70
BERGARA	1038	Mujer	TES	130	64,3	01/04/2013	35.513,88
BERGARA	1039	Mujer	TES	100	100	14/12/2006	53.656,04
BERGARA	1031	Hombre	TES COND	100	100	15/07/2005	56.160,72
BERGARA	1044	Mujer	TES	100	100	18/06/2016	49.952,41
BERGARA	8100	Hombre	TES	100	100	28/01/2016	50.103,80
CORRETURNOS	1122	Mujer	TES	189	100	01/07/2020	48.380,98
CORRETURNOS	8113	Hombre	TES COND	540	25	17/01/2002	19.604,40
CORRETURNOS	1807	Hombre	TES COND	189	100	08/08/2022	49.256,17

CORRETURNOS	1216	Hombre	PS ENFERM	410	75	21/12/2024	41.944,87
CORRETURNOS	1912	Mujer	TES	410	100	19/08/2025	46.166,69
CORRETURNOS	1898	Hombre	TES COND	410	100	18/02/2026	47.806,13
CORRETURNOS	1179	Hombre	TES COND	189	100	18/06/2018	50.931,07
CORRETURNOS	1678	Hombre	TES	189	100	01/04/2021	48.088,87
CORRETURNOS	1206	Mujer	TES	189	100	01/06/2019	48.803,16
CORRETURNOS	1776	Hombre	TES	100	100	13/06/2022	47.621,92
CORRETURNOS	1700	Hombre	TES	189	100	06/06/2021	48.018,51
CORRETURNOS	1642	Hombre	TES COND	189	100	07/11/2020	49.964,01
CORRETURNOS	1350	Hombre	PS ENFERM	410	100	01/01/2025	53.307,95
CORRETURNOS	1890	Mujer	TES	410	100	01/02/2026	46.166,69
CORRETURNOS	1636	Hombre	TES COND	189	100	06/11/2020	49.965,12
CORRETURNOS	73	Hombre	TES COND	100	100	23/07/2005	74.237,38
CORRETURNOS	1833	Mujer	TES	189	100	02/06/2023	47.244,52
CORRETURNOS	3671	Mujer	TES	189	100	13/03/2020	48.498,25
CORRETURNOS	1931	Hombre	TES COND	410	100	20/11/2025	47.806,13
CORRETURNOS	1771	Hombre	TES COND	189	100	08/06/2022	49.323,74
CORRETURNOS	3753	Hombre	TES COND	189	100	12/03/2020	50.229,87
CORRETURNOS	1261	Mujer	TES	189	100	01/07/2020	48.380,98
CORRETURNOS	1525	Hombre	TES COND	540	25	08/12/2004	19.630,99
CORRETURNOS	1699	Mujer	TES	130	100	05/06/2021	48.019,57
CORRETURNOS	1918	Hombre	TES COND	410	100	25/10/2025	47.806,13
CORRETURNOS	1449	Hombre	TES COND	540	25	30/12/2013	18.714,61
CORRETURNOS	7344	Hombre	PS ENFERM	410	100	27/09/2025	53.307,95
CORRETURNOS	1887	Hombre	TES	100	100	08/07/2023	47.206,14
CORRETURNOS	1259	Mujer	TES	189	100	16/07/2019	48.755,18
CORRETURNOS	1623	Mujer	TES COND	189	100	07/11/2020	49.964,01
CORRETURNOS	1967	Hombre	TES	410	100	06/01/2026	46.166,69

CORRETURNOS	1845	Hombre	TES COND	189	100	09/06/2023	48.918,30
CORRETURNOS	1240	Hombre	TES COND	189	100	10/06/2019	50.535,61
CORRETURNOS	1258	Hombre	TES COND	189	100	09/07/2019	50.503,48
CORRETURNOS	1821	Hombre	TES COND	189	100	27/04/2023	48.965,94
CORRETURNOS	1684	Mujer	TES	189	100	24/04/2021	48.064,35
CORRETURNOS	1916	Hombre	TES COND	410	100	13/12/2025	47.806,13
CORRETURNOS	1735	Mujer	TES	100	100	13/10/2025	46.166,69
CORRETURNOS	1978	Mujer	TES	402	100	08/02/2026	46.166,69
CORRETURNOS	1846	Hombre	TES COND	410	100	01/12/2025	47.806,13
CORRETURNOS	1693	Hombre	TES	100	100	07/06/2021	48.017,44
CORRETURNOS	1841	Hombre	TES COND	189	100	09/06/2023	48.918,30
CORRETURNOS	1879	Mujer	TES	100	100	17/06/2023	47.228,53
CORRETURNOS	1832	Hombre	TES COND	189	100	02/06/2023	48.926,06
CORRETURNOS	1953	Mujer	TES	510	100	06/12/2025	46.166,69
CORRETURNOS	1463	Hombre	TES COND	540	25	10/12/2005	19.529,35
CORRETURNOS	1966	Hombre	TES	410	100	08/01/2026	46.166,69
CORRETURNOS	1180	Mujer	TES COND	189	100	18/06/2018	50.931,07
CORRETURNOS	1622	Hombre	TES COND	189	100	05/11/2020	49.966,23
CORRETURNOS	1885	Hombre	TES COND	100	100	30/06/2023	48.895,04
CORRETURNOS	1247	Hombre	TES COND	189	100	24/06/2019	50.520,10
CORRETURNOS	1878	Hombre	TES COND	189	100	17/06/2023	48.909,44
CORRETURNOS	1605	Hombre	TES COND	189	100	01/08/2020	50.072,57
CORRETURNOS	1604	Hombre	TES COND	189	100	01/08/2020	50.072,57
CORRETURNOS	1252	Hombre	TES COND	189	100	01/07/2019	50.512,35
CORRETURNOS	1711	Mujer	TES	100	100	16/07/2021	47.975,86
CORRETURNOS	1649	Mujer	TES	189	100	01/12/2020	48.217,87
CORRETURNOS	1631	Mujer	TES COND	189	100	09/11/2020	49.961,80
CORRETURNOS	1789	Mujer	TES	189	100	23/06/2022	47.611,26

CORRETURNOS	1965	Hombre	TES	402	100	17/02/2026	46.166,69
CORRETURNOS	1884	Mujer	TES	100	100	30/06/2023	47.214,67
CORRETURNOS	1097	Mujer	TES	100	100	11/04/2019	48.857,53
CORRETURNOS	1590	Mujer	TES	100	100	01/08/2025	46.166,69
CORRETURNOS	1492	Mujer	TES	100	100	01/01/2007	53.636,85
CORRETURNOS	1940	Hombre	TES	410	100	14/12/2025	46.166,69
CORRETURNOS	1836	Hombre	TES COND	189	100	02/06/2023	48.926,06
CORRETURNOS	1422	Hombre	TES COND	189	100	14/03/2020	50.227,66
CORRETURNOS	1740	Mujer	TES	100	100	10/12/2021	47.819,15
CORRETURNOS	1714	Hombre	TES COND	100	100	01/08/2021	49.668,25
CORRETURNOS	1668	Mujer	TES	100	100	05/02/2021	48.147,50
CORRETURNOS	1191	Hombre	TES COND	189	100	01/07/2018	50.916,67
CORRETURNOS	1772	Hombre	TES COND	189	100	11/06/2022	49.320,41
CORRETURNOS	1747	Hombre	PS ENFERM	200	33	01/08/2025	22.854,89
CORRETURNOS	1900	Mujer	TES	410	100	04/02/2026	46.166,69
CORRETURNOS	1954	Mujer	TES	410	100	10/02/2026	46.166,69
CORRETURNOS	1652	Hombre	PS ENFERM	200	34	01/08/2025	23.309,41
CORRETURNOS	1081	Hombre	TES COND	540	25	07/07/2016	18.459,83
CORRETURNOS	1751	Hombre	TES COND	100	100	03/02/2022	49.462,21
CORRETURNOS	1773	Mujer	TES	100	100	09/06/2022	47.626,18
CORRETURNOS	1607	Hombre	TES COND	189	100	01/08/2020	50.072,57
CORRETURNOS	1775	Hombre	TES COND	100	100	10/06/2022	49.321,52
CORRETURNOS	1919	Hombre	TES COND	410	100	02/12/2025	47.806,13
CORRETURNOS	1910	Mujer	TES COND	410	100	29/07/2025	47.806,13
CORRETURNOS	1778	Mujer	TES COND	189	100	15/06/2022	49.315,98
CORRETURNOS	1719	Hombre	TES	189	100	20/08/2021	47.938,55
CORRETURNOS	1800	Mujer	TES COND	410	100	29/07/2025	47.806,13
CORRETURNOS	1937	Mujer	TES	410	100	04/02/2026	46.166,69

CORRETURNOS	1980	Hombre	TES	410	100	27/02/2026	46.166,69
CORRETURNOS	1725	Hombre	TES COND	189	100	05/10/2021	49.596,24
CORRETURNOS	1754	Hombre	TES COND	100	100	05/02/2022	49.459,99
DEBA	1080	Mujer	TES	100	100	27/07/2015	50.301,03
DEBA	8105	Hombre	TES COND	189	100	29/03/2015	52.234,88
DEBA	1046	Mujer	TES	100	100	12/05/2000	54.338,34
DEBA	1117	Mujer	TES	189	100	12/07/2017	49.537,70
DEBA	8112	Hombre	TES COND	100	100	22/11/2005	56.016,72
DEBA	1048	Hombre	TES COND	100	100	07/08/2002	56.296,97
DEBA	1015	Hombre	TES	100	50	04/03/2003	30.796,21
DEBA	1457	Mujer	TES	100	100	01/10/2004	54.513,18
DEBA	3640	Hombre	TES COND	100	100	29/05/2006	55.808,46
DONOSTIALDEA	8058	Hombre	TES COND	100	100	18/01/2003	56.296,97
DONOSTIALDEA	8098	Hombre	TES COND	100	100	30/06/2005	56.177,34
EGIA	1499	Hombre	TES	100	100	02/04/2007	53.539,83
EGIA	1464	Hombre	TES COND	100	100	16/08/2005	56.125,27
EGIA	3641	Hombre	TES COND	100	100	04/03/2003	56.296,97
EGIA	1465	Mujer	TES	100	87,5	01/10/2008	47.242,92
EGIA	1459	Hombre	TES COND	100	100	21/06/2004	56.296,97
EGIA	1549	Hombre	TES	100	100	30/06/2017	49.550,49
EGIA	1460	Hombre	TES	100	100	05/08/2002	54.338,34
EGIA	1578	Hombre	TES	189	100	01/07/2017	49.549,43
EGIA	1462	Hombre	TES COND	100	100	29/05/2004	56.296,97
EGIA	8110	Hombre	TES COND	100	100	18/06/2001	56.296,97
EIBAR	1014	Mujer	TES	100	100	19/06/2005	54.234,93
EIBAR	1017	Hombre	TES COND	100	50	12/05/2000	31.835,26
EIBAR	1035	Mujer	TES	100	50	31/07/2000	30.796,21
EIBAR	1067	Hombre	TES	100	100	26/11/2006	53.675,23

EIBAR	1125	Mujer	TES COND	189	100	16/03/2018	51.035,20
EIBAR	8048	Hombre	TES COND	100	100	30/06/2005	56.177,34
EIBAR	1034	Mujer	TES	100	100	20/11/2006	53.681,63
EIBAR	8114	Hombre	TES COND	100	100	17/02/2004	56.296,97
EIBAR	1006	Hombre	TES	100	100	03/01/1999	54.109,58
EIBAR	1029	Hombre	TES COND	100	100	03/09/2005	56.105,34
ELGOIBAR	1471	Mujer	TES COND	100	100	20/06/2011	53.761,35
ELGOIBAR	1456	Hombre	TES COND	100	100	20/06/2016	51.737,51
ELGOIBAR	97	Mujer	TES COND	100	100	18/03/2003	74.458,23
ELGOIBAR	6042	Mujer	TES	100	54,5	01/07/2003	32.915,00
ELGOIBAR	1469	Mujer	TES	100	75	01/01/2007	42.041,16
ELGOIBAR	1470	Hombre	TES COND	100	100	26/01/2010	54.326,30
ELGOIBAR	1468	Mujer	TES COND	100	100	02/04/2009	54.657,52
ELGOIBAR	1467	Hombre	TES COND	100	50	26/01/2010	30.849,92
ELGOIBAR	1537	Mujer	TES	189	100	16/07/2016	49.922,56
ELGOIBAR	1538	Mujer	TES	189	100	16/06/2016	49.954,54
HERNANI	1102	Mujer	TES	189	1	23/06/2017	7.677,11
HERNANI	8109	Hombre	TES COND	100	100	03/07/2005	56.174,02
HERNANI	1473	Hombre	TES COND	100	100	31/12/2000	56.296,97
HERNANI	55	Hombre	TES COND	100	100	08/03/2001	67.172,04
HERNANI	3494	Hombre	TES COND	100	50	03/07/2004	31.835,26
HERNANI	1475	Hombre	TES COND	100	100	15/05/2004	56.296,97
HERNANI	1472	Hombre	TES	100	100	12/05/2000	54.338,34
HERNANI	1476	Hombre	TES	100	100	16/07/2008	53.037,70
HERNANI	1539	Hombre	TES	189	100	06/03/2018	49.285,03
HERNANI	1484	Hombre	TES	100	50	26/06/2011	29.572,86
HORNDARRIBIA	1486	Hombre	TES COND	100	100	24/09/2007	55.273,42
HORNDARRIBIA	3305	Hombre	TES COND	100	100	01/06/2000	56.296,97

HORNDARRIBIA	1483	Mujer	TES COND	100	100	27/11/2008	54.797,09
HORNDARRIBIA	1478	Hombre	TES COND	100	75	03/10/2007	43.290,97
HORNDARRIBIA	1480	Hombre	TES COND	100	100	05/09/2005	56.103,12
HORNDARRIBIA	1479	Mujer	TES	100	100	16/09/2003	54.338,34
HORNDARRIBIA	1477	Hombre	TES COND	100	100	01/11/2009	54.421,57
HORNDARRIBIA	1481	Hombre	TES COND	100	100	27/10/2009	54.427,11
HORNDARRIBIA	1485	Hombre	TES COND	100	100	29/03/2005	56.280,36
HORNDARRIBIA	1437	Hombre	TES	100	100	04/01/2011	52.076,08
INTXAURRONDO	1487	Hombre	TES COND	100	100	05/04/2000	56.296,97
INTXAURRONDO	1495	Mujer	TES	100	66,4	01/11/2003	38.518,03
INTXAURRONDO	1496	Hombre	TES COND	100	100	01/05/2005	56.243,80
INTXAURRONDO	1493	Hombre	TES	100	100	17/07/2004	54.338,34
INTXAURRONDO	1540	Hombre	TES	189	100	12/08/2018	49.115,52
INTXAURRONDO	1576	Hombre	TES	189	100	07/07/2016	49.932,15
INTXAURRONDO	1498	Hombre	TES COND	100	100	15/04/2005	56.261,53
INTXAURRONDO	1489	Hombre	TES COND	540	67	07/05/2004	40.152,24
INTXAURRONDO	1488	Mujer	TES	100	100	17/01/2007	53.619,79
INTXAURRONDO	1494	Mujer	TES COND	100	50	04/09/2004	31.835,26
IRUN	6104	Mujer	TES	100	100	03/08/2003	54.338,34
IRUN	1016	Mujer	TES	100	100	12/05/2000	54.338,34
IRUN	1558	Hombre	TES	100	100	02/02/2001	54.338,34
IRUN	1501	Mujer	TES COND	100	100	01/09/2014	52.466,40
IRUN	1502	Hombre	TES COND	100	100	19/10/2002	56.296,97
IRUN	3642	Mujer	TES COND	100	100	26/10/2003	56.296,97
IRUN	1503	Hombre	TES COND	100	100	20/05/1999	56.296,97
IRUN	32	Hombre	TES COND	100	100	08/02/2008	65.689,79
IRUN	1181	Hombre	TES	189	100	01/07/2018	49.160,30
IRUN	1526	Mujer	TES COND	100	100	02/08/2003	56.296,97

LASARTE-ORIA	1491	Hombre	TES	100	100	01/01/1999	54.338,34
LASARTE-ORIA	1112	Hombre	TES	189	100	14/02/2014	50.863,93
LASARTE-ORIA	1490	Mujer	TES	100	50	16/06/2007	30.356,97
LASARTE-ORIA	1003	Hombre	TES	100	100	01/11/2012	51.136,23
LASARTE-ORIA	6046	Hombre	TES COND	100	100	08/10/2005	56.066,56
LASARTE-ORIA	3643	Hombre	TES	100	100	15/04/2006	53.915,10
LASARTE-ORIA	1551	Hombre	TES COND	100	100	12/07/2016	51.713,14
LASARTE-ORIA	1019	Hombre	TES COND	100	100	17/06/2005	56.191,74
LASARTE-ORIA	8106	Hombre	TES COND	100	100	03/07/2005	56.174,02
LASARTE-ORIA	1018	Hombre	TES COND	100	100	08/12/2006	55.594,67
LOGISTICA	1774	Hombre	TTS CONDUT	100	100	08/06/2022	51.091,49
LOGISTICA	86	Hombre	TTS CONDUT	100	100	13/07/2001	74.458,23
LOGISTICA	1611	Hombre	TTS CONDUT	189	100	17/08/2020	51.822,60
P.LIMPIEZA	1947	Mujer	PERS LIMP	100	100	01/03/2025	37.312,25
RENTERIA 1	1521	Hombre	TES COND	100	100	01/05/2006	55.839,48
RENTERIA 1	1522	Mujer	TES	100	100	02/04/2007	53.539,83
RENTERIA 1	1512	Hombre	TES COND	100	100	19/05/2005	56.223,86
RENTERIA 1	1514	Hombre	TES COND	100	100	20/05/2000	56.296,97
RENTERIA 1	1518	Mujer	TES COND	100	63,6	04/07/2008	37.637,78
RENTERIA 1	3186	Hombre	TES	100	100	10/04/2002	54.338,34
RENTERIA 1	1519	Mujer	TES	100	100	21/06/2007	53.454,55
RENTERIA 1	1516	Hombre	TES COND	100	100	16/06/2004	56.296,97
RENTERIA 1	1515	Hombre	TES COND	100	50	01/03/2011	30.628,93
RENTERIA 1	1520	Hombre	TES	100	100	10/11/2003	54.338,34
RENTERIA 2	1511	Mujer	TES COND	100	100	06/12/2014	52.360,06
RENTERIA 2	1058	Mujer	TES	100	100	03/07/2004	54.338,34
RENTERIA 2	3760	Hombre	TES COND	189	100	17/03/2016	51.842,74
RENTERIA 2	1036	Hombre	TES COND	100	100	21/07/2000	56.296,97

RENTERIA 2	3719	Hombre	TES	100	100	13/06/2014	50.737,06
RENTERIA 2	1505	Mujer	TES	100	100	10/04/2007	53.531,31
RENTERIA 2	1507	Hombre	TES COND	100	100	01/07/1998	56.296,97
RENTERIA 2	1448	Hombre	TES	100	100	24/10/2008	52.931,09
RENTERIA 2	1509	Mujer	TES	100	100	18/05/2006	53.879,92
RENTERIA 2	1508	Hombre	TES COND	100	100	11/04/2006	55.861,63
TOLOSA	1556	Hombre	TES COND	100	100	15/08/2009	54.507,97
TOLOSA	1461	Hombre	TES	100	50	15/01/2003	30.796,21
TOLOSA	1542	Mujer	TES	200	25	01/06/2015	18.030,74
TOLOSA	1533	Mujer	TES	100	100	04/03/2009	52.791,43
TOLOSA	3418	Hombre	TES COND	100	100	12/05/2000	56.296,97
TOLOSA	1543	Hombre	TES COND	200	50	10/01/2011	30.656,62
TOLOSA	1536	Hombre	TES COND	100	100	01/03/2010	54.288,64
TOLOSA	1531	Hombre	TES COND	100	100	01/02/2008	55.129,41
TOLOSA	1529	Hombre	TES COND	100	100	09/01/2010	54.345,13
TOLOSA	1527	Mujer	TES COND	100	100	01/06/2015	52.163,99
ZARAUTZ	19	Hombre	TES COND	189	100	30/05/2015	61.962,54
ZARAUTZ	1087	Hombre	TES COND	100	100	31/05/2005	56.210,57
ZARAUTZ	1065	Hombre	TES COND	100	100	12/05/2000	56.296,97
ZARAUTZ	1037	Hombre	TES COND	200	99,9	06/07/2016	51.675,44
ZARAUTZ	1098	Mujer	PS ENFERM	100	100	01/03/2014	58.775,92
ZARAUTZ	1234	Hombre	TES COND	189	100	01/07/2019	50.512,35
ZARAUTZ	1132	Mujer	PS ENFERM	100	100	01/01/2018	57.030,06
ZARAUTZ	1671	Hombre	PS ENFERM	289	99,9	16/05/2019	56.358,87
ZARAUTZ	1024	Hombre	PS ENFERM	200	33	14/01/2014	24.678,23
ZARAUTZ	1023	Hombre	PS ENFERM	100	100	30/06/2005	62.718,45
ZARAUTZ	1096	Mujer	PS ENFERM	189	100	01/03/2014	58.775,92
ZUMAIA	1056	Mujer	TES COND	100	67	22/02/2008	39.354,39

ZUMAIA	3637	Mujer	TES COND	100	100	16/05/2003	56.296,97
ZUMAIA	1091	Hombre	TES	100	100	31/12/2008	52.858,60
ZUMAIA	1504	Mujer	TES	100	100	15/03/2012	51.611,26
ZUMAIA	1069	Mujer	TES	100	100	04/06/2007	53.472,67
ZUMAIA	1089	Hombre	TES COND	100	100	18/02/2006	55.919,23
ZUMAIA	1061	Hombre	TES COND	100	100	19/02/2001	56.296,97
ZUMAIA	1090	Mujer	TES	189	100	06/12/2013	50.938,55
ZUMAIA	1093	Mujer	TES	100	100	15/05/2004	54.338,34
ZUMAIA	1084	Hombre	TES COND	100	100	14/01/2014	52.721,18
ZUMARRAGA	1497	Hombre	TES COND	100	100	30/05/2016	51.760,77
ZUMARRAGA	1008	Mujer	TES	100	100	30/06/2005	54.223,20
ZUMARRAGA	1047	Mujer	TES	100	100	23/12/2007	53.257,32
ZUMARRAGA	6103	Mujer	TES	100	100	05/12/2006	53.665,63
ZUMARRAGA	3738	Hombre	TES COND	189	100	16/02/2014	52.684,63
ZUMARRAGA	8099	Hombre	TES COND	100	100	02/06/2005	56.208,36
ZUMARRAGA	1070	Mujer	TES	100	100	30/06/2005	54.223,20
ZUMARRAGA	1085	Mujer	TES	100	100	30/06/2005	54.223,20
ZUMARRAGA	1045	Hombre	TES COND	100	100	04/11/2000	56.296,97
ZUMARRAGA	1193	Hombre	TES COND	189	100	04/07/2018	50.913,35

- Lote 3: BIZKAIA

NOTA:
La siguiente información ha sido aportada en el mes de julio de 2022 por las empresas que actualmente prestan el servicio, que son los responsables de su veracidad y exactitud.

SITUADO	Código empleado	Género	Categoría	Cod. Contrato	% Jornada	Antigüedad	Coste Salarial Empresa
AMOREBIETA	400	Mujer	TES-	100	100	01/01/2007	55.265,58
AMOREBIETA	410	Hombre	TES-	100	100	15/04/2013	52.824,75
AMOREBIETA	475	Mujer	TES-	100	100	01/07/2006	55.672,38
AMOREBIETA	486	Mujer	TES-	100	100	05/03/2003	56.079,18
BARAKALDO 1	218	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	17/05/2002	58.113,72
BARAKALDO 1	229	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/11/2014	54.309,48
BARAKALDO 1	238	Hombre	TES-	189	100	02/08/2013	52.824,75
BARAKALDO 1	244	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	18/06/2012	55.154,86
BARAKALDO 1	245	Mujer	TES-	100	100	01/10/2007	55.265,58
BARAKALDO 1	265	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	21/07/2020	51.773,31
BARAKALDO 1	271	Hombre	TES-	189	100	22/07/2022	49.163,52
BARAKALDO 1	279	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	17/05/2002	58.113,72
BARAKALDO 1	291	Mujer	TES-	100	100	14/05/2002	56.079,18
BARAKALDO 1	297	Hombre	TES-	100	100	30/07/2013	52.824,75
BARAKALDO 2	223	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	25/04/2013	54.732,17
BARAKALDO 2	240	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	16/04/2016	53.464,09
BARAKALDO 2	241	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	22/05/2012	55.154,86
BARAKALDO 2	304	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2010	56.000,25
BASAURI	409	Hombre	TES-	100	100	02/02/2016	51.604,34
BASAURI	414	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	31/08/2008	56.845,64
BASAURI	431	Mujer	TES-	100	100	04/03/2005	56.079,18
BASAURI	434	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2009	56.422,95
BASAURI	437	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	04/06/2009	56.422,95

BASAURI	456	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/08/2008	56.845,64
BASAURI	471	Hombre	TES-	100	100	01/07/2013	52.824,75
BASAURI	478	Hombre	TES-	100	100	15/10/2010	54.045,17
BASAURI	484	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	20/10/2009	56.422,95
BERMEO	357	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	67	15/08/2014	33.778,68
BERMEO	392	Hombre	TES-	100	100	01/07/2003	56.079,18
BERMEO	399	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2011	55.577,56
BERMEO	408	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2011	55.577,56
BERMEO	411	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	50	16/07/2016	31.472,75
BERMEO	427	Mujer	TES-	100	100	26/10/2015	52.011,15
BERMEO	489	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	10/11/2008	56.845,64
BERMEO	491	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/07/2003	58.113,72
BILBAO - SAN IGNACIO	3	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	04/09/2000	68.696,95
BILBAO - SAN IGNACIO	12	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	26/04/1999	66.529,14
BILBAO - SAN IGNACIO	14	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	08/07/2002	71.803,46
BILBAO - SAN IGNACIO	16	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	26/12/2016	68.020,21
BILBAO - SAN IGNACIO	19	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/07/2002	66.839,23
BILBAO - SAN IGNACIO	22	Mujer	ENFERMERO/A	189	100	17/08/2012	67.984,83
BILBAO - SAN IGNACIO	26	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	02/07/2004	67.015,10
BILBAO - SAN IGNACIO	29	Hombre	ENFERMERO/A	189	100	06/10/2016	69.180,16
BILBAO - SAN IGNACIO	31	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	13/10/2012	71.078,08
BILBAO - SANTUTXU	4	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	03/06/2002	65.555,77
BILBAO - SANTUTXU	5	Hombre	TES-	100	100	20/05/2002	64.007,09

BILBAO - SANTUTXU	10	Mujer	TES-	100	100	02/07/2004	63.326,55
BILBAO - SANTUTXU	13	Hombre	TES-	100	100	21/11/2005	60.216,75
BILBAO - SANTUTXU	21	Hombre	TES-	100	100	01/06/2018	55.311,33
BILBAO - SANTUTXU	24	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	06/11/2006	65.433,85
BILBAO - SANTUTXU	79	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	04/07/2015	53.886,78
CORRETURNOS	1	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2020	68.110,72
CORRETURNOS	30	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	06/12/2019	62.945,81
CORRETURNOS	89	Mujer	TES-	100	100	20/10/2018	50.790,73
CORRETURNOS	91	Mujer	TES-	100	100	22/02/2020	49.977,13
CORRETURNOS	92	Mujer	TES CONDUCTOR/A	189	100	21/01/2019	52.196,01
CORRETURNOS	96	Mujer	TES-	100	100	17/07/2017	51.197,54
CORRETURNOS	100	Mujer	TES-	189	100	25/07/2020	49.977,13
CORRETURNOS	101	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	22/08/2020	51.773,31
CORRETURNOS	102	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	16/08/2020	51.773,31
CORRETURNOS	103	Mujer	TES-	100	100	12/05/2021	49.570,32
CORRETURNOS	104	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	16/04/2022	50.927,92
CORRETURNOS	105	Hombre	TES CONDUCTOR/A	200	100	21/01/2005	58.113,72
CORRETURNOS	107	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	16/12/2020	51.773,31
CORRETURNOS	108	Mujer	TES-	189	100	28/09/2024	47.536,30
CORRETURNOS	110	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	13/05/2021	51.350,62
CORRETURNOS	11	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	12/11/2021	51.350,62
CORRETURNOS	112	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	09/12/2021	51.350,62
CORRETURNOS	113	Mujer	TES-	100	100	26/01/2021	49.570,32
CORRETURNOS	114	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	11/05/2021	51.350,62
CORRETURNOS	115	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	08/08/2018	51.773,31
CORRETURNOS	116	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	23/06/2019	52.196,01
CORRETURNOS	117	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	23/06/2019	52.196,01

CORRETURNOS	118	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	13/11/2022	50.927,92
CORRETURNOS	119	Mujer	TES-	100	100	01/01/2022	49.163,52
CORRETURNOS	120	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	02/04/2022	50.927,92
CORRETURNOS	122	Hombre	TES-	189	100	17/08/2022	49.163,52
CORRETURNOS	123	Mujer	TES CONDUCTOR/A	189	100	29/02/2020	51.773,31
CORRETURNOS	126	Mujer	TES CONDUCTOR/A	189	100	01/08/2023	50.505,23
CORRETURNOS	127	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	02/07/2022	50.927,92
CORRETURNOS	129	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	04/08/2024	49.237,15
CORRETURNOS	130	Hombre	TES-	189	100	17/12/2023	48.756,72
CORRETURNOS	131	Mujer	TES-	100	100	26/08/2024	47.536,30
CORRETURNOS	132	Hombre	TES-	189	100	20/10/2024	47.536,30
CORRETURNOS	133	Hombre	TES-	189	100	12/07/2024	47.536,30
CORRETURNOS	134	Mujer	TES-	189	100	11/08/2023	48.756,72
CORRETURNOS	135	Mujer	TES-	189	100	15/08/2023	48.756,72
CORRETURNOS	136	Mujer	TES-	189	100	21/08/2023	48.756,72
CORRETURNOS	143	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	14/12/2020	51.773,31
CORRETURNOS	144	Hombre	TES-	100	100	08/04/2025	47.536,30
CORRETURNOS	154	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	15/01/2026	49.237,15
CORRETURNOS	171	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	01/01/2014	67.025,73
CORRETURNOS	173	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	20/12/2019	59.549,72
CORRETURNOS	174	Mujer	TES-	189	100	18/09/2018	50.790,73
CORRETURNOS	175	Mujer	TES-	189	100	10/07/2020	49.977,13
CORRETURNOS	177	Mujer	TES CONDUCTOR/A	189	100	24/08/2020	51.773,31
CORRETURNOS	178	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	17/08/2020	51.773,31
CORRETURNOS	179	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	19/05/2021	51.350,62
CORRETURNOS	180	Hombre	ENFERMERO/A	189	100	03/07/2020	58.922,66
CORRETURNOS	181	Mujer	TES CONDUCTOR/A	189	100	14/04/2018	52.618,70
CORRETURNOS	182	Mujer	TES-	189	100	25/06/2021	49.570,32
CORRETURNOS	183	Mujer	TES-	189	100	03/02/2021	49.570,32
CORRETURNOS	184	Mujer	TES-	189	100	15/05/2021	49.570,32

CORRETURNOS	185	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	21/07/2022	50.927,92
CORRETURNOS	187	Mujer	TES-	189	100	24/06/2022	49.163,52
CORRETURNOS	189	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	25/08/2022	50.927,92
CORRETURNOS	191	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	03/03/2023	50.505,23
CORRETURNOS	192	Hombre	TES-	189	100	17/06/2023	48.756,72
CORRETURNOS	193	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	24/11/2023	50.505,23
CORRETURNOS	194	Mujer	ENFERMERO/A	189	100	24/10/2023	57.462,71
CORRETURNOS	196	Mujer	TES CONDUCTOR/A	189	100	21/12/2023	50.505,23
CORRETURNOS	197	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	22/12/2023	50.505,23
CORRETURNOS	198	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	20/04/2024	49.237,15
CORRETURNOS	199	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	22/04/2024	49.237,15
CORRETURNOS	200	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	24/06/2024	49.237,15
CORRETURNOS	201	Hombre	TES-	189	100	04/08/2024	47.536,30
CORRETURNOS	203	Mujer	TES-	100	100	14/07/2024	47.536,30
CORRETURNOS	204	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	29/07/2024	49.237,15
CORRETURNOS	211	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	30/06/2016	53.464,09
CORRETURNOS	212	Hombre	TES-	189	100	12/06/2021	49.570,32
CORRETURNOS	213	Mujer	TES-	100	100	12/08/2021	49.570,32
CORRETURNOS	214	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	03/09/2020	58.922,66
CORRETURNOS	219	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	14/07/2018	52.618,70
CORRETURNOS	222	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	17/12/2021	51.350,62
CORRETURNOS	226	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	21/10/2017	53.041,39
CORRETURNOS	232	Mujer	TES-	189	100	14/07/2023	48.756,72
CORRETURNOS	236	Hombre	TES-	189	100	30/11/2023	48.756,72
CORRETURNOS	251	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	25/07/2005	58.113,72
CORRETURNOS	254	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	24/02/2020	51.773,31
CORRETURNOS	261	Hombre	TES-	100	100	24/06/2023	48.756,72
CORRETURNOS	264	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	23/09/2002	59.706,33
CORRETURNOS	283	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	31/12/2020	51.773,31
CORRETURNOS	288	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	05/08/2020	51.773,31

CORRETURNOS	293	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	27/01/2003	58.113,72
CORRETURNOS	295	Mujer	TES CONDUCTOR/A	189	100	13/07/2023	50.505,23
CORRETURNOS	296	Mujer	TES-	189	100	03/05/2017	51.197,54
CORRETURNOS	313	Mujer	TES CONDUCTOR/A	189	100	23/08/2020	51.773,31
CORRETURNOS	315	Mujer	TES-	189	100	22/08/2020	49.977,13
CORRETURNOS	316	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	29/06/2018	52.618,70
CORRETURNOS	317	Mujer	TES-	100	100	21/08/2023	48.756,72
CORRETURNOS	318	Hombre	TES-	189	100	14/04/2024	47.536,30
CORRETURNOS	323	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	22/06/2024	49.237,15
CORRETURNOS	326	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	18/06/2010	63.789,15
CORRETURNOS	327	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	03/04/2014	54.309,48
CORRETURNOS	358	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	13/05/2021	51.350,62
CORRETURNOS	359	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/07/2018	52.618,70
CORRETURNOS	360	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	13/06/2018	52.618,70
CORRETURNOS	361	Mujer	TES-	100	100	01/07/2018	50.790,73
CORRETURNOS	362	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/08/2020	51.773,31
CORRETURNOS	363	Mujer	TES-	100	100	08/07/2020	49.977,13
CORRETURNOS	365	Mujer	TES-	100	100	03/08/2020	49.977,13
CORRETURNOS	366	Mujer	TES-	100	100	14/05/2021	49.570,32
CORRETURNOS	367	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	17/06/2021	51.350,62
CORRETURNOS	368	Hombre	TES-	100	100	18/06/2021	49.570,32
CORRETURNOS	370	Mujer	TES-	189	100	23/11/2021	49.570,32
CORRETURNOS	371	Mujer	TES-	189	100	19/06/2019	50.383,93
CORRETURNOS	372	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	15/06/2022	50.927,92
CORRETURNOS	373	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	02/06/2022	50.927,92
CORRETURNOS	374	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	22/12/2023	50.505,23
CORRETURNOS	375	Mujer	TES-	189	100	11/08/2023	48.756,72
CORRETURNOS	376	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	28/06/2023	50.505,23
CORRETURNOS	377	Hombre	TES-	100	100	23/12/2023	48.756,72
CORRETURNOS	379	Mujer	TES-	189	100	03/02/2024	47.536,30

CORRETURNOS	383	Hombre	TES-	189	100	02/07/2024	47.536,30
CORRETURNOS	384	Hombre	TES-	189	100	05/07/2024	47.536,30
CORRETURNOS	385	Hombre	TES-	189	100	07/07/2024	47.536,30
CORRETURNOS	386	Hombre	TES-	410	100	30/06/2024	43.917,02
CORRETURNOS	387	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	01/03/2019	52.196,01
CORRETURNOS	395	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	24/03/2019	52.196,01
CORRETURNOS	401	Mujer	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	189	100	20/07/2017	47.043,26
CORRETURNOS	406	Mujer	TES-	100	100	01/01/2007	55.265,58
CORRETURNOS	407	Hombre	TES-	100	100	23/06/2023	48.756,72
CORRETURNOS	415	Mujer	TES CONDUCTOR/A	189	100	04/07/2019	52.196,01
CORRETURNOS	417	Hombre	TES-	189	100	01/07/2019	50.383,93
CORRETURNOS	421	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	15/12/2015	53.886,78
CORRETURNOS	423	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	20/11/2017	54.634,00
CORRETURNOS	425	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2010	56.000,25
CORRETURNOS	429	Hombre	TES-	100	100	07/09/2020	49.977,13
CORRETURNOS	430	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	03/07/2014	54.309,48
CORRETURNOS	441	Mujer	TES-	189	100	19/06/2021	49.570,32
CORRETURNOS	445	Mujer	TES-	189	100	17/09/2020	49.977,13
CORRETURNOS	448	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	22/04/2013	54.732,17
CORRETURNOS	451	Mujer	TES-	189	100	20/03/2022	49.163,52
CORRETURNOS	468	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2007	57.268,33
CORRETURNOS	469	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/06/2005	58.113,72
CORRETURNOS	472	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	19/03/2018	52.618,70
CORRETURNOS	481	Mujer	TES-	189	100	01/07/2020	49.977,13
CORRETURNOS	496	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	06/01/2022	50.927,92
CORRETURNOS	497	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	11/08/2023	50.505,23
CORRETURNOS	499	Mujer	TES-	410	100	14/02/2026	43.917,02
CORRETURNOS	501	Hombre	TES-	100	100	17/02/2025	47.536,30
CORRETURNOS	506	Mujer	TES-	189	100	31/12/2025	47.536,30

CORRETURNOS	507	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	06/07/2023	45.246,56
CORRETURNOS	508	Mujer	TES-	100	100	28/08/2022	47.505,24
CORRETURNOS ENF.	23	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	14/12/2019	59.936,08
CORRETURNOS ENF.	125	Hombre	ENFERMERO/A	189	100	13/08/2022	57.949,36
CORRETURNOS ENF.	128	Hombre	ENFERMERO/A	189	100	01/11/2023	57.462,71
CORRETURNOS ENF.	188	Mujer	ENFERMERO/A	189	100	24/06/2022	57.949,36
CORRETURNOS ENF.	195	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	16/12/2023	57.462,71
CORRETURNOS ENF.	228	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	01/08/2023	57.462,71
CORRETURNOS ENF.	260	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	21/03/2022	57.949,36
CORRETURNOS ENF.	381	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	30/10/2024	56.002,76
CORRETURNOS ENF.	382	Hombre	ENFERMERO/A	189	100	14/03/2024	56.002,76
CORRETURNOS ENF.	390	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	15/08/2022	57.949,36
CORRETURNOS ENF.	393	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	02/07/2021	58.436,01
CORRETURNOS ENF.	474	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	03/03/2021	58.436,01
DERIO	6	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/07/2005	57.903,64
DERIO	7	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	10/12/2002	67.895,59
DERIO	8	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/12/2007	63.629,98
DERIO	9	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	20/06/2002	65.211,93
DERIO	15	Hombre	TES-	100	100	13/05/2002	62.706,77
DERIO	20	Mujer	TES-	100	100	05/07/2005	53.167,03
DERIO	25	Hombre	TES-	100	100	02/07/2004	64.277,55
DERIO	28	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	03/06/2004	57.256,54
DERIO	98	Mujer	TES-	189	100	31/03/2002	56.079,18

DEUSTO	32	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/04/2004	55.923,41
DEUSTO	33	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	03/01/2007	61.714,94
DEUSTO	34	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	13/09/2002	61.495,42
DEUSTO	35	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	17/12/2001	64.929,80
DEUSTO	36	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2010	63.810,78
DEUSTO	37	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	03/07/2018	63.566,90
DEUSTO	38	Mujer	TES-	100	100	14/06/2018	48.090,52
DEUSTO	39	Mujer	TES-	100	100	21/09/2009	58.259,83
DEUSTO	40	Mujer	TES-	100	100	22/05/2017	45.389,48
DEUSTO	65	Mujer	TES-	100	100	02/03/2014	52.417,95
DURANGO	391	Hombre	ENFERMERO/A	189	100	20/03/2016	60.869,26
DURANGO	419	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	10/01/2004	66.222,40
DURANGO	426	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2012	55.154,86
DURANGO	432	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	10/10/2003	58.113,72
DURANGO	435	Mujer	ENFERMERO/A	189	100	08/05/2017	60.382,61
DURANGO	459	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	22/04/2013	54.732,17
DURANGO	464	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	05/01/2017	54.634,00
GALDAKAO	388	Mujer	TES-	100	100	01/07/2013	52.824,75
GALDAKAO	412	Hombre	TES-	100	100	01/01/2007	55.265,58
GALDAKAO	413	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/07/2006	57.691,03
GALDAKAO	416	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/07/2007	57.268,33
GALDAKAO	433	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	03/01/2007	57.268,33
GALDAKAO	443	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2007	57.268,33
GALDAKAO	455	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	08/07/2002	58.113,72
GALDAKAO	492	Hombre	TES-	100	100	13/06/2014	52.417,95
GERNIKA	403	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	16/07/2009	56.422,95
GERNIKA	424	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	29/09/2003	58.113,72
GERNIKA	436	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	31/03/2010	56.000,25
GERNIKA	439	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	04/12/2002	58.113,72
GERNIKA	442	Hombre	TES-	189	100	21/06/2018	50.790,73

GERNIKA	452	Mujer	TES-	100	100	01/05/2019	50.383,93
GERNIKA	467	Hombre	TES-	100	100	19/07/2006	55.672,38
GESTIÓN	17	Mujer	JEFE/A TRAFICO	100	100	06/06/2017	77.829,27
GESTIÓN	27	Hombre	JEFE/A TRAFICO	100	100	28/05/2001	89.741,22
GESTIÓN	83	Hombre	JEFE/A TRAFICO	100	100	01/10/2004	73.672,35
GESTIÓN	85	Hombre	JEFE/A TRAFICO	100	100	16/07/2020	65.524,01
GESTIÓN	86	Hombre	JEFE/A TRAFICO	100	100	03/04/2000	78.218,41
GESTIÓN	109	Hombre	JEFE/A TRAFICO	100	100	25/01/2021	68.222,63
GESTIÓN	121	Hombre	JEFE/A EQUIPO	100	100	12/11/2007	66.447,12
GESTIÓN	142	Hombre	LICENCIADO/A - GRADUADO/A	100	100	26/12/2024	83.470,34
GESTIÓN	145	Mujer	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	100	100	26/05/2025	43.711,47
GESTIÓN	172	Hombre	JEFE/A TRAFICO	540	100	02/04/2001	38.686,71
GESTIÓN	176	Mujer	JEFE/A TRAFICO	189	100	12/08/2020	68.765,85
GESTIÓN	209	Mujer	JEFE/A EQUIPO-COORDINADOR/A	189	100	02/07/2015	60.998,72
GESTIÓN	307	Hombre	JEFE/A TRAFICO	100	100	15/06/2007	75.827,74
GESTIÓN	319	Hombre	LICENCIADO/A - GRADUADO/A	100	100	05/05/2025	63.761,75
GESTIÓN	330	Hombre	LICENCIADO/A - GRADUADO/A	100	100	25/04/2017	94.863,92
GESTIÓN	336	Hombre	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	100	100	01/12/2000	51.485,65
GESTIÓN	356	Hombre	JEFE/A TRAFICO	100	100	10/09/1997	93.821,00
GESTIÓN	380	Hombre	RESPONSABLE DE SUB-DPTO	100	100	02/09/2024	65.470,83
GESTIÓN	447	Mujer	JEFE/A TRAFICO	100	100	21/05/2009	74.741,30
GESTIÓN	498	Hombre	LICENCIADO/A - GRADUADO/A	100	100	05/05/2025	65.084,97
GETXO 1	41	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	02/08/2004	64.430,29
GETXO 1	42	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	15/04/2005	65.202,12
GETXO 1	43	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	04/06/2016	60.463,95

GETXO 1	44	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	15/12/2003	66.485,87
GETXO 1	45	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	05/11/2008	57.990,00
GETXO 1	47	Hombre	TES-	100	100	01/07/2017	49.820,70
GETXO 1	48	Hombre	TES-	100	100	04/08/2005	64.114,45
GETXO 1	49	Mujer	TES-	100	100	28/09/2009	62.152,78
GETXO 1	50	Hombre	TES-	100	100	01/01/2011	54.490,45
GETXO 1	54	Hombre	TES-	100	100	14/08/2013	60.169,29
GETXO 2	18	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	03/04/2001	66.215,85
GETXO 2	46	Hombre	TES-	100	100	01/09/2009	59.274,16
GETXO 2	51	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/10/2004	59.051,52
GETXO 2	52	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/04/2006	64.487,07
GETXO 2	53	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	65,60	02/01/2012	38.936,36
GETXO 2	55	Mujer	TES-	100	100	01/10/2006	55.672,38
GETXO 2	56	Hombre	TES-	100	100	04/01/2007	55.265,58
GETXO 2	57	Mujer	TES-	100	100	22/07/2016	56.816,23
GETXO 2	106	Mujer	TES-	100	100	16/12/2020	49.977,13
IGORRE	418	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	11/08/2005	58.113,72
IGORRE	428	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	29/06/2018	59.895,96
IGORRE	450	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	20/03/2014	61.842,56
IGORRE	461	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/04/2010	56.000,25
IGORRE	465	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	21/12/2016	60.869,26
IGORRE	470	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	26/01/2001	58.113,72
IGORRE	493	Mujer	ENFERMERO/A	410	100	22/02/2015	61.355,91
IGORRE	495	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/12/2002	58.113,72
KARRANTZA	205	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	23/09/2002	58.113,72
KARRANTZA	206	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	23/09/2002	58.113,72
KARRANTZA	224	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	21/12/2002	58.113,72
KARRANTZA	253	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/10/2003	58.113,72
KARRANTZA	262	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	15/12/2010	63.789,15
KARRANTZA	274	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	20/03/2014	61.842,56

KARRANTZA	278	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	06/11/2013	62.329,20
KARRANTZA	292	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	11/01/1999	58.113,72
KARRANTZA	294	Mujer	ENFERMERO/A	189	100	07/07/2020	58.922,66
KARRANTZA	310	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	01/10/2014	61.842,56
LEIOA	11	Mujer	TES-	100	100	01/04/2009	58.879,88
LEIOA	58	Mujer	TES-	100	100	01/11/2016	51.604,34
LEIOA	59	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/11/2009	56.422,95
LEIOA	60	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/07/2014	54.309,48
LEIOA	61	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/07/2009	56.422,95
LEIOA	62	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	07/01/2013	54.732,17
LEIOA	63	Mujer	TES-	100	100	01/01/2016	51.604,34
LEIOA	64	Hombre	TES-	100	100	04/06/2016	51.604,34
LEIOA	66	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	18/05/2007	65.249,10
LEKEITIO	389	Mujer	TES-	189	100	07/07/2020	49.977,13
LEKEITIO	397	Mujer	TES-	189	100	01/01/2016	51.604,34
LEKEITIO	446	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	02/03/2009	56.422,95
LEKEITIO	453	Hombre	TES-	100	100	18/03/2015	52.011,15
LEKEITIO	457	Hombre	TES-	189	100	16/11/2017	51.197,54
LEKEITIO	462	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	09/01/2009	56.422,95
LEKEITIO	479	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2011	55.577,56
LEKEITIO	480	Hombre	TES-	100	100	01/12/2012	53.231,56
MARKINA	364	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	05/12/2015	53.886,78
MARKINA	369	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	02/07/2014	61.842,56
MARKINA	394	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	13/10/2003	58.113,72
MARKINA	438	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	16/09/2017	60.382,61
MARKINA	440	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/12/2007	57.268,33
MARKINA	458	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	12/11/2007	57.268,33
MARKINA	466	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	27/09/2018	59.895,96
MARKINA	477	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	14/01/2014	61.842,56
MIRIBILLA	67	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	21/07/2004	58.113,72

MIRIBILLA	68	Hombre	TES CONDUCTOR/A	540	100	12/12/2002	19.542,90
MIRIBILLA	69	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	25,00	01/01/2007	18.541,51
MIRIBILLA	70	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	16/06/2013	54.732,17
MIRIBILLA	71	Mujer	TES-	100	100	02/08/2016	51.604,34
MIRIBILLA	72	Hombre	TES-	100	100	17/06/2016	51.604,34
MIRIBILLA	73	Hombre	TES-	100	100	12/05/2018	50.790,73
MIRIBILLA	90	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	14/10/2019	52.196,01
MIRIBILLA	95	Hombre	TES-	189	100	10/04/2019	50.383,93
MUNGIA	74	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	23/10/2014	54.309,48
MUNGIA	75	Hombre	TES-	540	100	01/01/2016	19.225,87
MUNGIA	87	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	03/12/2002	58.113,72
MUNGIA	88	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	16/08/2001	58.113,72
MUNGIA	93	Mujer	TES-	100	100	19/12/2005	56.079,18
MUNGIA	94	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/12/2007	57.268,33
MUNGIA	97	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	01/02/2008	56.845,64
MUNGIA	99	Hombre	TES-	189	100	02/07/2004	56.079,18
MUNGIA	137	Mujer	TES-	100	100	30/07/2016	51.604,34
MUSKIZ	207	Mujer	TES-	100	100	01/10/2005	56.079,18
MUSKIZ	208	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	02/10/2009	56.422,95
MUSKIZ	239	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/03/2006	57.691,03
MUSKIZ	248	Mujer	TES-	100	100	01/08/2004	56.079,18
MUSKIZ	256	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	30/07/2013	62.329,20
MUSKIZ	258	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	15/11/2013	54.732,17
MUSKIZ	267	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	04/01/2007	57.268,33
MUSKIZ	270	Hombre	TES-	100	100	08/07/2003	56.079,18
ONDARROA	402	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	18/03/2009	56.422,95
ONDARROA	404	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	06/05/2009	56.422,95
ONDARROA	405	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	06/06/2009	56.422,95
ONDARROA	444	Mujer	TES-	100	100	01/01/2012	53.231,56
ONDARROA	463	Hombre	TES-	189	100	18/06/2018	50.790,73

ONDARROA	476	Mujer	TES-	100	100	19/10/2010	54.045,17
ONDARROA	483	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	09/06/2008	56.845,64
ONDARROA	487	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2010	56.000,25
ONDARROA	878	Hombre	TES-	100	100	01/02/2012	53.231,56
ONDARROA	494	Mujer	TES-	189	100	30/06/2017	51.197,54
PORTUGALETE	215	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2012	55.154,86
PORTUGALETE	227	Mujer	TES-	100	100	01/01/2013	52.824,75
PORTUGALETE	252	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/03/2010	56.000,25
PORTUGALETE	272	Hombre	TES-	189	100	30/08/2014	52.417,95
PORTUGALETE	273	Mujer	TES-	189	100	22/06/2018	50.790,73
PORTUGALETE	282	Mujer	TES-	189	100	14/06/2018	50.790,73
PORTUGALETE	290	Mujer	TES-	189	100	02/08/2016	51.604,34
PROGRAMADO	138	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	30/09/2023	46.783,08
PROGRAMADO	140	Hombre	TES CONDUCTOR/A	410	100	04/01/2026	45.515,00
REKALDE 1	186	Mujer	TES-	100	100	17/07/2018	50.790,73
REKALDE 1	217	Hombre	TES-	189	100	09/12/2017	51.197,54
REKALDE 1	234	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	31/03/2014	54.309,48
REKALDE 1	259	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/07/2013	54.732,17
REKALDE 1	277	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/10/2009	56.422,95
REKALDE 1	302	Mujer	TES-	189	100	13/04/2019	50.383,93
REKALDE 1	308	Mujer	TES-	100	100	01/04/2015	52.011,15
REKALDE 1	314	Hombre	TES-	189	100	18/06/2015	52.011,15
REKALDE 2	263	Mujer	TES-	100	100	01/04/2014	52.417,95
REKALDE 2	289	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	20/08/2013	54.732,17
REKALDE 2	301	Hombre	TES-	189	100	01/06/2018	50.790,73
SANTURTZI	216	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	06/07/2004	58.113,72
SANTURTZI	235	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	14/07/2005	58.113,72
SANTURTZI	243	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	30/07/2013	54.732,17
SANTURTZI	255	Hombre	TES-	100	100	01/01/2016	51.604,34
SANTURTZI	257	Mujer	TES-	100	100	18/07/2006	55.672,38

SANTURTZI	284	Mujer	TES-	100	100	01/11/2002	56.079,18
SANTURTZI	285	Hombre	TES-	100	100	14/02/2005	56.079,18
SANTURTZI	298	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	04/07/2013	54.732,17
Según Cto.	124	Mujer	TES-	410	100	07/10/2024	47.536,30
Según Cto.	139	Hombre	TES-	410	100	04/07/2025	47.536,30
Según Cto.	141	Hombre	TES CONDUCTOR/A	510	34	01/01/2026	49.237,15
Según Cto.	146	Hombre	TES-	410	100	14/08/2025	47.536,30
Según Cto.	147	Hombre	TES-	410	100	15/02/2026	47.536,30
Según Cto.	148	Hombre	TES CONDUCTOR/A	410	100	24/10/2025	49.237,15
Según Cto.	149	Mujer	TES-	410	100	11/02/2026	47.536,30
Según Cto.	150	Mujer	TES-	410	100	19/12/2025	47.536,30
Según Cto.	151	Mujer	TES-	410	100	15/02/2026	47.536,30
Según Cto.	152	Mujer	TES-	410	100	05/03/2026	47.536,30
Según Cto.	153	Mujer	TES-	410	100	24/02/2026	47.536,30
Según Cto.	155	Mujer	TES-	410	100	20/01/2026	47.536,30
Según Cto.	190	Hombre	TES-	410	100	18/04/2024	47.536,30
Según Cto.	242	Mujer	ENFERMERO/A	510	50	11/07/2023	28.731,35
Según Cto.	320	Mujer	TES-	410	100	23/05/2025	47.536,30
Según Cto.	321	Mujer	TES CONDUCTOR/A	410	100	26/06/2025	49.237,15
Según Cto.	322	Hombre	TES CONDUCTOR/A	410	100	14/07/2025	49.237,15
Según Cto.	324	Mujer	TES-	410	100	31/10/2025	47.536,30
Según Cto.	325	Mujer	TES-	410	100	13/11/2025	47.536,30
Según Cto.	328	Hombre	TES CONDUCTOR/A	410	100	31/01/2026	49.237,15
Según Cto.	329	Hombre	TES CONDUCTOR/A	410	100	05/02/2026	49.237,15
Según Cto.	331	Mujer	TES CONDUCTOR/A	410	100	06/08/2025	49.237,15
Según Cto.	332	Hombre	TES-	510	33	17/08/2025	15.686,97
Según Cto.	333	Hombre	TES-	410	100	01/09/2025	47.536,30
Según Cto.	334	Mujer	TES CONDUCTOR/A	410	100	05/10/2025	49.237,15
Según Cto.	335	Hombre	TES CONDUCTOR/A	410	100	18/10/2025	49.237,15
Según Cto.	337	Hombre	TES CONDUCTOR/A	410	100	18/02/2026	49.237,15

Según Cto.	338	Hombre	TES-	410	100	20/12/2025	47.536,30
Según Cto.	339	Hombre	ENFERMERO/A	410	100	23/12/2025	56.002,76
Según Cto.	340	Hombre	TES CONDUCTOR/A	410	100	17/01/2026	49.237,15
Según Cto.	341	Mujer	ENFERMERO/A	410	100	22/01/2026	56.002,76
Según Cto.	342	Mujer	TES-	410	100	22/02/2026	47.536,30
Según Cto.	343	Mujer	TES CONDUCTOR/A	402	100	27/02/2026	49.237,15
Según Cto.	344	Hombre	ENFERMERO/A	410	100	01/03/2026	56.002,76
Según Cto.	378	Hombre	ENFERMERO/A	410	100	10/10/2024	56.002,76
Según Cto.	398	Hombre	TES CONDUCTOR/A	410	100	31/10/2024	49.237,15
Según Cto.	500	Hombre	TES-	410	100	31/12/2025	47.536,30
Según Cto.	502	Mujer	TES-	410	100	21/08/2025	47.536,30
Según Cto.	503	Mujer	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	410	100	09/02/2026	43.711,47
Según Cto.	504	Hombre	TES-	410	100	23/11/2025	47.536,30
Según Cto.	505	Mujer	TES CONDUCTOR/A	410	100	10/12/2025	49.237,15
SODUPE	202	Mujer	TES-	100	100	01/06/2005	56.079,18
SODUPE	225	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	14/02/2005	58.113,72
SODUPE	266	Hombre	TES-	100	100	01/04/2005	56.079,18
SODUPE	281	Mujer	TES-	100	100	17/06/2014	52.417,95
SODUPE	286	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/11/2014	54.309,48
SODUPE	300	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2007	57.268,33
SODUPE	303	Mujer	TES-	100	100	01/04/2015	52.011,15
TRAPAGA	210	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/10/2003	58.113,72
TRAPAGA	220	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2002	58.113,72
TRAPAGA	247	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	08/12/2017	60.382,61
TRAPAGA	249	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	01/08/2017	60.382,61
TRAPAGA	275	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/11/2001	58.113,72
TRAPAGA	306	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	19/03/2016	60.869,26
TRAPAGA	309	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	16/09/2009	64.275,80
UGAO	396	Mujer	TES-	100	100	23/09/2002	56.079,18

UGAO	420	Mujer	TES-	100	100	09/04/2001	56.079,18
UGAO	422	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	17/01/2000	58.113,72
UGAO	449	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	13/03/1995	58.113,72
UGAO	454	Mujer	TES-	100	100	01/05/2002	56.079,18
UGAO	460	Mujer	TES-	100	100	01/10/2004	56.079,18
UGAO	473	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	03/06/2002	58.113,72
UGAO	482	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	21/12/2002	58.113,72
UGAO	485	Hombre	TES-	100	100	01/08/2000	56.079,18
UGAO	490	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/08/2001	58.113,72
URDULIZ	2	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	18/11/2002	62.175,94
URDULIZ	76	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	25	01/01/2010	47.969,21
URDULIZ	77	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2012	55.154,86
URDULIZ	78	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/10/2008	56.845,64
URDULIZ	80	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/04/2007	57.268,33
URDULIZ	81	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	13/04/2012	62.815,85
URDULIZ	82	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	13/01/2014	61.842,56
URDULIZ	84	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	12/11/2004	66.222,40
ZALLA	231	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	16/10/2008	56.845,64
ZALLA	237	Mujer	TES-	100	100	18/05/2006	55.672,38
ZALLA	246	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	22/04/2013	54.732,17
ZALLA	276	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	01/07/2008	64.762,45
ZALLA	280	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	05/01/2021	51.350,62
ZALLA	287	Hombre	TES-	100	100	04/01/2007	55.265,58
ZALLA	299	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/02/2004	58.113,72
ZALLA	305	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/09/2010	56.000,25
ZALLA	312	Mujer	TES-	100	100	03/03/2005	56.079,18
ZORROTZA	221	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/07/2013	54.732,17
ZORROTZA	230	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	19/07/2013	54.732,17
ZORROTZA	233	Mujer	TES-	100	100	01/11/2013	52.824,75
ZORROTZA	250	Mujer	TES-	100	100	02/08/2006	55.672,38

ZORROTZA	268	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	18/12/2010	56.000,25
ZORROTZA	269	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/09/1998	58.113,72
ZORROTZA	311	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	03/05/2010	56.000,25
	156	Mujer	TES-	100	100	08/04/2002	49.290,22
	157	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	21/11/2005	51.215,55
	158	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	25/11/2002	51.215,55
	159	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	50	16/06/2006	25.396,00
	160	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	09/10/2009	49.522,47
	161	Hombre	JEFE/A EQUIPO-COORDINADOR/A	100	100	01/05/2014	54.054,49
	162	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	03/09/2012	55.553,50
	163	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	13/09/2019	52.142,32
	164	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	17/08/2020	44.866,51
	165	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	18/07/2021	44.019,98
	166	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	18/07/2024	49.218,45
	167	Hombre	TES-	300	100	17/05/2025	40.735,72
	168	Mujer	TES-	300	100	17/05/2025	40.735,72
	169	Hombre	TES CONDUCTOR/A	300	100	01/07/2025	42.326,90
	170	Hombre	TES CONDUCTOR/A	300	100	01/07/2025	42.326,90
	345	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	03/10/2023	49.705,76
	346	Mujer	TES-	189	100	23/12/2023	41.550,43
	347	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	02/11/2006	50.369,01
	348	Mujer	TES CONDUCTOR/A	100	100	04/07/2013	47.406,13
	349	Mujer	TES-	100	100	01/11/2002	49.290,22
	350	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/04/2004	51.215,55
	351	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	01/12/2009	56.528,12
	352	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/07/2013	47.406,13
	353	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	03/04/2014	47.406,13
	354	Hombre	TES-	189	100	03/07/2017	43.994,58
	355	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	04/01/2008	49.945,74

	509	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	26/05/2021	44.443,24
	510	Mujer	TES-	100	100	01/10/2012	46.031,36
	511	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	04/01/2007	50.369,01
	512	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	01/04/2002	58.964,68
	513	Mujer	ENFERMERO/A	200	50	08/07/2011	55.553,50
	514	Hombre	TES CONDUCTOR/A	189	100	25/03/2023	43.596,71
	515	Mujer	ENFERMERO/A	100	100	26/03/2014	54.578,88
	516	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/06/2010	48.675,93
	517	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	03/01/2005	51.215,55
	518	Mujer	TES-	100	100	04/01/2007	48.475,51
	519	Hombre	ENFERMERO/A	100	100	01/07/2014	54.091,57
	520	Hombre	TES CONDUCTOR/A	100	100	01/01/2008	49.945,74

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO I.3.- SIMULACIÓN FÓRMULA(S) MATEMÁTICA(S)

Simulación fórmula para valorar el criterio precio:

Simulación fórmula para valorar el criterio:

ANEXO II.0.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[1] Dña./D……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (operadora económica) …… ……, con NIF……(de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente n.º 16/2026-PS

DECLARA:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En ....., a ..... de ..... de 20……..

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO II.1.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre la operadora económica.

Sección A: Información sobre la operadora económica.
Sección B: Información sobre la representación de la operadora económica.
Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
Sección D: Información relativa a las subcontratistas en cuya capacidad no se base la operadora económica.

Parte III. Motivos de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.
Sección A: Idoneidad
Sección B: Solvencia económica y financiera.
Sección C: Capacidad técnica y profesional.
Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidaturas cualificadas.

Parte VI. Declaraciones finales.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la Parte I se obtendrá automáticamente al utilizar el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC disponible en la siguiente dirección:
https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Identidad de la contratante[1]	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	**Respuesta**
Título o breve descripción de la contratación[2]:	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[3]:	[ ]

Parte II: Información sobre la operadora económica

A: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERADORA ECONÓMICA

Identificación	**Respuesta**
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso[4]: Si no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[…]
Persona o personas de contacto[5]: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web, en su caso):	[…] […] […] […]
Información general	**Respuesta**
¿Es la operadora económica una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa?[6]	☐ Sí ☐ No

[1] Deberá reproducirse la información que figure en el apart. I, punto I.1, del anuncio de licitación del DOUE. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todas las contratantes.
[2] Véanse los puntos II. 1.1 y II 1.4 del anuncio de licitación.
[3] Véase el punto II.1.1 del anuncio de licitación del DOUE.
[4] Los ciudadanos y ciudadanas u operadoras económicas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos y ciudadanas no españoles residentes en España, el NIE; las operadoras económicas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF intracomunitario o, en su caso, en número DUNS; las operadoras económicas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.
[5] Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
[6] Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: operadora económica que cuente con menos de 10 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña empresa: operadora económica que cuente con menos de 50 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: operadora económica que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuente con menos de 250 personas empleadas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance total anual no exceda de 43 millones de euros.

Únicamente en caso de contratación reservada[1]: la operadora económica ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? **Si la respuesta es afirmativa,** ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen las personas trabajadoras discapacitadas o desfavorecidas de que se trate.	☐ Sí ☐ No […] […]
En su caso, ¿figura la operadora económica inscrita en una lista oficial de operadoras económicas autorizadas o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación[2]?	☐ Sí ☐ No ☐ No procede
En caso afirmativo: **Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.** Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar: Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial[3]: ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida? **En caso negativo:** **Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.** ***ÚNICAMENTE,* cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de contratación:** Podrá la operadora económica presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	 […] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […] […] ☐ Sí ☐ No ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
Forma de participación	**Respuesta**
¿Está participando la operadora económica en el procedimiento de contratación junto con otras[4]?	☐ Sí ☐ No

[1] Véase cláusula 20.7 de cláusulas específicas del contrato y punto III.1.5 del anuncio de licitación del DOUE.
[2] Véase cláusula 11.5 de condiciones generales.
[3] Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación
[4] En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares (UTE).

En caso afirmativo, asegúrese de que las demás interesadas presentan un formulario DEUC separado[1].	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función de la operadora económica dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Indíquese a las demás operadoras económicas que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	 a): […] b): […] c): […]
Lotes	**Respuesta**
En su caso, indicación del lote o lotes respecto de los cuales la operadora económica desee presentar una oferta:	[…]

B: INFORMACIÓN SOBRE LA REPRESENTACIÓN DE LA OPERADORA ECONÓMICA

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar a la operadora económica a efecto del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	**Respuesta**
Nombre y apellidos: Junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[…] […]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[…]
Dirección postal:	[…]
Teléfono:	[…]
Correo electrónico:	[…]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, …):	[…]

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	**Respuesta**
¿Se basa la operadora económica en la capacidad[2] de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV.?	☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la organización de la operadora económica, especialmente las personas responsables del control de la calidad.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base la operadora económica, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate.[3]

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas se presenten en agrupación de empresas o bajo el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberán presentar un formulario DEUC debidamente cumplimentado y firmado por cada una de las operadoras económicas en el que figuren las partes II, III, IV y V. En caso de que varias operadoras económicas presenten conjuntamente oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias, deberán presentar, además, compromiso de constituirse formalmente en UTE de conformidad con el modelo contenido en el anexo correspondiente del PCAP.

[2] Entiéndase capacidad como solvencia.

[3] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA LA OPERADORA ECONÓMICA

Esta sección se cumplimentará únicamente si así se exige expresamente en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato.

Subcontratación	**Respuesta**
¿Tiene la operadora económica la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceras personas?	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato**, enumérense las subcontratistas previstas: […][1]

En el caso de que se exija en la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato como información adicional a la facilitada en esta sección, deberá aportarse la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada una de las subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El apartado 1 del art. 57 de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva[2].

Corrupción[3]. Fraude[4].

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas[5].

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo[6].

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos[7].

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales[8] de aplicación de los motivos enunciados en el art. 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	**Respuesta**

[1] Indíquense las subcontratistas solo en el caso de que así se exija en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato. Indíquense los datos requeridos en la cláusula cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.

[2] Tal y como se define en el art. 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

[3] Tal y como se define en el art. 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el art. 2, apart. 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o de la operadora económica.

[4] En el sentido del art. 1 del Convenio relativo a la protección de intereses financiero de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

[5] Tal como se definen en la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal y como se contempla en el art. 4 de la citada Decisión marco.

[6] Tal como se definen en el art. 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

[7] Tal como se definen en el art. 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

[8] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibiciones de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delito contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado".*

¿Ha sido la **propia operadora económica**, o **cualquier** persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	☐ Sí ☐ No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][1]
En caso afirmativo, indíquese[2]: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: **c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:**	 Fecha:[…], punto(s): […], razón o razones: […] [ ] Duración del período de exclusión […] y puntos de que se trate […]; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […][3]
En caso de condena, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (autocorrección)[4]?	☐ Sí ☐ No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas[5]:	[…]

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social	**Respuesta**	
¿Ha cumplido la operadora económica todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social,** tanto en el país en el que está establecida como en el Estado miembro del poder adjudicador[6] o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	☐ Sí ☐ No	
En caso negativo, indíquese:	**Impuestos**	**Cotizaciones Sociales**
a) País o miembro de que se trate:	a) […]	a) […]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) […]	b) […]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
c1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) ☐ Sí ☐ No	c1) ☐ Sí ☐ No
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- ☐ Sí ☐ No	- ☐ Sí ☐ No

[1] Repítase tantas veces como sea necesario.
[2] Repítase tantas veces como sea necesario.
[3] Repítase tantas veces como sea necesario.
[4] De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del art. 57, apart. 6, de la Directiva 2014/24/UE.
[5] La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).
[6] A estos efectos, la letra a) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber sido condenadas mediante sentencia firme por (...) delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (...)*"; la letra d) del mismo apartado estable como prohibición de contratar "*No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen*"; y la letra f) de dicho apartado "*estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*".

- Indíquese la fecha de la condena o resolución. - **En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella,** duración del período de exclusión. c2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido la operadora económica sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	- […] - […] - c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese: […]	- […] - […] - c2) […] d) ☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese: […]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[1]: […] […] […] […]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL[2]

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	**Respuesta**
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido la operadora económica sus obligaciones en los ámbitos de la **legislación laboral, social y medioambiental[3]?**	☐ Sí ☐ No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]
Se encuentra la operadora económica en alguna de las siguientes situaciones[4]: En quiebra Sometida a un procedimiento de insolvencia o liquidación Ha celebrado un convenio con sus acreedores En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal	☐ Sí ☐ No

[1] Repítase tantas veces como sea necesario.

[2] Véase el art. 57, apart. 4, de la Directiva 2014/24/UE. No obstante, se debe tener en cuenta que los siguientes motivos de exclusión deberán interpretarse de conformidad con la legislación nacional, tal y como se indicará para cada caso concreto.

[3] Tal y como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el art. 18, apart. 2, de la Directiva 2014/24/UE.
A estos efectos, la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar el haber sido sancionada con carácter firme por:
a) infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el art. 22.2 del citado texto.
b) infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
Y la letra d) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge entre las prohibiciones de contratar *"(…) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen*".

[4] *Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación. A estos efectos, la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".*

Sus actividades empresariales han sido suspendidas **En caso afirmativo:** Especifíquese: Indíquense los motivos por los cuales la operadora es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias[1]? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[...] [...] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] [...] [...] [...]
¿Se ha declarado a la operadora económica culpable de una **falta profesional grave[2]?** **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: [...]
¿Ha celebrado la operadora económica acuerdos con otras operadoras económicas destinados a falsear la competencia[3]? **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No [...]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: [...]
¿Tiene la operadora económica conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación[4]? **En caso afirmativo,** especifíquense:	☐ Sí ☐ No [...]

[1] No será necesario facilitar esta información si la exclusión de las operadoras económicas en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción** posible aun en el caso de que la operadora económica esté en condiciones de ejecutar el contrato. Se estará a lo dispuesto en la letra c) del apart. 1 del art. 71 LCSP.

[2] En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional,(…)".*

[3] Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación. En este punto se estará a lo dispuesto en la letra b) del apart. 1 del art. 71 LCSP que establece como prohibición de contratar con las entidades previstas en el art. 3 LCSP, el "*haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia (…),de falseamiento de la competencia". Así como, lo establecido por la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.*

[4] La letra g) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero*" y la letra h) "*Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el art. 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo*".

¿Ha **asesorado** la operadora económica o alguna empresa relacionada con ella al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o **ha intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación?[1] **En caso afirmativo**, especifíquense:	☐ Sí ☐ No […]
¿Ha experimentado la operadora económica la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?[2] **En caso afirmativo,** especifíquese:	☐ Sí ☐ No […]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? ☐ Sí ☐ No **Si lo ha hecho,** descríbanse las medidas adoptadas: […]:
¿Puede la operadora económica confirmar que: no ha sido declarada culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección[3], no ha ocultado tal información, ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación[4]?	☐ Sí ☐ No

[1] Ver el art. 70.1 LCSP "*condiciones especiales de compatibilidad*".

[2] La letra c) del apart. 2 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar "*Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el art. 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios*" y la letra d) de dicho apartado recoge el "*Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el art. 3 de la presente Ley*".

[3] La letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el art. 140* (LCSP) *o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el art. 82.4* (en materia de clasificación) *y en el art. 343.1 (*relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas)*";* y las letras a) y b) del apart. 2 del art. 71: "*Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apart. 2 del art. 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia*" y "*Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el art. 153 por causa imputable al adjudicatario*".

[4] Ver la letra e) del apart. 1 del art. 71 LCSP señala como prohibición de contratar.

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

Motivos de exclusión puramente nacionales	**Respuesta**
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente **nacionales** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[1]? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […][2]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado la operadora económica medidas autocorrectoras? **Si** lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	☐ Sí ☐ No […]

Parte IV: Criterios de selección[3]

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), la operadora económica declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

La operadora económica solo debe cumplimentar esta casilla si se ha indicado en el anuncio de licitación o en la cláusula 24.1 de cláusulas específicas del contrato. Estos criterios de selección son los indicados, en su caso, en la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	**Respuesta**
Cumple los criterios de selección requeridos	☐ Sí ☐ No

A: IDONEIDAD

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.3 de condiciones específicas del contrato.

Idoneidad	**Respuesta**
1) Figura inscrita en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento[4]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2) Cuando se trate de contrato de servicios: ¿Es preciso **disponer de una autorización específica o estar afiliada** a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento de la operadora económica? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	☐ Sí ☐ No **En caso afirmativo,** especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si la operadora económica cumple este requisito: [……] ☐ Sí ☐ No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

[1] La letra f) del apart. 1 del art. 71 LCSP recoge como prohibición de contratar "*Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*".
[2] Repítase tantas veces como sea necesario.
[3] Ver los apartados del 1 al 4 de la cláusula 21 de cláusulas específicas del contrato.
[4] Tal y como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; las operadoras económicas de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

Solvencia económica y financiera	**Respuesta**
1a) Su **volumen de negocios anua**l (general) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación es el siguiente[1]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
2a) **Su volumen de negocios anual** (específico) durante el número de ejercicios exigido **en el ámbito de actividad cubierto por el contrato** y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 2b) Su **volumen de negocios** anual medio **en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente[2]:** Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda Ejercicio: […] volumen de negocios: […][..] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): […], […] […] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades de la operadora económica:	[…]
4) En relación con **las ratios financieras[3]** que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y([4])- y del valor: […], […][5] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
5) El importe asegurado en el **seguro de indemnización por riesgos profesionales** de la operadora económica es el siguiente: Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[…][…] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, la operadora económica declara que:	[…]

[1] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[2] Sólo si el anuncio pertinente o la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato lo permiten.
[3] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[4] Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
[5] Repítase tantas veces como sea necesario.

Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija el cumplimiento de los criterios de selección (requisitos de solvencia) en cuestión en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de condiciones específicas del contrato.

<table>
<tr><th>Capacidad Técnica y profesional</th><th>Respuesta</th></tr>
<tr><td>1) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:

Durante el período de referencia[1], la operadora económica ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado:

Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados[2]:</td><td>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación[3]): […]

<table><tr><th>Descripción</th><th>Importes</th><th>Fechas</th><th>Destinatarios</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos[4] siguientes, especialmente las personas responsables del control de la calidad:

En el caso de los contratos públicos de obras, la operadora económica podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</td><td>[…]

[…]</td></tr>
<tr><td>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</td><td>[…]</td></tr>
<tr><td>4) Cuando los servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de servicios que sean necesarios para un fin particular:

¿Autorizará la operadora económica que se verifique[5] su capacidad de producción su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</td><td>☐ Sí ☐ No</td></tr>
<tr><td>5) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:

a) La propia proveedora de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)

b) Su personal directivo:</td><td>

[…]

[…]</td></tr>
<tr><td>6) La operadora económica podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</td><td>[…]</td></tr>
<tr><td>7) La plantilla media anual de la operadora económica y el número de personal directivo durante los tres últimos años fueron los siguientes:</td><td>Año, plantilla media anual:
[…], […]
[…], […]
[…], […]</td></tr>
</table>

[1] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[2] En otras palabras, deben enumerarse todos las destinatarias y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
[3] Ver cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.
[4] Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa de la operadora económica pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
[5] La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo del país en el que esté establecido la proveedora de suministros o de servicios.

	Año, número de directivos: […], […] […], […] […], […]
8) La operadora económica dispondrá de la **maquinaría, material y el equipo técnico** siguientes para ejecutar el contrato:	[…]
9) La operadora económica **tiene eventualmente el propósito de subcontratar**[1] la siguiente **parte (es decir, porcentaje)** del contrato**:**	[…]

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

La operadora económica solo debe facilitar información cuando se exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio de licitación y en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	**Respuesta**
¿Podrá la operadora económica presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de **aseguramiento de la calidad** requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?	☐ Sí ☐ No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad dispone.	[…] […]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]
¿Podrá la operadora económica presentar **certificados** expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los **sistemas o normas de gestión medioambiental** requeridos?	☐ Sí ☐ No
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los **sistemas o normas de gestión medioambiental** se dispone:	[…] […]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico[2], sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): […] […] […] […]

[1] Téngase en cuenta que, si la operadora económica ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad de la subcontratista para llevar a cabo esa parte, deber cumplimentar un DEUC separado en relación con dicha subcontratista (ver la parte II, sección C, más arriba).

[2] Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-IV es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[1], o

b) A partir del 18 de octubre de 2018[2] a más tardar el poder adjudicador ya posea los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en: […][3] , a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: […][4]

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [……..]

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Siempre y cuando la operadora económica haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

[2] Dependiendo de la aplicación a nivel de nacional del art. 59, apart. 5, párrafo segundo, de Directiva 2014/24/UE.

[3] Indíque (n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación.

[4] Indíquese una descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia.

ANEXO II.2.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[1]Dña./D.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente n.º

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS".

Expediente número …….

HUMANOS					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[1]**		
Perfil profesional			**Nombre y apellidos**	**Titulación**	**Experiencia**
Titulación	Experiencia	Dedicación			
MATERIALES					
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS			**MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[2]**		

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] A cumplimentar por la licitadora.
[2] A cumplimentar por la licitadora.
[3] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO II.3.- DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA

[1]D./Dña.....…, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente n.º 16/2026-PS

DECLARA:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre ..... , en nombre de su representada consideran confidenciales las siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:[2] [3]

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..
……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Indicar elementos confidenciales.
[3] Ver cláusula 12.3 de condiciones generales.

ANEXO II.4.- COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) .....

D./Dña....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) .....

DECLARAN:

En relación con el expediente n.º 16/2026-PS

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO II.5.- DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

[1]D./Dña.....…, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente n.º 16/2026-PS

DECLARA:

I.- Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es(*): ……..[2]

II.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III.- Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V.- Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista, y que se establecen en la cláusula 26 condiciones generales.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

(*)Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa laboral que sea de aplicación en los supuestos en los que haya obligación de subrogar.

Información básica sobre protección de datos personales.
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operadora económica o deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

[2] Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO II.6.- EMPRESAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL[1]-[2]

D./Dña.……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente n.º 16/2026-PS

DECLARA:

Que de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa que represento forma parte de un grupo empresarial (*si/no*): ……. (en caso afirmativo y si alguna otra empresa del grupo concurre a la licitación rellenar el siguiente cuadro)

Denominación social	NIF

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Cumplimentar solo en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación.
[2] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, deberá aportarse esta declaración firmada por la representación de aquellas operadoras económicas que estén en el supuesto de la nota de pie anterior (en el caso de que operadoras económicas del mismo grupo empresarial vayan a presentar oferta a la presente licitación con otras operadoras económicas).

ANEXO II.7.- LOTE O LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA / OFERTA INTEGRADORA: COMBINACIÓN DE LOTES

[1]D./Dña.....…, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente n.º 16/2026-PS

DECLARA:

1.- Que presenta oferta a los lotes siguientes[2]: ……..

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.
[2] Indicar el/los lote/s al/a los que presenta oferta.

ANEXO II.8.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica), en relación con el expediente nº X/XXX/XXX**,** bajo su responsabilidad

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto la Prestación del servicio denominado Servicio de XXX (X/XX/XXX)

- Que (señalar lo que proceda) **SI NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

  Nombre o perfil empresarial 1: ……

  Nombre o perfil empresarial 2: ……

  Nombre o perfil empresarial 3: ……..

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada **«Gestión de la contratación»**:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO II.9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

[1]D./Dña. ……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente n.º 16/2026-PS, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declaro:

Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pen-diente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesa-dos, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Declaro lo siguiente:

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

2. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

3. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a ..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO II.10.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

(PRESENTACIÓN OBLIGATORIA)

[1]D./Dña. ……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF…… (de la operadora económica); en relación con el expediente n.º 16/2026-PS

DECLARA:

Que la persona, entidad o empresa a la que represento, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO II.11.- PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF…… (de la operadora económica); en relación con el expediente n.º 16/2026-PS

DECLARA:

1.- Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 22 Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo y apartado 13.3.6 de las clausulas generales de este Pliego):

☐ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad*.
☐ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*Que, en este caso, deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

2.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

☐ No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO II.12.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente n.º 16/2026-PS

DECLARA:

Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……..……..

b) Tipo de certificado que se va a usar su acceso[1]:

☐ Certificado de empresa.

☐ Certificado de apoderado.

c) Dirección de correo electrónico de aviso: ……..…….

d) Idioma en el que desea recibir la notificación o comunicación[2]:

☐ Euskera.

☐ Castellano.

En....., a..... de.....de 20....

[3]Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Marque el que corresponda.
[2] Marque el que corresponda.
[3] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO III.1- OFERTA ECONÓMICA

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente n.º 16/2026-PS

DECLARA:

I.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

II.- Que se compromete a ejecutar las prestaciones que integran el objeto del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, documentación complementaria que rigen el contrato por el/los siguiente/s precio/s:

	LOTE 1		LOTE2		LOTE 3	
AÑO	**Presupuesto base licitación mensual**	**Oferta euros/mes**	**Presupuesto base licitación mensual**	**Oferta euros/mes**	**Presupuesto base licitación mensual**	**Oferta euros/mes**
1	1.416.167 €		2.279.833 €		3.215.000 €	
2	1.530.250 €		2.496.417 €		3.392.917 €	
3	1.713.417 €		2.758.500 €		3.691.083 €	
4	1.800.000 €		2.924.083 €		3.816.500 €	

Oferta prórrogas:

	LOTE 1		LOTE2		LOTE 3	
AÑO	**Presupuesto base licitación mensual**	**Oferta euros/mes**	**Presupuesto base licitación mensual**	**Oferta euros/mes**	**Presupuesto base licitación mensual**	**Oferta euros/mes**
5	1.879.167 €		3.070.250 €		3.946.833 €	
6	1.978.333 €		3.231.417 €		3.946.833 €	
7	2.079.167 €		3.393.000 €		4.222.583 €	

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1]-[2]:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[2] En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.

de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.

3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO III.2- CLASIFICACIÓN AMBIENTAL DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente n.º **16/2026-PS**

DISTINTIVO AMBIENTAL DE LOS VEHÍCULOS OFERTADOS	NÚMERO
ECO	
CERO "0"	
C	

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1]-[2]:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

6. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
7. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
8. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
9. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
10. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[2] En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.

ANEXO III.3- MEJORA DE LAS CONDICIONES MATERIALES DE LOS VEHÍCULOS

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente n.º 16/2026-PS

NÚMERO CAMILLAS ELÉCTRICAS OFERTADAS (exceptuando las establecidas en el PPTP)	

NÚMERO DE AMBULANCIAS CON SUSPENSIÓN NEUMÁTICA OFERTADAS	

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[1]-[2]:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

11. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
12. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
13. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
14. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
15. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] Deben firmarse todas las páginas en las que figuren precios.
[2] En el caso de que varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias debe firmar la representación de todas las operadoras económicas que formen parte.

ANEXO V.1.- DISPONIBILIDAD DE LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DE UNA PARTE, [1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (licitadora)……, con NIF……(de la licitadora) y domicilio social …..……

Y DE OTRA, D./Dña……, en nombre propio o en representación de (otra entidad)……, con NIF……(de la otra entidad) y domicilio social …..……

DECLARAN:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, (licitadora) …….. se ha basado en la solvencia y/o medios de (otra entidad) …….. para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato cuyo objeto es (indicar el objeto del contrato) …….. referenciado con el número de expediente (indicar número de expediente) ……..

II.- Que (otra entidad) …….. no está incursa en prohibición de contratar con el sector público.

III.- Que la solvencia y/o medios perteneciente/s a (otra entidad) …….. y que pone a disposición de (licitadora) …….. es/son la/los siguiente/s:

- …
- …

IV.- Que dichas solvencia y/o medios estará/n a disposición de (licitadora) …….. durante toda la vigencia del contrato.

V.- Que (otra entidad) …….. va a prestar los servicios para los cuales son necesarios los títulos de estudios y/o los profesionales y/o la experiencia profesional exigidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato[2].

VI.- Que (licitadora) …….. aportará la documentación adicional requerida por la/el responsable del contrato cuando esta/e lo considere oportuno a efectos de acreditar la veracidad de las manifestaciones recogidas en la presente declaración, en el plazo que se le haya otorgado para cumplir el requerimiento.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado: (licitadora)

Firmado: (otra entidad)

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

[2] Sólo en el caso previsto en el tercer párrafo del apartado 1 del art. 75 LCSP.

ANEXO V.2.- AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

[1]D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica)……, con NIF……..…(de la operadora económica); en relación con el expediente n.º 16/2026-PS

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser presentada por la representación de todas y cada una de ellas.

ANEXO V.3.- MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF ……, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con **NIF** (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General del País Vasco.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Provincia	Fecha	Número o código

MODELO DE AVAL BANCARIO
UTE

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 1), NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del avalado nº 2), NIF ……, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,** en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones recogidas en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el contrato (indicar objeto del contrato y número de expediente), ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) con **NIF** (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), por importe de (indicar en letra y número), en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería General del País Vasco.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO V.4.- MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomador del seguro, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con **NIF** que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurados, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(Firma de los apoderados)
(Asegurador) ´

Provincia	Fecha	Número o código

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
UTE

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF…….. debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, y a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……, en concepto de tomadores del seguro, **CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE**, ante (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato), con **NIF** que (indicar NIF recogido en la cláusula 8.6 de cláusulas específicas del contrato), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la **Tesorería General del País Vasco**, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (indicar poder adjudicador de la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador
(Lugar y fecha)
(Firma de los apoderados)
(Asegurador)

Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VI.- DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

Dña./D....., en nombre propio o en representación de (*contratista*)....., con NIF ……..., en calidad de contratista.

De conformidad con el artículo 122.2.e) de la LCSP y la cláusula 23.1e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), y en relación con el procedimiento de licitación del contrato con nº de expediente X/XX/XXX

DECLARA:

Que requiriendo la ejecución del contrato el tratamiento por la contratista de **datos personales** por cuenta del responsable del tratamiento:

- los servidores van a estar ubicados en: _____
- los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde: _____

(cláusula 23.1e) del PCAP: En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la contratista, ésta debe someterse a la normativa de la Unión Europea y del estado español en materia de protección de datos.)

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** Órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano Responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias**: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI.BIS.1.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS

D./Dña....., responsable del contrato que tiene como objeto ..... y referenciado con el número de expediente .....

DECLARA:

I.- Que, en relación con el contrato de referencia, ha tenido entrada en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares certificación de servicios prestados presentada por (nombre contratista) .....

II.- Que (nombre contratista) ..... ha realizado los trabajos objeto del contrato / ha prestado dichos servicios de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares durante el siguiente periodo: .....

III.- Que, con base en lo expuesto en el párrafo anterior, aprueba la certificación de servicios presentada y procede, en la fecha de la firma, a remitir por el medio que corresponda según la legislación vigente una copia a (nombre contratista) ..... a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 32.2 de condiciones generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI.BIS2.- COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (contratista)……, con NIF ……. (de la contratista), en calidad de contratista.

DECLARA:

En relación con el procedimiento de ejecución del contrato con nº de expediente ……

I.- Que ha pactado con…… (subcontratista), con NIF……y domicilio en……, teléfono…… y cuyo representante legal es Don/Doña ……, la ejecución de los trabajos que se indican a continuación en las siguientes condiciones:

- Trabajos:
- Precio de los trabajos:
- Condiciones de pago del precio:
- Fecha de inicio de la ejecución de los trabajos:

II.- Que ha verificado que la subcontratista reúne los requisitos de aptitud que dispone el artículo 215 LCSP y no se encuentra inhabilitado para contratar y, que se compromete a aportar los documentos que lo acrediten en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la fecha de recepción de esta comunicación.

III.- Que ha informado a la representación de las personas trabajadoras de esta subcontratación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VI.BIS.3.- DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS RELATIVOS A LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (contratista)……, en calidad de contratista.

DECLARA:

Que las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato de servicios de (indicar objeto del contrato) en la fecha (indicar día/mes/año) es el que figura en la tabla adjunta.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

TABLA DATOS SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Contrato de servicios de (indicar objeto del contrato)

Nombre y apellidos	Convenio colectivo	Categoría profesional	Tipo de contrato	Jornada	Fecha antigüedad	Fecha vencimiento contrato	Salario bruto anual	Pactos en vigor

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «**Gestión de la contratación**»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES»

ANEXO VII.1.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (a entregar a la licitadora a efectos de información en protección de datos)

1. **Responsable del tratamiento y datos de contacto:** Órgano de contratación correspondiente, que se puede contactar en la dirección postal … y en el teléfono ….
2. **Delegada de Protección de Datos y datos de contacto**: la Delegada de Protección de Datos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi se puede contactar en la dirección postal C/Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz, en el teléfono 945018680. Página web www.euskadi.eus/proteccion-datos
3. **Finalidad del tratamiento**: gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
4. **Plazo de conservación:** el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado.
5. **Legitimación:** el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte, y también se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (apartados b) y c), respectivamente, del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).
6. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser comunicados a las personas que ostenten un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
7. **Ejercicio de derechos:** Las personas cuyos datos personales se recaban pueden ejercitar los siguientes derechos:

   a) **Acceso:** derecho a obtener, del órgano Responsable del tratamiento, confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernan y, en tal caso, derecho de acceso a los mismos.

   b) **Rectificación:** derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y a que se completen aquellos datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

   c) **Supresión (derecho al olvido):** derecho a obtener la supresión de los datos personales que le conciernan, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

      1. Los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
      2. la persona interesada retire el consentimiento en que se basa el tratamiento y este no se base en otro fundamento jurídico;
      3. la persona interesada se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento;
      4. los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
      5. los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal;
      6. los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679.
      7. Derecho a que se elimine cualquier enlace a sus datos personales cuando haya obligación de suprimirlos.

   d) **Limitación:** derecho a que se limite el tratamiento de sus datos personales en los siguientes supuestos:

1. cuando se impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al órgano Responsable verificar la exactitud de los mismos;
2. el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
3. el órgano Responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
4. la persona interesada se haya opuesto al tratamiento, mientras se verifica si los motivos legítimos del órgano Responsable prevalecen sobre los de la persona interesada.

e) Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento y por motivos relacionados con su situación particular, a que el responsable del tratamiento realice un tratamiento de los datos personales que le conciernen basado en el ejercicio de una misión de interés público o en el ejercicio de potestades públicas o en el interés legítimo de terceros, incluida la elaboración de perfiles:

1. el responsable del tratamiento dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o resulten necesarios para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
2. si se tratan datos con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de la persona interesada tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

f) Tratamiento automatizado: derecho, además, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en la persona cuyos datos personales se recaban o le afecte significativamente de modo similar.

8. Información detallada sobre protección de datos personales en los siguientes lugares:

a) Nuestra página web (www.euskadi.eus/proteccion-datos.)

b) Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES).

c) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3/con).

La persona o personas cuyos datos personales se recaban tiene la posibilidad de ejercitar estos derechos ante el órgano Responsable del tratamiento.

Por otro lado, la persona o personas cuyos datos personales se recaban pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos, con carácter previo a la presentación de una reclamación, contra el órgano Responsable o la persona Encargada del tratamiento, ante la Agencia Vasca de Protección de Datos, según lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO VII.2.- ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (a firmar por Dirección promotora y contratista)

1.- Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

Descripción:

El tratamiento de datos personales consistirá en: *(descripción detallada del objeto del contrato y del tratamiento de datos personales).* Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento de datos personales:

El personal adscrito por la contratista, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. Si esta Administración Pública está de acuerdo con la modificación o modificaciones solicitadas, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento de datos personales a efectuar.

2.- Colectivos y datos personales tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales tratados a las que puede tener acceso la contratista son los siguientes:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder[1]**
Tratamiento 1: Explicitar	- D.N.I./N.I.F. - Nombre y apellidos - Sexo - Dirección - Teléfono - Firma - Nacionalidad, fecha de nacimiento, correo electrónico - Características personales, económicas, financieras y de seguros - Otros
Tratamiento 2: Explicitar	- D.N.I./N.I.F. - Nombre y apellidos - Sexo - Dirección - Firma - Detalles del empleo - Otros

[1] Se trata de una relación abierta, a modo de ejemplo. Se deberan concretar el/los datos personales que se requieren a las personas en función del tratamiento de datos personales de que se trate.

3.- Elementos del tratamiento de datos personales

El tratamiento de los datos personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

- ☐ Recogida / Registro
- ☐ Clasificación / Estructuración
- ☐ Conservación / Copia de seguridad
- ☐ Modificación
- ☐ Extracción
- ☐ Consulta
- ☐ Comunicación / Transmisión
- ☐ Limitación
- ☐ Supresión / Cancelación / Derecho al olvido
- ☐ Destrucción de copias
- ☐ Recuperación de copias de seguridad

4.- Disposición de los datos personales al terminar el contrato

Una vez finalice el contrato, la contratista debe (elegir una de las tres opciones):

a) Devolver al órgano responsable del tratamiento los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. Sin embargo, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, el órgano responsable del tratamiento podrá requerir a la contratista para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado del tratamiento que designe por escrito el órgano responsable del tratamiento, los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales existentes en los equipos informáticos utilizados por la contratista. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

c) Destruir los datos personales, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la contratista debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano responsable del tratamiento. No obstante, la contratista puede conservar una copia, con los datos personales debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

5.- Medidas de seguridad

Se garantizará una adecuada protección de la información tratada y de los servicios prestados. Para ello, como mínimo, se aplicarán, las medidas de seguridad correspondientes a la categoría de seguridad media, según el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. *(elegir opción; por defecto, medio)*:

- ☐ Medio
- ☐ Alto

(Opcional) En su caso, cuando sea necesario adoptar medidas de seguridad específicas y de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)

La contratista no podrá dejar de implantar ni suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto, salvo que se recabe la autorización expresa de esta Administración Pública para ello.

A estos efectos, el personal de la contratista debe seguir las medidas de seguridad establecidas por esta Administración Pública, no pudiendo efectuar tratamientos de datos personales distintos de los definidos por esta Administración Pública.

En……, a……. de……de 20……

Por el responsable del tratamiento Por la contratista